

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Lunes 1 de abril de 1957

Núm. 91

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 28 de marzo de 1957 por el que se aprueba el Reglamento del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	* 4	Española en el Norte de Africa a una Jefatura radicante en Ceuta dependiente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	* 10
ORDEN de 26 de marzo de 1957 por la que se modifica la que dictaba normas sobre los precios de custodia de vehiculos y prestación de servicios en los garajes.	9	ORDEN de 20 de marzo de 1957 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector «Fuente del Negro», en el término municipal de Oria, provincia de Almería	* 10
MINISTERIO DE JUSTICIA			
ORDEN de 22 de marzo de 1957 por la que se acuerda que los Juzgados de Paz de Valverde de Júcar y Villaverde-Pasaconsol queden integrados en el partido judicial de Cuenca	* 9	Otra de 21 de marzo de 1957 por la que se fija la unidad mínima de cultivo en la zona de Iruralz (Alava)	* 11
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Disposición de la Dirección General de Administración Local sobre aplicación de preceptos a la incorporación de funcionarios y obreros municipales del antiguo Protectorado Español en Marruecos a la Administración Local de España	* 10	Disposición de la Dirección General de Agricultura por la que se aclara lo establecido sobre beneficios a la producción agrícola en terrenos de nuevo regadío o en secano	* 11
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
ORDEN de 28 de febrero de 1957 por la que se aclara la de 17 de julio último sobre exención de idiomas para ingreso en las Escuelas Especiales Superiores.	* 10	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
ORDEN de 13 de marzo de 1957 por la que se derogan determinados preceptos y se encomiendan los servicios forestales de los Territorios de Soberanía		DECRETO de 8 de marzo de 1957 por el que se autoriza al Director general del Instituto Nacional de la Vivienda a tramitar proyectos y auxiliar económicamente a los promotores de los poblados dirigidos de Madrid	* 11
		Otro de 22 de marzo de 1957 por el que se crean las Jefaturas de Personal y de Publicaciones e Información del Ministerio de la Vivienda	* 12
		Otro de 22 de marzo de 1957 por el que se crea la Oficialía Mayor del Ministerio de la Vivienda	* 12
		Otro de 22 de marzo de 1957 por el que se declaran subsistentes las atribuciones y competencias que venían correspondiendo al Director del Instituto Nacional de la Vivienda, en tanto se estructura la nueva Dirección General de la Vivienda	* 12

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE JUSTICIA	
DECRETO de 21 de marzo de 1957 por el que se nombra Estadístico Facultativo, Jefe de segunda, Jefe superior de Administración Civil, a don Rafael Pérez-Alcalde Sánchez-Pinedo	1	ORDENES de 25 de marzo de 1957 por las que se nombra para los Registros de la Propiedad que se citan a los señores que se mencionan	1
Otro de 28 de marzo de 1957 por el que se nombra Vocal y Presidente de la Comisión Permanente de Dirección del Plan de Obras de Badajoz a don Francisco García de Sola	1	ORDEN de 4 de febrero de 1957 por la que se declara excedente voluntario a don César Cortés Román, Auxiliar Penitenciario del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	3

PAGINA

PAGINA

ORDEN de 5 de febrero de 1957 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Emilio Jiménez Presa, Auxiliar penitenciario del Cuerpo Auxiliar de Prisiones 3

Otra de 12 de febrero de 1957 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a don Cecilio Torre Rodríguez, Auxiliar penitenciario del Cuerpo Auxiliar de Prisiones... .. 3

Otra de 16 de febrero de 1957 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la segunda categoría a don Felipe Moreno Lara 3

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 16 de marzo de 1957 por el que pasa a la situación de reserva el General de Brigada de Artillería don José Larios Ochoa de Echagüen 3

Otro de 21 de marzo de 1957 por el que pasa a ejercer el cargo de Capitán General de la séptima Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército de Castilla siete el General de División don Fermín Gutiérrez de Soto 3

Otro de 21 de marzo de 1957 por el que pasa a ejercer el cargo de Capitán General de la novena Región Militar y Jefe de la División número veintitrés el General de División don Rafael Alvarez Serrano... .. 4

Otro de 21 de marzo de 1957 por el que pasa a ejercer el cargo de Comandante General de Melilla el General de División don Ramón Gotarredona Prats. 4

Otro de 22 de marzo de 1957 por el que se conceden los beneficios que establece la Ley de 12 de julio de 1940 al Capitán de Caballería, separado del servicio, don Ricardo Beneito López 4

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se nombra Director general del Instituto Español de Oceanografía al Almirante don Arturo Génova y Torruella 4

DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se nombra Presidente del Patronato de Casas de la Armada al Vicealmirante don José Cervera Tribout 4

Otro de 22 de marzo de 1957 por el que se nombra Presidente de la Asociación Benéfica para Huérfanos de los Cuerpos Patentados de la Armada al Vicealmirante don Jose Maria Garcia Freyre 4

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de marzo de 1957 sobre corrida de escalas y nombramiento en comisión de Inspectores del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro 4

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de enero de 1957 por la que se nombra Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca a don Mariano Alegre Ausere 5

Otra de 12 de enero de 1957 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Claudio Moyano» de Zamora a don Ramón Luelmo Alonso 5

ORDENES de 21 de enero de 1957 por las que se resuelven los recursos de reposición y dealzada interpuestos por los señores que se citan 5

ORDEN de 23 de enero de 1957 por la que se nombra Profesor especial de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de de Uxó a don Jaime Agut Mellá 7

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de enero de 1957 por la que se dispone el reingreso al servicio activo en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo de doña María Clos Consolación 7

Otra de 31 de enero de 1957 por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento 7

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se conmuta a Manuel San Olegario Tallón Montero la pena que le fué impuesta 8

Otro de 22 de marzo de 1957 por el que se indulta parcialmente a Basilio Baena Jiménez 8

ORDEN de 11 de enero de 1957 por la que se concede la libertad condicional a veintitún penados 8

ORDENES de 25 de febrero de 1957 por las que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Cartas de Sucesión en los títulos nobiliarios que se citan a los señores que se mencionan 8

ORDEN de 25 de febrero de 1957 por la que se autoriza a don Salvador de Lacy y de Zafra el uso en España del título pontificio de Marqués de Lacy 10

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES de 24 y 31 de enero de 1957 por las que se aprueban nuevas cifras de capital social y se modifican los Estatutos de las Compañías Anónimas de Seguros «La Sud América» y «La Aurora» 10

ORDEN de 7 de febrero de 1957 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en Enfermedades y Asistencia Sanitaria a la Entidad «Salerno, S. A.» 11

Otra de 14 de febrero de 1957 por la que se modifican determinados artículos de los Estatutos de «Mútua Leridana de Seguros» 10

ORDEN de 14 de febrero de 1957 por la que se aprueban nuevos Estatutos a la Compañía Española de Seguros y Reaseguros Generales «Clavijo, S. A.» 11

Otra de 22 de febrero de 1957 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un equipo de proyección cinematográfica y accesorios, destinado a la Facultad de Veterinaria de Zaragoza 11

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 22 de marzo de 1957 por los que se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar o adquirir, en su caso, los materiales que se expresan 11

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de diciembre de 1956 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo «Santiago Ramón y Cajal», en Petilla de Aragón (Navarra) 12

Otra de 28 de diciembre de 1956 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de la Escuela del Magisterio, femenina, de Cádiz 12

Otra de 28 de diciembre de 1956 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de las obras de construcción de las Escuelas de Guadalupe (Cáceres). 12

PAGINA	PAGINA
MINISTERIO DE AGRICULTURA	MINISTERIO DEL AIRE
ORDEN de 23 de febrero de 1957 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Salvadora García Candell	DECRETOS de 22 de marzo de 1957 por los que se autoriza al Ministro del Aire para efectuar adquisiciones por concierto directo y ejecución de obras que se citan
13	13

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA	de Celadora vacante en el Grupo escolar «Santa Cristina», de Madrid	15
ORDEN de 22 de febrero de 1957 por la que se declara desierto el concurso para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Tineo	DISPOSICIÓN de la Subsecretaría por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Jardinerero vacante en la Universidad de Valladolid	16
14	Otra de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Profesor en la Escuela de Facultativos de Minas, Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Linares	16
DISPOSICIÓN de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de vacantes en los Juzgados Comarcales que se relacionan	Otra de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Profesor agregado en la Escuela de Vigilantes Mineros de Aller-Mieres y Lena	16
14		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
DISPOSICIONES de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por las que se convocan exámenes para Radiotelegrafistas y Radiotelefonistas		
14		
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
DISPOSICIÓN de la Subsecretaría por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza		

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
CAMBIOS oficiales de moneda publicados el día 1 de abril de 1957, de acuerdo con las disposiciones vigentes	ANUNCIOS relativos al Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña y a la Real Academia de Farmacia
17	18
MINISTERIO DE JUSTICIA	MINISTERIO DE TRABAJO
ANUNCIO relativo al Patronato de Protección a la Mujer	DISPOSICIÓN del Instituto Social de la Marina por la que se convoca concurso-subasta para la ejecución de las obras que se indican
17	19
MINISTERIO DE HACIENDA	MINISTERIO DE INDUSTRIA
DISPOSICIÓN de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la que se anuncia el duodécimo sorteo para la amortización de las obligaciones de la Compañía Trasatlántica, emitidas con aval del Estado, al 5 por 100 de interés... ..	ANUNCIOS relativos a las Delegaciones de Barcelona y Badajoz... ..
17	19
ANUNCIO relativo a la Delegación de Barcelona... ..	MINISTERIO DE AGRICULTURA
17	ANUNCIOS relativos al Instituto Nacional de Colonización y Jefaturas de Ganadería de Logroño y Santa Cruz de Tenerife
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	20
ANUNCIO relativo a los Servicios Hidráulicos del Norte de España	ADMINISTRACION LOCAL
18	ANUNCIO relativo al Ayuntamiento de Zaragoza... ..
	20

VI.—Administración de Justicia 21

VII.—Anuncios particulares 24

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 28 de marzo de 1957 por el que se aprueba el Reglamento del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Por virtud del artículo diez del Decreto-ley de veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO ha pasado a depender, a todos los efectos, de la Presidencia del Gobierno.

Ello obliga a modificar su actual Reglamento, de primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, para acomodarlo a la nueva situación administrativa.

De otra parte, la experiencia obtenida a través de la aplicación de dicho Reglamento, aconseja introducir diversas mejoras en nuestro primer periódico oficial, con vistas a los siguientes objetivos: establecer una sistemática adecuada en el orden de publicación de las disposiciones; descargar al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de una parte de su contenido: publicar sólo un extracto de las disposiciones que no tengan carácter general; conseguir una mayor economía en el funcionamiento del servicio, y ajustar a las necesidades actuales la plantilla del personal y el régimen interno de trabajo.

La sistemática seguida hasta ahora, que clasificaba las disposiciones por Departamentos ministeriales, resulta inadecuada, por agrupar asuntos dispares.

En adelante, según un criterio más rigurosamente jurídico, el orden de inserción de las disposiciones tendrá en cuenta, preferentemente, la naturaleza y el contenido de las mismas, y no tan sólo el Organismo del cual dimanar.

La distribución de los textos con arreglo a esta nueva orientación facilitará, además, el manejo del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hará posible coleccionar por separado las disposiciones de carácter general.

En otro aspecto, se advierte que actualmente, sin que ningún precepto obligue a ello, se publican en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO resoluciones que carecen de interés colectivo.

Por eso, se ha estimado oportuno que, en lo sucesivo, aparezcan solamente con su texto íntegro las disposiciones generales, mientras que las particulares, por tener un destinatario concreto, se insertarán únicamente cuando su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO venga dispuesta por una norma jurídica, y aun en este caso, se publicarán extractadas, como ya se venía haciendo en otras publicaciones oficiales.

Todo ello deja a salvo, naturalmente, el derecho de los interesados a obtener del organismo correspondiente certificación literal de cuantas resoluciones puedan afectarles.

Dado el volumen de la actividad legislativa y el número de resoluciones que deben publicarse diariamente, es preciso modificar la plantilla del personal que presta sus servicios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Por último, es también conveniente implantar en este servicio el descanso dominical, para que los empleados y obreros del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan disfrutar su vacación semanal, por cuyo motivo dejará de publicarse los domingos.

En mérito de lo que antecede, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el Reglamento del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO inserto a continuación, que entrará en vigor el día primero de abril del presente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

REGLAMENTO DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.º El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO es el primer periódico oficial del Estado español, y en él se insertarán todas las disposiciones de carácter general y las resoluciones relacionadas en el artículo 5.º del presente Reglamento.

Art. 2.º El texto de las disposiciones legales que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, tendrá la consideración de auténtico. Los posibles errores en su publicación habrán de corregirse en la forma que previene el artículo 14 de este Reglamento.

Art. 3.º El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO es propiedad del Estado y depende, a todos los efectos, de la Presidencia del Gobierno, a cuya Secretaría General Técnica está adscrito como una Sección de la misma, bajo la Jefatura de un Director-Administrador.

CAPITULO II

CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN

Art. 4.º 1. El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se publicará todos los días excepto los domingos. En casos excepcionales, cuando la Presidencia del Gobierno lo estime procedente, podrán publicarse números extraordinarios, con la cantidad de ejemplares u otras circunstancias que la misma disponga, así como separatas de aquellas disposiciones que por su especial interés lo merezcan.

2. A los efectos del párrafo anterior, disfrutará de preferencia absoluta en el suministro de papel y demás materiales que le sean indispensables, y dispondrá en almacén, como mínimo, de las cantidades necesarias de papel para el consumo de un mes.

Art. 5.º El texto del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO estará integrado por:

a) Leyes, Decretos-Leyes, Decretos, Reglamentos, Instrucciones, Estatutos, Ordenes, Convenios, Tratados, Fueros, Circulares, Estadísticas u otras disposiciones y documentos que emanen de la Jefatura del Estado o de los organismos de la Administración Central.

b) Las convocatorias a las Cortes y las Ordenes de su Presidencia.

c) Los nombramientos, situaciones e incidencias del personal al servicio de la Administración pública, en los casos en que así lo disponga un precepto de carácter general.

d) Las resoluciones, anuncios o documentos procedentes de Corporaciones o Entidades públicas, Organismos estatales autónomos y Entidades de interés público, cuando así lo establezca una disposición general.

e) Las convocatorias e incidencias de oposiciones, concursos y llamamientos para la provisión de plazas en todos los ramos de la Administración Central, así como las Ordenes aprobando los escalafones de personal de los Centros oficiales y organismos estatales autónomos.

f) Los anuncios de ventas, subastas y concursos para la contratación de obras o servicios públicos de la Administración Central, Provincial o Municipal, en los casos y en la forma que determinen las disposiciones vigentes.

g) Las relaciones, de la Dirección General de la Deuda concernientes a emisiones, convenios, amortizaciones, canjes, llamamientos de pago y entrega de valores, así como los anuncios referentes a recaudación de contribuciones y sus incidencias.

h) La devolución de fianzas, tanto de los particulares como de los funcionarios públicos y agentes mediadores de comercio.

i) Las cotizaciones de la Bolsa Oficial, extravío de títulos

y acuerdo de la Junta Sindical de los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa, en los casos determinados por las disposiciones vigentes.

j) Los anuncios particulares.

k) Y, en general, todo aquello que concretamente disponga alguna norma jurídica.

Art. 6.º 1. En la inserción de originales se guardará el siguiente orden de Secciones:

I. Disposiciones generales, figurando en primer lugar las dimanantes de la Jefatura del Estado (Leyes, Decretos-Leyes y Tratados y Convenios internacionales), y a continuación, las de los distintos Departamentos ministeriales y sus dependencias, guardándose el orden de prelación señalado en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1957. Las disposiciones de cada Ministerio se insertarán siguiendo el orden de la jerarquía normativa (Decretos, Ordenes ministeriales e Instrucciones y Circulares de los Ministros, Subsecretarios y Directores generales).

II. Resoluciones relativas a las Autoridades y personal de la Administración.

III. Otras resoluciones administrativas.

IV. Oposiciones y concursos.

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales.

VI. Administración de Justicia.

VII. Anuncios particulares.

2. El orden señalado para las disposiciones del párrafo primero del número anterior, se observará también en los párrafos II, III, IV y V, pero insertándose en primer término las convocatorias de las Cortes y las Ordenes de su Presidencia, y en último lugar, las convocatorias y anuncios de la Administración Local.

3. El orden de inserción de disposiciones señalado en este artículo, podrá alterarse cuando por la urgencia de la inserción de un original determinado se ocasionara gran pérdida de tiempo en las operaciones de ajuste. Y en todo caso, previa autorización de la Presidencia del Gobierno.

Art. 7.º 1. El texto de cada número del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO irá precedido de un sumario que exprese las disposiciones contenidas en el mismo, con indicación de la página en que comience su inserción, según el orden señalado en el artículo anterior.

2. En el número correspondiente al último día de cada mes, se insertará un índice cronológico de las disposiciones y resoluciones oficiales publicadas durante el mismo.

3. También podrá publicarse, cuando a juicio de la Presidencia del Gobierno se estime oportuno, un índice alfabético, por materias, de las disposiciones publicadas, mensual, trimestral o anualmente, con referencia al número y página en que fueron publicadas. Estos índices se servirán previo pago de la tarifa que apruebe la Presidencia del Gobierno.

Art. 8.º 1. Los originales que deban insertarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comprendidos en el apartado a) del artículo 5.º en cualquier caso, y los restantes del mismo artículo, siempre que dimanen de los Ministerios y demás órganos de la Administración Central, serán remitidos debidamente autorizados por los respectivos Subsecretarios, Directores generales o Autoridades de quien procedan, o por personas que tuvieren, a estos efectos reconocida su firma, a la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno, la que ordenará, si ha lugar, la inserción mediante índice por duplicado, que, con los originales, remitirá a la Administración de dicho periódico oficial, firmándose el recibí por esta última en uno de los ejemplares del índice, que será devuelto a la Secretaría General expresada, con indicación de la hora de su recibo, y quedando el otro ejemplar archivado en aquella Administración.

2. Los originales comprendidos en el número anterior se remitirán a la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno antes de las trece horas los sábados, y hasta las diecinueve horas los demás días laborables. Si la publicación fuera urgente, a juicio de la Autoridad que la remita, y hubieran ya transcurrido las horas indicadas u ocurriera en día festivo, los originales se remitirán directamente a la Administración del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, autorizados en este caso con la firma del Ministro del Departamento respectivo, para acreditar la urgencia excepcional de la medida.

3. Los originales de disposiciones no comprendidas en el número 1 de este artículo, se entregarán directamente en la Administración del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañados de la oportuna comunicación firmada por la Autoridad, particular, representante legal o quien tenga recono-

cida su firma ante el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en representación de una persona jurídica, a quienes interese la inserción, y en la que se citará el precepto legal que les faculte para solicitarla.

Art. 9.º 1. En el plazo de un mes desde la publicación de este Reglamento, deberán obrar en la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno y en la Administración del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fichas en las que figure estampada la firma del funcionario o Autoridad de cualquier orden que, por sí o por delegación, tenga facultad para disponer la inserción y firmar las copias de las disposiciones que deban publicarse en dicho periódico oficial. A tal fin, por los diferentes Departamentos ministeriales se solicitará de la expresada Secretaría General Técnica el número de fichas necesario para registrar por duplicado la firma de las Autoridades de la Administración Central y Provincial facultadas para disponer inserciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. En dichas fichas se consignará el nombre y cargo de la persona cuya firma ha de quedar registrada, que firmará a continuación en la forma en que habitualmente lo haga. La firma del Ministro será acreditada por el Subsecretario, y la de éste, por aquél; la de los Directores generales lo será, a su vez, por la de los Subsecretarios, y así, la de cualquier Autoridad inferior por la de la superior en categoría, siempre que ésta tenga, a su vez, reconocida la firma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y, en otro caso, por la de quien, precediéndole en rango, cumpla este requisito.

2. Los particulares que habitualmente envíen originales de anuncios para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, solicitarán de la Administración del mismo el envío de un ejemplar de ficha, y la devolverán cumplimentada con su nombre y apellidos, razón social y su firma, que habrá de quedar acreditada, en el caso de Sociedades, por la firma de su presidente o representante legal, la cual habrá de ser legalizada notarialmente o reconocida por un establecimiento bancario de la capital. En todos los originales que envíen para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debajo de su firma manuscrita, habrá de ponerse a máquina o con letra clara el nombre y apellidos del firmante. Quienes al enviar un anuncio para su inserción no tuviesen ficha de firma registrada, habrán de remitir el texto que deba publicarse en ejemplar duplicado, y si la Administración del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO tuviera duda razonable de la autenticidad de la firma, podrá enviar por correo al titular del anuncio o al presidente de la entidad, si se trata de persona jurídica, uno de ellos, con la advertencia de que si transcurridos diez días no se hace manifestación alguna en contrario, se procederá a su publicación.

3. Tanto los organismos oficiales como los particulares que tengan autorizadas firmas para inserciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO vienen obligados a comunicar a la Administración del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y, en su caso, a la Secretaría General Técnica de la Presidencia, cualquier revocación que se produzca en dichas autorizaciones de firma.

Art. 10. 1. Los originales destinados a la publicación irán mecanografiados o impresos por cualquier procedimiento técnico o mecánico, en cuartillas u hojas, por una sola cara, y serán insertos en la misma forma en que se hallen redactados y autorizados, sin que por ninguna causa puedan variarse o modificarse sus textos, una vez éstos hayan tenido entrada en la Administración, a menos que así lo ordene por escrito quien autorizó su inserción.

2. Las disposiciones de carácter general se publicarán íntegramente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las resoluciones de carácter particular y anuncios comprendidos en las Secciones II, III y V del artículo 6.º del presente Reglamento, se publicarán en extracto expresivo de su contenido, sin perjuicio del derecho de los interesados a que se les notifiquen en su texto íntegro y literal por la Autoridad u Organismo correspondiente. A tal objeto, los Ministerios y demás Autoridades de la Administración remitirán las expresadas resoluciones y anuncios, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debidamente extractadas. Cuando, aun siendo distintos los interesados, el contenido de las resoluciones sea análogo, remitirán para su publicación un solo texto, comprensivo de los nombres y demás circunstancias que difieran en cada una de las resoluciones.

Art. 11. 1. Los originales procedentes de la Jefatura del Estado, de la Presidencia del Gobierno de la Nación y de los Ministros se insertarán, siempre que el espacio y materiales disponibles lo permita, dentro de las veinticuatro horas siguien-

tes a su recibo, anotándose éste en el libro registro que al efecto se llevará

2. Cuando el exceso de original no permita su total inserción en el plazo indicado, se dará preferencia a los documentos de plazo perentorio, y después, a los que por su índole especial lo exijan, a juicio del Director-Administrador.

3. Si la remisión se hiciera con carácter urgente, se publicará con preferencia en el primer número en caja, siempre que se entregue antes de las doce de la noche. Tal urgencia se circunscribirá a los casos que realmente lo exijan.

Art. 12. Los originales que se envíen al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO tendrán carácter oficial y reservado. Por ninguna causa podrá facilitarse noticia alguna acerca de ellos, salvo orden escrita que autorice lo contrario, dimanada de la dependencia de que proceda el original.

Art. 13. 1. La Dirección-Administración del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO conservará, clasificado por días, el original de cada número, durante un plazo de seis meses, a partir de la fecha de su publicación, para caso de que hubiera reclamaciones o necesidad de alguna comprobación. Transcurrido dicho plazo podrán destruirse los originales.

2. La falta de cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo anterior se considerará como infidelidad en la custodia de documentos.

Art. 14. 1. Si alguna disposición oficial apareciera publicada con erratas que alteren o modifiquen su sentido, será reproducida inmediatamente en su totalidad, o en la parte necesaria, con las debidas correcciones.

2. Cuando los originales sean de previo pago y la errata no imputable a la imprenta, no se insertarán de nuevo sin el abono de su importe.

CAPITULO III

SUSCRIPCIONES

Art. 15. 1. La suscripción al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO será obligatoria para los siguientes Organismos:

a) Ministerios con sus dependencias, Centros directivos, consultivos, organismos de la Administración pública en general y demás entidades oficiales de carácter nacional.

b) Representaciones diplomáticas y Consulados Generales de España en el extranjero.

c) Corporaciones, Centros, Tribunales, Juntas, Comisiones, Consejos, Establecimientos y demás Entidades oficiales de carácter regional, provincial o local que dependan por cualquier concepto de la Administración del Estado, ya sean civiles o militares.

d) Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares y los Ayuntamientos que sean cabeza de partido judicial o tengan más de dos mil habitantes.

Art. 16. 1. Todas las suscripciones, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago.

2. Las suscripciones empezarán a contarse por trimestres, semestres o años naturales indivisibles, no estando obligada la Administración a entregar los números atrasados correspondientes al tiempo ya transcurrido de cada trimestre al formalizarse la suscripción. No obstante, podrá facilitar los ejemplares de los números no agotados, cargando al suscriptor los gastos de envío.

3. Las solicitudes de alta, dirigidas a la Administración del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expresarán el periodo de suscripción; irán acompañadas, siempre que sean voluntarias, del importe correspondiente al periodo suscrito, y se considerarán prorrogadas en tanto no se solicite expresamente la baja en la suscripción. No obstante, si la suscripción fuese obligatoria y anual, podrá subdividirse el pago en periodos trimestrales.

4. En las obligatorias, el pago se efectuará necesariamente dentro del primer mes de cada trimestre natural, y en las voluntarias, dentro de los primeros quince días del periodo de suscripción.

5. En unas y otras habrá de efectuarse el pago con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 de este Reglamento, y si transcurridos los plazos señalados en el párrafo anterior no se hubiese abonado el importe de la suscripción correspondiente, se entenderá extinguido automáticamente el periodo de recaudación voluntaria.

Art. 17. La Administración del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no podrá facilitar suscripciones ni números sueltos con carácter gratuito, sin orden expresa de la Presidencia del Gobierno, que podrá acordarlo en casos excepcionales.

Art. 18. 1. Para el envío por correo de ejemplares suel-

tos o en paquetes dirigidos a particulares, se acogerá la Administración a los beneficios de concierto y pago a metálico del impuesto sobre el franqueo que autoriza la vigente Ley del Timbre.

2. La correspondencia y ejemplares dirigidos a los Organismos oficiales, gozarán de franquicia postal.

CAPITULO IV

ANUNCIOS

Art. 19. En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se insertarán anuncios de tres clases: oficiales, de previo pago y de pago en su día.

Art. 20. 1. Los anuncios oficiales serán siempre de inserción obligatoria y gratuita. Tendrán tal carácter los expedidos por Autoridad competente, en cumplimiento de precepto legal que así lo prescriba.

2. También serán gratuitos los anuncios que se refieran a actuaciones en procedimientos criminales, de la jurisdicción ordinaria o de las especiales, o los de cualquier dependencia del Estado concernientes a beneficencia, salvo lo dispuesto en el apartado b) del artículo 23.

Art. 21. Serán anuncios de previo pago:

a) Los documentos de las Sociedades industriales y mercantiles, sea o no obligatoria su inserción, con arreglo a las disposiciones vigentes.

b) Los avisos de extravío de resguardos de la Dirección General de la Deuda, Caja Central de Depósitos, Delegaciones de Hacienda y otras dependencias análogas, siempre que los expedientes se tramiten a instancia de parte.

c) Los procedentes de Montes de Piedad o de Cajas de Ahorros que no se refieran a operaciones de carácter benéfico de los citados Establecimientos

d) Los emanados de las Audiencias, Juzgados de Primera Instancia, Magistraturas de Trabajo, Tribunales Eclesiásticos, o de los Juzgados especiales legalmente constituidos, en asuntos particulares, cuando los autos se sigan sin beneficio de pobreza, y sin perjuicio de lo determinado en el apartado b) del artículo 23.

e) Los relativos a concesiones hechas a Sociedades o particulares, para su provecho y beneficio, referentes a explotaciones industriales, obras públicas, minas y análogos, en virtud de expedientes instruidos en cualquier Departamento ministerial a instancia del concesionario, así como los de tarifas de transportes terrestres, marítimos y aéreos y otras explotaciones de servicio público.

f) Los anuncios particulares.

Art. 22. A la publicación de los anuncios de previo pago precederá, necesariamente, el depósito de su importe en la Administración, en cantidad aproximada a juicio de la misma, con arreglo a la tarifa vigente, y de cuyo depósito se extenderá el correspondiente resguardo. Dicho resguardo será canjeado por el recibo definitivo, abonando el interesado el exceso que pudiera resultar al liquidar el anuncio publicado, o devolviendo la Administración, en su caso, el sobrante. Si transcurrido un plazo de tres meses no hubiera sido reclamado el referido sobrante, se destinará éste a incrementar los rendimientos del servicio.

Art. 23. Son anuncios de pago en su día:

a) Los de subastas y concursos de obras y servicios públicos.

b) Los de los Tribunales ordinarios en asuntos de pobreza y los de causas criminales, cuando se hagan efectivas las costas sobre bienes de cualquiera de las partes.

Art. 24. 1. Las Corporaciones o entidades que anuncien servicios u obras de cualquier índole, deberán satisfacer directamente el importe de los anuncios publicados, sin perjuicio de consignar en los pliegos de condiciones la obligación de los adjudicatarios de reintegrar a la Corporación o entidad anunciante la cantidad anticipada por tal concepto. Si la subasta se declarase desierta, el pago del anuncio estará a cargo de la Corporación o entidad que ordenó la inserción.

2. En las obras y servicios del Estado cuya ejecución se anuncie a subasta, concurso o contratación directa, los rematantes o contratistas quedan siempre obligados al pago de todos los anuncios referentes a la obra o servicio que se les adjudique.

Art. 25. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo dos del artículo anterior, las entidades que hayan remitido el anuncio no adjudicarán definitivamente los ser-

vicios ni otorgaral la oportuna escritura sin que el rematante o contratista adjudicatario justifique haber satisfecho el importe del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. De igual modo, los Notarios se abstendrán de entregar las copias de la escritura ante ellos otorgada para la formalización del contrato, sin exigir el justificante de pago de los anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a que dió lugar la obra o servicio contratado.

CAPITULO V

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Art. 26. 1. Todos los servicios del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO estarán bajo la inmediata jefatura del Director-Administrador, quien tendrá facultad para ordenarlos y organizarlos en la forma que considere más eficaz.

2. Tendrá, además, las atribuciones inherentes a los Jefes de Sección y cuantas en él delegue la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno.

Art. 27. Especialmente corresponderá a la Dirección-Administración:

a) El registro de firmas autorizadas para ordenar inserciones.

b) El registro especial de entrada de original destinado a su publicación.

c) Reunir, clasificar y determinar el original que haya de insertarse en cada número, consultando a la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno en los casos dudosos

d) Ordenar a la imprenta el número de ejemplares y anejos de que ha de constar la tirada correspondiente al día inmediato, teniendo en cuenta las necesidades que el servicio reclame.

e) Llevar el movimiento de altas y bajas de suscripciones. f) Determinar, a efectos de contabilidad, las inserciones autorizadas y cuyo pago sea obligatorio.

g) Formalizar la contabilidad y formular los inventarios y balances.

h) Despachar los asuntos de carácter general.

Art. 28. Todos los ingresos que hayan de efectuarse en la Administración del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por suscripciones, anuncios o cualquier otro concepto, podrán hacerse efectivos, bien directamente en la Caja o por giro postal, o documentos de crédito de fácil cobro, o en la cuenta corriente abierta en el Banco de España bajo la denominación de «Cuenta número 63.—Organismos de la Administración del Estado. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO». En estos ingresos constará con claridad y exactitud el nombre o razón social del interesado que figure como suscriptor, anunciante o deudor por otro concepto. La falta de estos datos, su inexactitud o imprecisión, si ello impide determinar el deudor a que el ingreso corresponde, dará lugar a que éste se considere como no efectuado, dejando expedita la vía de apremio a que se refiere el artículo 31 de este Reglamento, sin perjuicio de que sea devuelta al remitente la cantidad recibida.

Art. 29. De los ingresos efectuados directamente en la Administración se entregará en el acto el correspondiente recibo, y si el pago se efectúa por giro postal o documento de crédito, la Administración vendrá obligada a remitir el recibo al interesado en un plazo que no exceda de quince días.

Art. 30. Al finalizar las operaciones de cada día se procederá por los encargados de los respectivos negociados de suscripciones y anuncios a la debida comprobación de todos los ingresos, que se relacionarán, ingresándose el importe en Caja y diligenciándose las respectivas relaciones por el encargado del negociado correspondiente y el cajero.

Art. 31. Los descubiertos que pudieran resultar por suscripciones, anuncios o cualquier otro débito, se harán efectivos por vía de apremio, con arreglo al Estatuto de Recaudación. Para su cobro, la Administración del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO remitirá los correspondientes recibos o certificaciones de descubierto, por conducto de la respectiva Tesorería de la Delegación de Hacienda, al Agente Ejecutivo de la Hacienda Pública en la Zona donde esté domiciliado el deudor, cuyo Agente incoará el procedimiento ejecutivo consiguiente, con arreglo a los preceptos del Estatuto de Recaudación. Tanto las relaciones de recibos como las certificaciones de descubierto irán firmadas por el Director-Administrador, con el visto bueno del Secretario general técnico de la Presidencia del Gobierno.

CAPITULO VI

SERVICIOS ESPECIALES

Sección primera.—De la Imprenta

Art. 32. La composición, ajuste, tirada y cierre del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se efectuará en la Imprenta propia de dicho Organismo. Asimismo se realizarán en ella los trabajos de carácter oficial que la Presidencia del Gobierno ordene, los cuales podrán facturarse por la Administración a precio de coste, quedando obligado al pago el servicio o dependencia a que aquéllos afecten.

Art. 33. La Imprenta funcionará bajo la dirección de una regencia, con el personal técnico y obrero que los servicios requieran.

Art. 34. 1. El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se publicará con el número de pliegos que las necesidades del servicio oficial exijan, componiéndose en las condiciones materiales que aconseje la moderna técnica del arte de imprimir, pero de forma que la Sección I sea separable de las restantes enumeradas en el artículo sexto de este Reglamento. La paginación de la Sección I será distinta e independiente de la que figure en las demás.

2. Los originales que por su índole y extensión lo permitan podrán publicarse en suplementos anexos, previa autorización de la Presidencia del Gobierno.

Art. 35. Para la confección del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se utilizarán los tipos de letra que se consideren más adecuados. En los textos cuya importancia lo exija, a juicio de la Administración, se emplearán interlíneas.

Art. 36. El ajuste se dispondrá:

a) En planas de dos columnas para la inserción de las Secciones I, II y III del artículo sexto.

b) A tres columnas por plana los originales de las restantes Secciones.

Art. 37. El formato y cuerpo de letra empleados en la confección se variarán cuando y en la forma que disponga la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno.

Art. 38. La distribución material para cada una de las secciones en que se halle dividido el texto es atribución de la Regencia de la Imprenta, respetando siempre las normas generales de confección señaladas en este Reglamento.

Art. 39. Sea cual fuere el número de ejemplares de que se componga la tirada, quedará ésta terminada con tiempo suficiente para que alcance los respectivos correos de provincias y que su reparto en la capital quede efectuado antes de las doce de la mañana.

Sección segunda.—Del Almacén

Art. 40. El Almacén forma parte de la Administración del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y estará abierto al público durante las horas que la misma establezca.

Art. 41. 1. Al frente del Almacén habrá un funcionario encargado de su custodia.

2. El encargado del Almacén conservará, bajo su responsabilidad personal y previo inventario, los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las demás publicaciones que existan en el mismo.

3. De este inventario suscribirá dos copias, autorizadas por el Director-Administrador, conservando una para su resguardo y quedando la otra en poder de la Administración.

4. El encargado del Almacén recibirá diariamente de la Imprenta, previo recibo, los ejemplares sobrantes de la tirada.

5. Cada mes se rectificará el inventario, adicionándole el total de ejemplares entregados durante el mismo por la Imprenta y consignando las bajas producidas por salida de ejemplares.

Art. 42. 1. El encargado del Almacén expedirá, directamente, con arreglo a los precios señalados, los ejemplares que se hallen a la venta, no pudiendo facilitar bajo ningún pretexto más ejemplares gratuitos que los que el Director-Administrador disponga por escrito y bajo su firma por medio de vales, previa orden de la Presidencia del Gobierno.

2. Diariamente ingresará en la Administración los fondos procedentes de las ventas efectuadas durante el día.

3. Estos ingresos los verificará con relación duplicada, en que se detallen las fechas de los ejemplares y números de éstos que por todos conceptos haya entregado

4. De tal relación quedará un ejemplar en la Administración y será devuelto el otro al encargado del Almacén con la firma del Director-Administrador para su justificación.

Art. 43. La sustitución del funcionario encargado del Almacén se efectuará mediante acta-inventario a presencia del Director-Administrador, quedando dicho documento archivado en la expresada dependencia.

CAPITULO VII

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 44. El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO estará dotado de los recursos económicos que su propia explotación produzca, sin perjuicio de las partidas que, en caso necesario, se consignen en los Presupuestos Generales del Estado.

Art. 45. 1. El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO ajustará sus actividades económicas a los preceptos legales relativos al régimen económico de los organismos estatales autónomos.

2. Estas actividades serán fiscalizadas por un Interventor-Delegado nombrado por la Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado. El Interventor asumirá la Jefatura de los servicios de contabilidad dependiente de la Administración del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y pertenecerá al Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

Art. 46. 1. Anualmente se formulará un presupuesto de ingresos y gastos, cuya aprobación, previos los trámites legales, compete a la Presidencia del Gobierno.

2. Corresponde al Secretario general técnico de la Presidencia del Gobierno, por delegación del Ministro Subsecretario, las funciones de Ordenador de los Gastos y los Pagos, a propuesta del Director-Administrador, debiendo formalizarse por la Administración en periodos de quince días como máximo los libramientos oportunos para los pagos que hayan de efectuarse, en virtud de los documentos justificativos previamente intervenidos.

3. Anualmente se redactará la cuenta de liquidación del Presupuesto que será enviada al Tribunal de Cuentas en el primer semestre del año siguiente.

Art. 47. El remanente líquido de los recursos a que se refiere el artículo 43 se ingresará en el Tesoro Público, con deducción de un 25 por 100 destinado a constituir un fondo de reserva para adquisición de maquinaria, efectos, material, gastos de montaje y transporte, y atender a otras necesidades o gastos ineludibles del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Art. 48. A fin de cada mes se hará un arqueo de las existencias en Caja.

Art. 49. 1. Solamente se conservará en Caja la cantidad necesaria para atender las obligaciones pendientes de pago y las que, según previsión nacional, puedan surgir. El sobrante será ingresado en el Banco de España.

2. Con el fin de facilitar la realización de los talones de cuenta corriente y cheques recibidos en pago de los servicios del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se autoriza que continúe en funcionamiento una cuenta corriente abierta en la Banca privada, con la limitación de que el saldo existente a fin de cada mes, o antes, si fuese conveniente, se traspase a la cuenta oficial abierta en el Banco de España.

3. La disposición de ambas cuentas queda atribuida conjuntamente al Director-Administrador e Interventor-Delegado, o a quienes les sustituyan legalmente.

Art. 50. Las tarifas de precios de suscripción, anuncios y ventas de ejemplares sueltos del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las fijará la Presidencia del Gobierno, que podrá modificarlas cuando lo considere procedente, a cuyo efecto dirigirá a la Administración las órdenes oportunas.

CAPITULO VIII

DEL PERSONAL

Sección primera.—Del Director-Administrador y personal administrativo

Art. 51. 1. La plantilla del personal administrativo del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO será la que se establezca en la correspondiente Ley presupuestaria ó especial, con los sueldos, quinquenios o demás devengos que determinen, cuyo pago se verificará por la Administración del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con cargo a su presupuesto.

2. En la plantilla figurarán dos funcionarios del Cuerpo de Contadores del Estado, adscritos a los servicios de contabilidad del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Art. 52. La Presidencia del Gobierno podrá adscribir a los servicios del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a propuesta del Director-Administrador, un Ingeniero con el carácter de Asesor técnico, a quien se atribuirá la conservación de la maquinaria e instalaciones, la emisión de informes sobre las adquisiciones de maquinaria y otros materiales inventariables de los talleres, y la dirección de su montaje y funcionamiento.

Art. 53. 1. Las vacantes de Director-Administrador y Subadministrador se proveerán por concurso, en turno de libre elección, entre funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo de la Presidencia del Gobierno que reúnan las condiciones exigidas para las demás Jefaturas y Subjefaturas de Sección.

2. El cargo de Oficial de contabilidad se proveerá asimismo con funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo y, en su defecto, del Auxiliar-Administrativo de la Presidencia del Gobierno, dando preferencia a los que reúnan, además, la condición de Profesores o Peritos Mercantiles.

Art. 54. Las demás vacantes de funcionarios administrativos se proveerán entre los demás funcionarios del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y entre quienes pertenezcan a la Escala Auxiliar de la Presidencia del Gobierno, con arreglo a las normas que se establezcan en la oportuna convocatoria para la provisión de la plaza.

Art. 55. Los funcionarios de los Cuerpos citados que sean adscritos a la plantilla del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO quedarán en su escala de origen en situación de supernumerarios, computándoseles los servicios prestados como en activo y al Estado a todos los efectos, incluso los pasivos, si bien no cubrirán plaza en la plantilla de origen, por ser imputable el pago de haberes al presupuesto del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Art. 56. El ingreso a sus Cuerpos de procedencia de los funcionarios que se encuentren en la situación establecida en el artículo anterior, se efectuará con arreglo al régimen general acerca de las situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Sección segunda.—Del personal obrero

Art. 57. 1. El personal subalterno y el de talleres será nombrado libremente por la Presidencia del Gobierno, y sus actividades laborales quedarán sometidas a la Reglamentación Nacional del Trabajo en Prensa.

2. En circunstancias especiales, la Presidencia del Gobierno, en uso de sus facultades gubernativas, podrá sancionar a dicho personal, incluso con despido, por motivos de interés u orden público.

DISPOSICION ADICIONAL

Las dudas sobre la interpretación o aplicación de este Reglamento serán resueltas por la Presidencia del Gobierno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Se declaran subsistentes las situaciones y derechos de toda clase que actualmente disfruta el personal del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—En tanto subsistan las actuales dificultades para la adquisición de papel u otros materiales necesarios para la publicación del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se faculta a la Presidencia del Gobierno para suspender la inserción de las sentencias y resoluciones de los Tribunales y para que, de acuerdo con los Ministerios interesados, autorice la tirada mediante anexos, en cantidad inferior a la del número ordinario del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de disposiciones que por afectar manifiestamente a Organismos, Cuerpos o sectores administrativos determinados, no requieran distribución tan amplia como el ejemplar corriente, o que aún requiriéndola, pueda encomendarse la mayor tirada al centro o dependencia directamente interesado.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a las establecidas en este Reglamento, y especialmente el de 1 de septiembre de 1948 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de marzo de 1957, ambos relativos al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

ORDEN de 26 de marzo de 1957 por la que se modifica la que dictaba normas sobre los precios de custodia de vehículos y prestación de servicios en los garajes.

Excmos. Sres.: Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 de enero del año actual, fecha en que entró en vigor la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 26 del mismo mes, en la que se dictan normas sobre los precios de custodia de vehículos y prestación de servicios en los garajes, se ha puesto de manifiesto, en su corto periodo de vigencia, la conveniencia de aclarar algunos de sus conceptos, simplificar otros y recoger, finalmente, ciertas situaciones que en ella no fueron previstas, si bien respetando las directrices fundamentales que la motivaron, que permanecen inalterables.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que la parte dispositiva de la Orden de 26 de enero del año actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 del mismo mes y año, se entenderá redactada en los siguientes términos:

1.º Los precios máximos que los propietarios o arrendadores de garajes podrán cobrar, en concepto de alquiler, por el estacionamiento de los vehículos que en tales locales se guarden o custodien, serán los que percibían el 31 de octubre de 1956 incrementados estrictamente con los aumentos que represente el porcentaje señalado para los locales de negocios en el Decreto del Ministerio de Justicia de 30 de noviembre último, con el producido como consecuencia de las recientes modificaciones en las Reglamentaciones Laborales, y con cualquier otro que, a partir de la primera fecha indicada, haya sido autorizado por Organismo competente.

Los servicios aislados que en aludidos garajes se presten, sólo podrán ser aumentados con los incrementos legales de que hayan sido objeto según su peculiar naturaleza.

2.º Las cantidades totales que representen los aumentos a que se refiere el apartado anterior, con total separación para alquileres y servicios, serán objeto de prorrateo por el dueño o arrendador del garaje, entre los diversos tipos de alquileres y servicios que tuviese fijado el 31 de octubre de 1956 para las distintas categorías de vehículos que utilicen el local y los diversos servicios que en el mismo se presten.

3.º En el plazo de cinco días, a partir de la publicación de esta Orden:

A) Los propietarios o arrendadores de garajes redactarán, en quintuplicado ejemplar, una lista o relación en la que deberán figurar los siguientes datos:

a) Precio de los alquileres y servicios que se cobraban en 31 de octubre de 1956, según los diversos tipos o características de los vehículos, y los que se perciban actualmente de acuerdo con lo establecido en el apartado primero de esta Orden.

b) Número y características de los vehículos susceptibles de aparcamiento en el garaje, precisando, los que se guardaban en 21 de octubre de 1956, que en ningún caso podrá ser rebasada por la primera de estas cantidades, cuya exactitud podrá ser impugnada ante la Delegación de Sindicatos correspondiente por los usuarios del garaje.

c) Precio del arrendamiento o valor en renta del local en 31 de octubre de 1956.

d) Gastos de personal en esa misma fecha, con diferenciación de los que son imputables a alquileres (guardas, serenos, etc.) y a servicios (lavacoches, mecánicos, etc.)

e) Otros gastos, con la misma distinción señalada en el apartado d).

A continuación de las cantidades que estos conceptos supongan se señalará el aumento que para cada una de ellas haya representado la aplicación de las disposiciones legales.

En una tercera columna se precisarán las cantidades a abonar en la fecha actual por cada uno de los tres conceptos señalados, una vez aplicados los aumentos que se indican.

El beneficio industrial habrá de permanecer invariable.

B) Los cinco ejemplares así redactados serán presentados en la Delegación Local, Comarcal o Provincial de Sindicatos respectiva, según proceda en relación a la situación del garaje, la cual los sellará y fechará, devolviendo dos de ellos a quien efectúe la presentación. El dueño o arrendatario del garaje guardará un ejemplar y colocará el otro, dentro de su local, en forma bien visible al público.

A la Delegación Provincial de Sindicatos se enviarán dos ejemplares de la declaración cuando haya sido recibida en la Delegación Local o Comarcal. La Delegación provincial remitirá, acto seguido, en todo caso, uno de los ejemplares de la declaración, a los efectos procedentes, a la Fiscalía de Tasas de la provincia.

C) El titular de la explotación del garaje unirá a la de-

claración jurada que obre en su poder el contrato de arrendamiento del local o testimonio notarial del mismo si el que explota la industria fuera arrendador, o certificación expedida por Hacienda acerca de la renta declarada si fuera propietario. En uno y otro caso, se unirán, también, los justificantes de los aumentos legales que se hubieran producido a partir del 31 de octubre del pasado año, a que se hace referencia en los apartados c), d) y e), del apartado tercero.

D) Los Agentes de la Fiscalía Superior de Tasas podrán examinar en cualquier momento estos documentos y actuarán con arreglo a lo establecido en la Ley de 30 de septiembre de 1940.

4.º El titular de la explotación del garaje viene obligado a continuar prestando a los usuarios de vehículos que lo utilicen para su guarda o custodia, bien directamente o por medio de sus empleados, los mismos servicios auxiliares o de ayuda y en igual forma que venían prestandose antes del 27 de enero del año actual, fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

El titular del garaje viene obligado, siempre que el usuario de algún vehículo lo solicite, al otorgamiento de un contrato en el que expresamente se consignen los derechos y obligaciones recíprocos que para ambos contratantes aparecen determinados en la presente Orden ministerial. El incumplimiento, por aquél, en cualquier forma, de cuanto se preceptúa en este apartado, háyase o no procedido a la formalización del contrato, será reputado como un acto de represalia definido en el artículo noveno de la vigente Ley de Tasas y sancionado conforme a sus preceptos.

5.º El incumplimiento de cuanto se dispone en esta Orden será sancionado de acuerdo con lo establecido en la citada Ley de 30 de septiembre de 1940, Reglamento para su ejecución de 11 de octubre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Norma adicional.—Las cantidades que a partir del 31 de octubre de 1956 hayan sido percibidas con exceso, sobre las que resulten sobre la aplicación de esta Orden, serán reintegradas por el titular de la explotación del garaje, a quienes las abonaron, mediante descuentos que se efectuarán en las facturas correspondientes a custodia del mes de febrero, y de exceder de su importe, en las de meses sucesivos hasta el saldo total del cobro indebido.

Quienes consideren que esta norma no es exactamente cumplida pondrán el hecho en conocimiento de la Fiscalía Provincial de Tasas.

6.º La presente Orden ministerial, que, conforme a lo establecido en el apartado cuarto de su primitiva redacción, empezó a regir el día 27 de enero del año actual, entrará en vigor, por lo que respecta a los apartados tercero y cuarto de la misma en su actual redacción, el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

• • •

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de marzo de 1957 por la que se acuerda que los Juzgados de Paz de Valverde de Júcar y Villaverde-Pasaconsol queden integrados en el partido judicial de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para determinar a qué partido judicial han de pertenecer los Juzgados de Paz de Valverde de Júcar y Villaverde-Pasaconsol, como consecuencia de la agregación de los respectivos términos municipales al partido judicial de Cuenca.

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por los Organismos consultados, y a tenor de lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 ha acordado que los Juzgados de Paz de Valverde de Júcar y Villaverde-Pasaconsol se integren en el partido judicial de Cuenca segregándolos del de San Clemente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.—P. D. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DISPOSICION de la Dirección General de Administración Local sobre aplicación de preceptos a la incorporación de funcionarios y obreros municipales del antiguo Protectorado español en Marruecos, a la Administración Local de España.

Excmos. Sres.: Para la más acertada aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 del mismo mes) y de la Orden de este Ministerio de 21 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23), sobre la incorporación de los funcionarios y obreros municipales de plantilla de nacionalidad española, que prestan servicios en la Administración municipal de Marruecos, a la Administración local de España, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Los Presidentes de las Diputaciones provinciales y los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de capitales de provincia y Municipios de más de 20.000 habitantes según el Censo general de 1950 (Corporaciones no comprendidas en el artículo 13 de la Ley de 27 de diciembre de 1956), remitirán al Gobierno Civil de la provincia respectiva, en el plazo de quince días, una relación completa de todas las vacantes que actualmente existan en sus plantillas, detallando con precisión el nombre de cada plaza y su dotación, incluyéndola en el grupo que corresponda (administrativo, técnico, de servicios especiales y subalterno).

2.º Si alguna de las vacantes estuviese ya anunciada para su provisión, o declarada a la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se hará constar así al final de la relación, expresando la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la declaración cursada a la Junta Calificadora.

3.º Una vez reunidas las relaciones citadas, los Gobiernos Civiles las elevarán, a la mayor brevedad posible, a la Sección Cuarta de esta Dirección General, con las observaciones que pudieran considerar oportunas.

4.º Para ahorrar en lo posible la creación innecesaria de nuevas plazas es aconsejable que las Corporaciones locales citadas en el número 1.º eviten o demoren, dentro de sus facultades, la provisión de aquellas vacantes que, con arreglo a los artículos 10, 11 y 12 de la citada Ley de 27 de diciembre de 1956, pueden ser cubiertas por los funcionarios y obreros de plantilla procedentes de la Administración municipal de Marruecos.

5.º Si alguna Corporación local de las comprendidas en el artículo 13 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 (Mancomunidades provinciales interinsulares y Cabildos insulares de Canarias, Diputación Foral de Navarra y Municipios de dicha provincia, Diputación Foral de Alava y todos los Municipios españoles con censo inferior a 20.000 habitantes) recibiere del Consulado General de España en Tetuán petición de incorporación de algún funcionario u obrero de plantilla de la Administración municipal de Marruecos, con arreglo a la norma cuarta de la Orden de este Ministerio de 21 de febrero último, procurará emitir, con la máxima urgencia, el informe a que se refieren los citados preceptos, y lo cursará por conducto del Gobierno Civil a la Sección Cuarta de esta Dirección General. Dicho informe expresará libremente el parecer de la Corporación sobre la conveniencia o inconveniencia de incorporar al solicitante a los escalafones de la misma, y las razones que fundamenten tal parecer; puntualizando también si existen o no vacantes de las que pudieran corresponder al aspirante.

6.º Por lo que respecta a los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, las referencias de esta Circular a los excelentísimos señores Gobernadores civiles se entenderán hechas al excelentísimo señor Gobernador general de las plazas de Soberanía.

Para la mayor difusión de esta Circular, los Gobernadores civiles dispondrán su inmediata inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.—El Director general, José García Hernández

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias y Excmo. Sr. Gobernador general de las plazas de Soberanía.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de febrero de 1957 por la que se aclara la de 17 de julio último sobre exención de idiomas para ingreso en las Escuelas Especiales Superiores.

Ilmo. Sr.: En aclaración de las dudas surgidas acerca de lo establecido en el número primero de la Orden del Departamento de 17 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de septiembre).

Este Ministerio ha resuelto que el citado número quede redactado en la siguiente forma:

«Primero.—Eximir a los aspirantes a ingreso en las referidas Escuelas Especiales de Ingenieros y Superiores de Arquitectura del idioma o idiomas que hubieran aprobado, bien en los estudios del Bachillerato del Plan de 1938, o en la prueba de madurez del Curso Preuniversitario.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de marzo de 1957 por la que se derogan determinados preceptos y se encomiendan los servicios forestales de los Territorios de Soberanía española en el Norte de Africa a una Jefatura radicante en Ceuta, dependiente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Ilmo. Sr.: Efectuado el traspaso al Gobierno de Rabat de la Delegación de Economía de Tetuán como consecuencia del reconocimiento de la independencia del Imperio de Marruecos, procede confirmar la derogación de la Orden de este Ministerio de 7 de abril de 1954, dispuesta por la de 4 de septiembre último, y adscribir para su mayor eficacia los Servicios Forestales de los territorios de Soberanía española del Norte de Africa, mejor que a los Distritos de Cádiz y Málaga, a una Jefatura radicante en Ceuta, que dependa directamente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

La conveniencia de esta modificación en la mencionada Orden de 4 de septiembre, aconseja la derogación de la misma para ser sustituida por la presente.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer quedan derogadas las Ordenes de este Departamento de 7 de abril de 1954 y 4 de septiembre de 1956, referentes a Servicios Forestales de los Territorios de Soberanía española en Africa del Norte, y encomendar en los mismos la aplicación de la legislación de montes a una Jefatura radicante en Ceuta y regida por un Ingeniero de Montes, que, para tales efectos, será designado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de la que dependerá directamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

* * *

ORDEN de 20 de marzo de 1957 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector «Fuente del Negro», en el término municipal de Oria, provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en el Sector «Fuente del Negro», del término municipal de Oria, en la provincia de Almería, concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras, plantaciones trabajos y labores necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un

Plan de Conservación de Suelos, con audiencia de todos los propietarios de las fincas afectadas, y ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola en el Sector «Fuente del Negro», en el término municipal de Oria, provincia de Almería, con una superficie total de 3.926.3744 hectáreas.

Segundo. El presupuesto total de las obras a realizar asciende a la cantidad de 647.023,15 pesetas, de las cuales, pesetas 586.374,27 serán a cargo del Servicio Central de Conservación de Suelos, y 60.648,88 pesetas por cuenta de los propietarios.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las instrucciones necesarias para la realización de las obras y trabajos que se imponen en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, y para ordenar la forma de explotación de los predios afectados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

* * *

ORDEN de 21 de marzo de 1957 por la que se fija la unidad mínima de cultivo en la zona de Iruratz (Alava).

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 22 de septiembre de 1955 se declaró, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Iruratz (Alava), fijándose en principio como perímetro de la misma el de dicho término municipal, al que pertenecen los anejos de Acllu, Jáuregui, Guereñu, Langarica, Gaceo, Ezquercocha, Trocóniz, Alalza y Arrieta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, procede, firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y de la unidad-tipo de aprovechamiento de la zona de Iruratz.

En su consecuencia, este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Iruratz se fija en dos hectáreas para el secano y en 0,25 hectáreas para el regadío.

Segundo.—La superficie de la unidad-tipo de aprovechamiento en dichas zonas de Iruratz se fija en ocho hectáreas para el secano y en tres hectáreas para el regadío.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria

* * *

DISPOSICION de la Dirección General de Agricultura por la que se aclara lo establecido sobre beneficios a la producción agrícola en terrenos de nuevo regadío o en secano.

Publicada la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de febrero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de marzo), por la que se determina la remolacha a contratar y precios de la misma en las diferentes zonas para la campaña azucarera 1957-58, y en cuyo apartado séptimo se indica que «queda en suspenso durante la campaña azucarera 1957-58 la Orden de este Ministerio de 22 de noviembre de 1952, por la que se dan normas para señalamiento de superficies de siembra de remolacha azucarera», se hace preciso adaptar a dicha Orden los términos en que aparece redactada la norma quinta de la Circular de esta Dirección General de 30 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de febrero), sobre beneficios a la producción agrícola en terrenos de nuevo regadío o en secano en las condiciones que se señalan en la Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de diciembre de 1956.

En su consecuencia, esta Dirección General ha dispuesto que sin efecto lo establecido en el párrafo sexto de la Circular

de 30 de enero de 1957, que empieza así: «Las superficies que se benefician con cultivos de remolacha azucarera, por no haberse extinguido sus derechos...», y los cinco siguientes al mismo, y, por consiguiente, inclusive, hasta el que comienza de la siguiente manera: «Las Jefaturas Agronómicas, al extender el certificado de aforo, deberán consignar...»

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1957.—El Director general, A. Moscoso

Sres. Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas de toda España.

* * *

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO de 8 de marzo de 1957 por el que se autoriza al Director general del Instituto Nacional de la Vivienda a tramitar proyectos y auxiliar económicamente a los promotores de los poblados dirigidos de Madrid.

El Decreto-ley de primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco por el que se arbitran los medios económicos para la realización del Plan Nacional de la Vivienda en el término municipal de Madrid, facultó a la Comisaría de Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores para la preparación del suelo necesario mediante la adquisición y urbanización de terrenos en las zonas afectadas por el Plan.

En cumplimiento de ello y de la Orden del Ministerio de Hacienda de veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, la citada Comisaría, de acuerdo con el Instituto Nacional de la Vivienda, ha establecido la organización adecuada para la construcción de poblados dirigidos con el fin de canalizar la iniciativa privada hacia polígonos previamente determinados y dotados de los necesarios servicios, evitando así las construcciones anárquicas y las circunstancias que hasta ahora pretenden justificar la edificación clandestina de viviendas. Al mismo tiempo y con la finalidad de estimular la construcción de viviendas para familias trabajadoras y de clase media, se pretende poner al servicio de las mismas la organización técnica y administrativa suficiente para la ejecución de las obras y tramitación de los auxilios económicos que otorga la legislación protectora de viviendas, y se prevén distintas modalidades tendentes a facilitar a los promotores individuales o asociados entre sí la adquisición de los solares y el completar las aportaciones económicas iniciales a su cargo, bien en metálico o mediante la contribución de su trabajo personal.

De otra parte, los terrenos donde han de levantarse las nuevas construcciones requieren su parcelación e inscripción como fincas independientes en el Registro de la Propiedad de los solares resultantes, y la ulterior cesión en venta a los respectivos beneficiarios y subsiguiente titulación a nombre de los mismos, trámites todos ellos que, dadas las extensiones afectadas, exigen plazos ineludibles que dilatarían excesivamente el comienzo de los trabajos de construcción, de no establecerse un sistema que permita superar la dificultad, facultando al Instituto Nacional de la Vivienda para la inmediata efectividad de los auxilios económicos, la devolución de los cuales ofrece la suficiente garantía, por cuanto las edificaciones a que se destinan se realizarán en solares cuya propiedad conserva, de momento, la Comisaría para la Ordenación Urbana de Madrid, y una vez titulados y registrados a nombre de los respectivos promotores quedará constituida en el propio instrumento público de venta la hipoteca que en definitiva garantiza en la forma establecida por la legislación en vigor el reintegro de aquellos auxilios en los plazos legalmente establecidos.

Análogas circunstancias se dan en las construcciones que realiza la Obra Sindical del Hogar al amparo de lo dispuesto en el Decreto-ley de 10 de agosto de 1955 sobre terrenos cedidos por la Comisaría de Ordenación Urbana de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda, en coordinación con la Comisaría de Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, para la tramitación de pro-

yectos de construcción de viviendas de renta limitada, grupo segundo, de tercera categoría, y de viviendas tipo social, presentados por promotores individuales o asociados entre sí, acogidos a los fines de los poblados dirigidos situados en el término municipal de Madrid, así como para la concesión de anticipos reintegrables y, en su caso, de primas a la construcción con arreglo a la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y Reglamento para su aplicación de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco y Decretos-leyes de catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro y de abril de mil novecientos cincuenta y seis y disposiciones complementarias. A estos efectos podrá figurar como promotor la Organización de los Poblados dirigidos.

Artículo segundo.—Se faculta, asimismo al Instituto Nacional de la Vivienda para hacer efectivos los auxilios económicos a que se refiere el artículo anterior, una vez que hayan sido aprobados los respectivos proyectos, sin perjuicio de la obligación de los promotores de formalizar posteriormente la constitución de hipoteca correspondiente en garantía de la devolución de dichos auxilios en la propia escritura de cesión en propiedad de los solares y sus edificaciones. A este efecto, los terrenos y sus edificaciones no podrán ser gravados con hipoteca de rango preferente a la que se constituya a favor del Instituto Nacional de la Vivienda para asegurar el reintegro de aquellos auxilios.

Asimismo, los beneficios concedidos por el Instituto Nacional de la Vivienda a la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Nacional de Sindicatos al amparo de lo dispuesto en el Decreto-ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco podrán ser hechos efectivos una vez que hayan sido aprobados los proyectos correspondientes, formalizándose la reglamentaria escritura de constitución de hipoteca una vez que por la Comisaria de Ordenación Urbana de Madrid se cedan los terrenos necesarios a aquel promotor después de realizarse los imprescindibles actos de parcelación e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—El importe de los auxilios económicos podrá ser entregado a la Organización de los poblados respectivos, a cuyo fin se establecerán las oportunas normas de tramitación mediante acuerdo entre la Comisaria de Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, y el Instituto Nacional de la Vivienda, con la participación de los promotores que se acojan a los compromisos de la legislación de viviendas de renta limitada y de tipo social.

Artículo cuarto.—Queda autorizado el Ministerio de la Vivienda para dictar cuantas disposiciones requieran el desarrollo y cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se crean las Jefaturas de Personal y de Publicaciones e Información del Ministerio de la Vivienda.

El Decreto-ley de veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y siete sobre reorganización de la Administración del Estado, en su artículo décimosexto, faculta al Gobierno para dictar las disposiciones orgánicas del Ministerio de la Vivienda.

En tanto se publica el Reglamento Orgánico del nuevo Departamento con los servicios traspasados y fundidos que delimita la función de cada servicio, se precisa previamente ir asignando cometidos, de modo transitorio, a las secciones hasta ahora inexistentes a las que deban afluir las actividades propias y dispersas de los varios Organismos que integran el Ministerio de la Vivienda, motivos por los cuales se considera necesario crear las Jefaturas de Personal y de Publicaciones e Información.

Siendo indispensable proyectar las plantillas del personal que los Servicios del Departamento requieran, es preciso establecer la Jefatura de Personal que clasifique cuantos funcionarios públicos, empleados, subalternos y personal obrero integren los distintos Organismos que componen el nuevo Ministerio, seleccionando a la vez el personal eficiente que deba formar, en su día, el modelo de plantilla del Departamento, aplicando a la Administración los modernos sistemas de racionalización del trabajo.

Asimismo, es preciso nombrar un Jefe de Publicaciones e Información que coordine, con unidad y criterio, cuantos es-

critos y publicaciones se editan actualmente por los distintos Organismos que han pasado a depender del Ministerio de la Vivienda, para que a la vez dirija la dispersa publicidad hacia los sectores que deben ser informados, comunicando a la Prensa diaria, para general conocimiento, la labor del Ministerio en materia de su cometido.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Jefatura de Personal del Ministerio de la Vivienda.

Artículo segundo.—Se crea la Jefatura de Publicaciones e Información del Ministerio de la Vivienda.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministro de la Vivienda para organizar transitoriamente estos servicios en tanto se publica el Reglamento Orgánico del Departamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

* * *

DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se crea la Oficialía Mayor del Ministerio de la Vivienda.

Instituido el Ministerio de la Vivienda por Decreto-ley de veinticinco de febrero del año en curso, se precisa la creación de la Oficialía Mayor, que desenvuelva la labor administrativa que le afecta en el seno del nuevo Departamento, para centralizar los Servicios de Personal, Habilitación, Registro y Archivo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Al amparo de lo dispuesto en el artículo décimosexto del Decreto-ley de veinticinco de febrero del año actual, se crea la Oficialía Mayor del Ministerio de la Vivienda, que centralizará la labor administrativa de las Secciones de Personal, Habilitación, Registro y Archivo del nuevo Departamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

* * *

DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se declaran subsistentes las atribuciones y competencias que venían correspondiendo al Director del Instituto Nacional de la Vivienda, en tanto se estructura la nueva Dirección General de la Vivienda.

Vigente el Decreto-ley de veinticinco de febrero del año en curso, se hace preciso establecer una situación transitoria mientras se estructuran en el Reglamento Orgánico las diferentes funciones que hayan de corresponder a la Dirección General de la Vivienda, que se integra en dicho Departamento.

A efectos de que no se paralice la acción del Instituto Nacional de la Vivienda, es procedente que su Director conserve la competencia y atribuciones que venía ejerciendo hasta que se delimiten las funciones que correspondan a la nueva Dirección General de la Vivienda.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—En tanto se estructura la Dirección General de la Vivienda, creada por Decreto-ley de veinticinco de febrero del año actual se declaran subsistentes las atribuciones y competencias que venían correspondiendo al Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 21 de marzo de 1957 por el que se nombra Estadístico Facultativo, Jefe de segunda, Jefe superior de Administración Civil, a don Rafael Pérez-Alcalde Sánchez-Pinedo.

Vacante una plaza de Estadístico Facultativo, Jefe de segunda, Jefe Superior de Administración Civil, con sueldo anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso de don Domingo Lucas Calvo Fernández, en veintitrés de febrero del presente año.

Vengo en nombrar a don Rafael Pérez-Alcalde Sánchez-Pinedo para dicho empleo, categoría y sueldo, con antigüedad de veintitrés del citado mes de febrero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

* * *

DECRETO de 28 de marzo de 1957 por el que se nombra Vocal y Presidente de la Comisión Permanente de Dirección del Plan de Obras de Badajoz a don Francisco García de Sola.

En virtud de la autorización y facultades conferidas en el artículo noveno de la Ley de siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos; a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Se nombra Vocal de la Comisión Permanente de Dirección del Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la Provincia de Badajoz a don Francisco García de Sola y Cabezas, quien desempeñará la presidencia de dicha Comisión.

Dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 25 de marzo de 1957 por las que se nombra para los Registros de la Propiedad que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Madrid (Norte) II a don Gaspar Rodríguez Aguirre, con categoría de primera clase, que sirve el de Madrid (Occidente), I.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Valencia (Oriente)

a don Angel de Sola Ristori, con categoría de primera clase, que sirve el de Valencia (Occidente) II.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Nules a don Andrés Vega Díaz, con categoría de primera clase, que sirve el de Talavera de la Reina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Gerona a don Emilio Martínez Borso, con categoría de primera clase, que sirve el de Cervera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cartagena a don Rafael Gómez-Pavón Marín, con categoría de primera clase, que sirve el de Alberique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Yecla a don Eduardo Ballester y Peris, con categoría de segunda clase, que sirve el de El Ferrol del Caudillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Lorca a don Gonzalo Vallejo Martínez-Raga, con categoría de segunda clase, que sirve el de Ciudad Rodrigo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Loja a don Rafael García Valdecasas y García, con categoría de segunda clase, que sirve el de Lucena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1957

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Estella a don Ramón Villarroya y Bayo, con categoría de segunda clase, que sirve el de Macondejos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Onteniente a don Joaquín del Río Pérez Caballero, con categoría de segunda clase, que sirve el de Albaida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Noya a don Ángel Colmeiro Laforet, con categoría de tercera clase, que sirve el de Villafranca del Bierzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Calatayud a don Alvaro Aparicio Guisasaola, con categoría de segunda clase, que sirve el de Segorbe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Santa María de Nieva a don Luis Díaz Suárez, con categoría de tercera clase, que sirve el de Béjar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Linares a don Eva-

risto Pérez de la Cruz González, con categoría de tercera clase, que sirve el de Albuñol.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Quiroga a don José Orihuela González, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Villar del Arzobispo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Astorga a don Eloy Artime Prieto con categoría de cuarta clase, que sirve el de La Estrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Mora de Rubielos a don Francisco Monleón Llana, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Huete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Medinaaceli a doña Encarnación Torres Vida, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Sedano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Allariz a don Enrique Cid Harguindey, con categoría de cuarta clase, que era excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Arnedo a don Pedro José de Astarloa y Guisasaola, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Alcañices.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sorbas a don José Antonio Ruiz Rico, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Grazales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

ORDEN de 4 de febrero de 1957 por la que se declara excedente voluntario a don César Cortés Román, Auxiliar Penitenciario del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don César Cortés Román, Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente con destino en los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 363, grupo b), del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956, ha tenido a bien declarar al expresado funcionario en situación de excedencia voluntaria, por el tiempo mínimo de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

ORDEN de 5 de febrero de 1957 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Emilio Jiménez Presa, Auxiliar Penitenciario del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Emilio Jiménez Presa, Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 369 y 370 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reintegrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por pase a la situación de excedencia voluntaria de don César Cortés Román, que la servía, sueldo anual de 11.160 pesetas, antigüedad de esta fecha y efectos económicos a partir de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

ORDEN de 12 de febrero de 1957 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a don Cecilio Torre Rodríguez, Auxiliar Penitenciario del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 256 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956.

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto y de conformidad con la propuesta elevada por vuestra ilustrísima, ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa por el tiempo que le falta hasta completar los veinte años de servicios mínimos para la obtención de

haber pasivo, o sea hasta el 8 de diciembre del año actual, a don Cecilio Torre Rodríguez, Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, el que continuará sirviendo su actual destino haciéndose constar la concesión de la presente prórroga en el título administrativo del referido funcionario, quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio, según determina el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de enero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

ORDEN de 16 de febrero de 1957 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la segunda categoría a don Felipe Moreno Lara.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento de 14 de mayo de 1956.

Este Ministerio acuerda promover en el turno tercero, de los establecidos en el artículo 22 del citado Reglamento, a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en la vacante producida por haber sido también promovido don Francisco Rodríguez Benayas, a don Felipe Moreno Lara, que desempeña su cargo en el de Campillos y figura en lugar preferente en el Escalafón de la Carrera.

Dicho funcionario continuará en su actual destino y percibirá el sueldo anual de 35.160 pesetas y los derechos arancelarios que le correspondan, conforme preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 16 de marzo de 1957 por el que pasa a la situación de reserva el General de Brigada de Artillería don José Larios Ochoa de Echagüen.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don José Larios Ochoa de Echagüen pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día quince del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO de 21 de marzo de 1957 por el que pasa a ejercer el cargo de Capitán General de la séptima Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército de Castilla siete, el General de División don Fermín Gutiérrez de Soto.

Vengo en disponer que el General de División don Fermín Gutiérrez de Soto, Capitán General de la novena Región Militar y Jefe de la División número veintitrés, pase a ejercer el cargo de Capitán General de la séptima Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército de Castilla siete, en plaza de superior categoría.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO de 21 de marzo de 1957 por el que pasa a ejercer el cargo de Capitán General de la novena Región Militar y Jefe de la División número veintitrés, el General de División don Rafael Alvarez Serrano.

Vengo en disponer que el General de División don Rafael Alvarez Serrano, Comandante General de Melilla, pase a ejercer el cargo de Capitán General de la novena Región Militar y Jefe de la División número veintitrés.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO de 21 de marzo de 1957 por el que pasa a ejercer el cargo de Comandante General de Melilla el General de División don Ramón Gotarredona Prats.

Vengo en disponer que el General de División don Ramón Gotarredona Prats, Jefe de la División número cuarenta y uno, pase a ejercer el cargo de Comandante General de Melilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se conceden los beneficios que establece la Ley de 12 de julio de 1940 al Capitán de Caballería, separado del servicio, don Ricardo Beneito López.

Las circunstancias especiales que concurren en el Capitán de Caballería, separado del servicio, don Ricardo Beneito López, al que no le fueron concedidos en su momento, con arreglo a la legislación vigente, ciertos beneficios económicos que han sido aplicados a otro personal en casos análogos, hace necesario, a fin de mantener una unidad de criterio, reconocerle iguales derechos.

En su virtud, a propuesta del Ministerio del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden al Capitán de Caballería, separado del servicio, don Ricardo Beneito López, los beneficios que establece la Ley de doce de julio de mil novecientos cuarenta.

Artículo segundo.—Por el Consejo Supremo de Justicia Militar se hará el señalamiento de haberes pasivos que puedan corresponderle por aplicación de dicha Ley, con efectos económicos a partir de la publicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se nombra Director general del Instituto Español de Oceanografía al Almirante don Arturo Génova y Torruella.

Por encontrarse vacante el cargo de Director general del Instituto Español de Oceanografía, por fallecimiento de su titular, y para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo del Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, que reorganizó dicho Centro; a propuesta del Ministro de Marina, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director general del Instituto Español

de Oceanografía al Almirante don Arturo Génova y Torruella, que cesa en el cargo de Presidente de la Asociación Benéfica para Huérfanos de los Cuerpos Patentados de la Armada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

* * *

DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se nombra Presidente del Patronato de Casas de la Armada al Vicealmirante don José Cervera Tribut.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Presidente del Patronato de Casas de la Armada sin perjuicio del cargo que viene desempeñando, al Vicealmirante don José Cervera Tribut, en relevo del Vicealmirante don Santiago Antón Rozas, que fué designado para otro destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

* * *

DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se nombra Presidente de la Asociación Benéfica para Huérfanos de los Cuerpos Patentados de la Armada al Vicealmirante don José María García Freyre.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento por el que se rige la Asociación Benéfica para Huérfanos de los Cuerpos Patentados de la Armada, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Presidente de la citada Asociación sin perjuicio del cargo que viene desempeñando, al Vicealmirante don José María García Freyre, en relevo del Armirante don Arturo Génova y Torruella, que fué designado para otro destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de marzo de 1957 sobre corrida de escalas y nombramiento, en comisión, de Inspectores del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

Ilmo. Sr.: Los Decretos de 19 de enero y 5 de marzo del corriente año ascendiendo a Inspectores Jefes Superiores del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro a don Fortunato Tont y Ruiz y a don Rafael Pérez-Maffei y Vázquez de Zuñiga, este último en comisión, han producido vacantes, que deben ser cubiertas mediante la consiguiente corrida de escalas.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Nombrar en propiedad a los siguientes señores en las categorías y con los haberes que se señalan a seguido, más dos mensualidades extraordinarias, a percibir en los meses de julio y diciembre de cada año, y antigüedad de 18 de febrero pasado:

A don Carlos Rodríguez de Llano, Inspector-Jefe de primera clase, con el haber anual de 31.680 pesetas.

A don José Hué Martínez Santizo, Inspector-Jefe de segunda clase, con el haber anual de 28.800 pesetas.

A don Joaquín de la Peña Martínez, Inspector-Jefe de tercera clase con el haber anual de 27.000 pesetas.

A don José Ramón Ortiz de la Torre Lastra, Inspector de primera clase, con el haber anual de 25.200 pesetas.

A don Enrique Iradier Ledesma, Inspector de segunda clase, con el haber anual de 20.520 pesetas

A don Jesús María Mañueco Padierna de Villapadierna, Inspector de tercera clase, con el haber anual de 18.240 pesetas.

Segundo. Nombrar por ascenso, en comisión, a los siguientes señores en las categorías y con los haberes que se señalan a seguido, mas dos mensualidades extraordinarias, a percibir en los meses de julio y diciembre de cada año, y antigüedad de 18 de febrero pasado:

A don Felipe Cedrún Mateos, Inspector-Jefe de primera clase, con el haber anual de 31.680 pesetas.

A don Francisco Díez de las Fuentes Berrocal, Inspector-Jefe de segunda clase, con el haber anual de 28.800 pesetas.

A don Esteban Carreras Allé, Inspector-Jefe de tercera clase, con el haber anual de 27.000 pesetas.

A don José Luis Izquierdo Gómez, Inspector de primera clase, con el haber anual de 25.200 pesetas.

A don Luis Alberto Caballero Sánchez, Inspector de segunda clase, con el haber anual de 20.520 pesetas.

Tercero. Nombrar con carácter interino Inspector de tercera clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, con el haber anual de 18.240 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a percibir en los meses de julio y diciembre de cada año, a don José Elías Gallegos Romero, último aspirante de los relacionados en la Orden ministerial de 8 de julio de 1954.

Cuarto. De acuerdo con lo previsto en el Decreto de 26 de junio de 1934, los ascensos en comisión y nombramiento de interino que se disponen por la presente Orden, así como sus retribuciones, se darán por extinguidos y terminadas al cese en su cargo del funcionario cuyo nombramiento da lugar a unos y otro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1957.—P. D., Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de enero de 1957 por la que se nombra Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca a don Mariano Alegre Ausere.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro y conformidad del Claustro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca a don Mariano Alegre Ausere, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, con cargo a la cantidad figurada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto octavo, del presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 12 de enero de 1957 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Claudio Moyano», de Zamora, a don Ramón Luelmo Alonso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y Orden ministerial de 30 de diciembre de 1954, y examinada la terna formulada por votación del Claustro,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le confiere la Orden citada, ha tenido a bien nombrar a don Ramón Luelmo Alonso Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Claudio Moyano», de Zamora, con la gratificación anual de

6.000 pesetas, figurada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único y subconcepto sexto, del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDENES de 21 de enero de 1957 por las que se resuelven recursos de reposición y de alzada interpuestos por los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Fredeswinda García Martín, contra la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16):

Resultando que por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16), se elevó a definitiva la resolución del concurso general de traslados convocado por la Orden ministerial de 27 de febrero anterior, y doña Fredeswinda García Martín, concursante, interpone contra ella el presente recurso de reposición manifestando lo siguiente:

1) Entre las Escuelas anunciadas a provisión figuraban las de «El Amparo», unitaria, localidad «El Amparo», Ayuntamiento de Icod de los Vinos, Tenerife» Y «San Juan del Reparo, localidad San Juan del Reparo, Ayuntamiento de Garachico (Tenerife)» Y el recurrente solicita ambas, pero con preferencia la primera de las citadas, si bien en su solicitud hacia figurar erróneamente las dos Escuelas mencionadas al señalarlas como pertenecientes a la localidad de Icod y Garachico, respectivamente, lo que entrañaba un error.

2) La Escuela de «El Amparo» ha sido adjudicada a otra Maestra con menos puntuación que la recurrente, y la reclamación contra la adjudicación definitiva que ésta interpuso fué desestimada por haberse solicitado mal la Escuela en cuestión, como antes se ha indicado.

Por todo ello solicita la revocación de la Orden impugnada y la adjudicación de tal Escuela a la recurrente.

Resultando que el mencionado recurso tuvo su entrada en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife el 9 de octubre último, habiéndose publicado la Orden ministerial resolutoria del concurso, como queda dicho, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de septiembre;

Vistos el Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que el plazo de quince días hábiles que la Ley de 18 de marzo de 1954 establece para la interposición del recurso de reposición previo a agravios finalizó, con respecto a la Orden impugnada, el 4 de octubre último, por lo que el presente recurso es extemporáneo y, por ende, improcedente;

Considerando, a mayor abundamiento, en cuanto a la cuestión de fondo planteada, que la desestimación de la reclamación de la recurrente se ajusta a Derecho, puesto que su instancia no cumplía las condiciones del párrafo cuarto de las instrucciones que regían la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto que sea declarado improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Josefa Sastre Andrea, Maestra Nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de marzo de 1956, que le impone determinada sanción,

Resultando que contra la sanción impuesta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de marzo de 1956, de suspensión de sueldo durante dos meses y pérdida

de los haberes dejados de percibir, la señora Sastre interpuso recurso de alzada, que fué resuelto con estimación de parte por Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, quedando reducida la referida sanción a la de suspensión de medio sueldo durante quince días y a los haberes dejados de percibir;

Resultando que contra la aplicación del silencio administrativo a su recurso de alzada interpuso recurso de reposición, insistiendo en la pretensión que dedujo, pretensión que reproduce de nuevo con otro recurso de reposición, formulado al notificársele la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, resolutoria de su alzada, e insiste en los pedimentos mentados;

Vistos el Estatuto del Magisterio; las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1947, 9 de octubre de 1953, 3 de octubre de 1956; Ley de 18 de marzo de 1944, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando, por lo que respecta al segundo recurso de reposición presentado en este Departamento en 3 de octubre de 1956, que por la identidad de pretensión se acumula, dado que se encuentra formulado fuera de plazo, es, de acuerdo con las disposiciones vigentes, totalmente improcedente;

Considerando que los argumentos que esgrime la recurrente en esta vía de reposición no arguyen nuevos fundamentos que puedan desvirtuar a los que sirvieron de base a la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, toda vez que la falta cometida por la señora Sastre se halla incura en el artículo 197 del Estatuto, y habida cuenta una serie de circunstancias que la Orden ministerial recurrida recoge, se aminoró la sanción impuesta en un grado menor por la responsabilidad atenuada que era imputable a la recurrente, pero que no implica que el hecho en sí no dejara de producirse, y ello es, precisamente, el fundamento de la sanción que se le impuso a quien falte a sus deberes profesionales, y en mérito a tales razones procede desestimar la pretensión deducida.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Teodoro Saa Aldir, contra la Orden ministerial de 8 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), que nombra Maestros para las Escuelas españolas de Tánger;

Resultando que don Teodoro Saa Aldir se dirige a este Departamento manifestando que la Orden ministerial de 8 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) nombra a determinados Maestros para las Escuelas españolas de Tánger sin ajustarse a lo establecido en el Decreto de 21 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de noviembre), según el cual los Maestros Nacionales de Escuelas españolas en el extranjero deben ser nombrados mediante concurso-oposición convocado por el Ministerio de Educación Nacional, previo informe de la Junta de Relaciones Culturales, entre los Maestros del escalafón del Magisterio Nacional Primario; entendiéndose a su juicio que, desde la publicación de tal Decreto, los nombramientos han de ajustarse al mismo, y en el presente caso el concurso-oposición no fué convocado por el Ministerio de Educación Nacional sino por Orden de 14 de septiembre de 1955 del Ministerio de Asuntos Exteriores, y no se realizaron todos los ejercicios que dicho Decreto establece, ni se hizo pública la lista de admitidos, ni la celebración de los exámenes. El recurrente termina suplicando la revocación de la Orden impugnada y la convocatoria de un nuevo concurso-oposición por él invocada;

Vistos el Decreto de 21 de octubre de 1955 y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que en el expediente de concurso, concretamente en el informe de la Sección de Relaciones Internacionales, se advierte que la Orden impugnada no es más que la resolución de un concurso convocado por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 14 de septiembre de 1955, esto es, anterior al Decreto por el recurrente invocado, la cual no contiene disposición retroactiva alguna y, por consiguiente, hay que entender que el concurso en cuestión se regía por la legislación vigente con anterioridad al Decreto de 21 de octubre último, habiéndose cumplido en su tramitación las formalidades exigidas por aquella legislación entonces vigente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Elvira Olivares Tejera y otros contra Orden de la Dirección General de Bellas Artes de 31 de mayo de 1956, inhibiéndose de conocer en materia propia de la competencia de la de Clases Pasivas;

Resultando que en ocasión de que determinados Profesores del Conservatorio profesional de Música y Declamación de Sevilla, en edad de jubilación, pretendieron obtener de este Departamento prórroga en su función docente, doña Elvira Olivares Tejera, don Emigdio Mariani Piazza y don Fernando Olivares González, igualmente Profesores del mismo Centro, elevaron escrito a la Dirección General de Bellas Artes en súplica de que antes de que se resolviera sobre la petición de aquellos Profesores se les diese vista de los correspondientes expedientes para que pudieran alegar lo que a su derecho conviniera, por estimar que el punto de vista de los aludidos solicitantes respecto a la fecha desde la cual se consideraban como funcionarios públicos—1941—pudiera sentar precedente, perjudicándolos; y con las demás consideraciones que en el escrito de referencia constaba, terminaban en súplica de que, caso de acceder a la prórroga en el servicio activo por aquellos Profesores solicitada, lo fuera sobre la base de que no resultasen perjudicados los derechos que estiman les corresponden como tales funcionarios del mencionado Conservatorio desde el 20 de abril de 1935;

Resultando que la Dirección General de Bellas Artes, entendiéndose que por referirse la cuestión planteada a materia propia de la competencia de la Dirección General de Clases Pasivas se abstuvo de conocer y resolver sobre la petición deducida mediante su Orden de 31 de mayo de 1956;

Resultando que contra la precitada resolución interponen recurso de alzada los interesados, en el que transcriben su primer escrito de 16 de mayo de 1956, desestimado por la Orden recurrida, alegando que si bien aceptan la declaración de incompetencia relativa a que la cuestión planteada, propia de la Dirección General de Clases Pasivas, existía otro aspecto en su petición, el de que se les diese vista de los expedientes de prórroga de los aludidos Profesores a fin de alegar lo que a su derecho conviniera, sobre el que la Orden recurrida nada resuelve, y que entienden podría perjudicarles en materia de cómputo de tiempos de servicio, corrida de escalafones, etc., propia de la competencia de este Departamento, y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina suplicando que se resuelva sobre el indicado extremo de vista de los aludidos expedientes, el relativo a la incompetencia de aquella Dirección General para entender en el otro extremo relativo a los derechos pasivos;

Vistos la Ley de Funcionarios y su Reglamento de 7 de septiembre de 1918, Estatuto General de Clases Pasivas, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, y demás de general aplicación;

Considerando que la cuestión planteada por los recurrentes en ocasión de la indicada petición de prórroga del servicio activo en la docencia formulada por los aludidos Profesores de aquel Conservatorio, don Eugenio Torres de las Heras y don Segismundo Romero Mejoas, con motivo de su jubilación al pretendido efecto de obtener declaraciones sobre reconocimiento de servicios abonables y demás extremos por ellos solicitados, además de constituir materia propia de la competencia de la Dirección General de Clases Pasivas según declarara la Orden recurrida y aceptan los propios recurrentes, por afectar exclusivamente a los Profesores que la habían planteado al solicitar aquella prórroga, les es enteramente ajena y tampoco pueden perjudicarles a sus subjetivos derechos los pronunciamientos que se dicten al resolver las personales peticiones de los mencionados Profesores, pues ocasión tendrán en su día los recurrentes de alegar cuanto concierna en su mejor derecho cuando sean tramitados sus respectivos expedientes de jubilación o prórroga en los que también individualmente se resolverá sobre sus servicios abonables, cómputo de fechas que a ellos

interesa confirmar y demás particulares que pudiesen afectar a sus derechos pasivos;

Considerando que, según lo expuesto, los recurrentes carecen de legitimación para ser parte en aquellos expedientes y, consecuentemente, para recurrir contra la Orden que, por el primordial motivo de incompetencia declarado, se abstuvo de formularla respecto a la concreta petición de audiencia en aquellos expedientes, que por ser accesoria de la cuestión principal indicada quedaba sin contenido al ser declarada improcedente ésta, haciendo innecesaria la declaración, también de improcedencia, que por el señalado motivo de falta de legitimación en los recurrentes concurre en el caso que se resuelve, determinando la desestimación del presente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 23 de enero de 1957 por la que se nombra Profesor especial de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó a don Jaime Agut Meliá.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta formulada por el ilustrísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de Tortosa,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó a don Jaime Agut Meliá.

2.º Este Profesor especial, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

3.º La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de enero de 1957 por la que se dispone el reintegro al servicio activo en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo de doña María Clos Consolación.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Mayor de segunda clase en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo, como consecuencia de la jubilación, con efectos del día 7 de enero del corriente año, de don Lorenzo Lara Guixé que la venía desempeñando; y

Vista la instancia suscrita por doña María Clos Consolación, en la que solicita su vuelta al servicio activo, y lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el reintegro al servicio activo de doña María Clos Consolación, en su categoría de Auxiliar Mayor de segunda clase del expresado Cuerpo, en situación de excedencia voluntaria desde 4 de octubre de 1948, y que ha sido solicitado por medio de instancia registrada con fecha 17 de octubre de 1956, y habiéndose cumplido por la interesada con los requisitos exigidos en los artículos 20 y 21 de la Ley de 15 de julio de 1954.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la citada Ley y teniendo en cuenta lo preceptuado por la Orden

de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre del mismo año, la citada funcionaria será colocada en la escala correspondiente a su categoría y clase, y en atención a que tiene acreditado un tiempo de servicios de nueve meses y cuatro días, figurará en la misma inmediatamente detrás de don Germán Sánchez García y delante de don Pedro Marbán Gregori, que el día en que se produjo la vacante mencionada contaban con un tiempo de servicios en la misma de tres años y veintitrés días y de cinco meses y cuatro días, respectivamente.

Los efectos de este reintegro serán del día ocho de enero del corriente año, siguiente a aquél en que se produjo la vacante mencionada, y los económicos del día en que la interesada se posesione de su destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.—P. D., Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 31 de enero de 1957 por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, como consecuencia del fallecimiento de don Maximiano Navarro Fayos, que la venía desempeñando, ocurrido el día 7 de diciembre del pasado año, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en ascenso, por corrida de escalas, a las categorías que se indican y con efectos de 8 de diciembre de 1956, a los funcionarios que a continuación se relacionan:

A Jefe de Administración Civil de primera clase, don José Pérez Serrano, número uno en la indicada fecha de los Jefes de Administración Civil de segunda clase.

A Jefe de Administración Civil de segunda clase, don Manuel Torres Mesa, número uno de los Jefes de Administración Civil de tercera clase.

A Jefe de Administración Civil de tercera clase, don Juan Alvarez Frida Argüelles, número uno de los Jefes de Negociado de primera clase.

A Jefe de Negociado de primera clase, don Olegario Martrat Bernardi, número uno de los Jefes de Negociado de segunda clase.

La vacante producida por el anterior ascenso se cubre concediendo el reintegro al servicio activo a doña María Luisa del Hoyo Torres, en situación de excedencia voluntaria desde 25 de septiembre de 1946 y que solicitó el mismo por instancia de 8 de octubre próximo pasado, habiéndose cumplido por la interesada los requisitos exigidos por los artículos 20 y 21 de la Ley de 15 de julio de 1954.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la citada Ley, y teniendo en cuenta lo preceptuado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1954, la indicada funcionaria será colocada en la escala correspondiente a su categoría y clase en atención a que tiene acreditado en la misma un tiempo de servicios de dos años dos meses y dieciocho días, figurará inmediatamente detrás de doña María Berzosa de Miguel, que el 8 de diciembre citado contaba con un tiempo de servicios en la misma de dos años dos meses y veintidós días, e inmediatamente delante de don José Herráiz Riera, que el mismo día contaba con un año once meses y once días de servicios.

Los efectos administrativos de este reintegro serán de 8 de diciembre de 1956, y los económicos de la fecha en que la interesada se posesione de su destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.—P. D., Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se conmuta a Manuel San Olegario Tallón Montero la pena que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de Manuel San Olegario Tallón Montero, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Córdoba, que le condenó, en sentencia de veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, como autor de un delito de desórdenes públicos, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Manuel San Olegario Tallón Montero, conmutando la pena privativa de libertad de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de un año y un día de igual presidio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

* * *

DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se indulta parcialmente a Basilio Baena Jiménez.

Visto el expediente de indulto de Basilio Baena Jiménez, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, como autor de un delito de desórdenes públicos, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Basilio Baena Jiménez de la cuarta parte del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

* * *

ORDEN de 11 de enero de 1957 por la que se concede la libertad condicional a veintiún penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecidas en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la redención de las penas por el trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha te-

nido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Isidoro Mediavilla García.

De la Prisión Central de Gijón: Rafael Embid Hernando.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Francisco Alcalá Hurtado, Valeriano Cañadillas y García de la Cruz.

De la Prisión Provincial de Almería: Josefa Rodríguez López.

De la Prisión Provincial de Granada: Camilo García Monteoliva, Matilde Maldonado Fernández.

De la Prisión Provincial de Lugo: Francisco Maside Díaz.

De la Prisión Provincial de Málaga: José Sosa Palma, Miguel Alba Jiménez.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Magdalena Nicoláu Adrover.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Julián Martín Sánchez.

De la Prisión Provincial de Santander: Alejandro Díaz Martínez, Domingo Soto Ruiz.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Candelaria Li-ceaga Gorrochategui, Manuel Aramburu Olaciregui.

De la Prisión Provincial de Toledo: Ginés Bautista Ahijado, Juan Vega García.

De la Prisión de Partido de Ceuta: José Ramos Plácido.

De la Prisión Militar del Castillo de Santa Catalina (Cádiz): Manuel Hevia Díaz.

Del Destacamento Penal de Pozo Fondón (Sama de Langreo): Romualdo Toyos Toyos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

ORDENES de 25 de febrero de 1957 por las que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Cartas de Sucesión en los títulos nobiliarios que se citan a los señores que se mencionan.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Montagut Alto a favor de don José Luis de Carranza y de Vilallonga, por cesión de su madre, doña María Antonia de Vilallonga y de Cárcer.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

* * *

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Salvatierra, con Grandeza de España, a favor de doña María del Rosario Cayetana Stuart-Fitz James y de Silva, por fallecimiento de su abuelo, don Alfonso de Silva y Fernández de Córdoba.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués del Salar, con Grandeza de España, a favor de doña Juana Pérez del Pulgar y de Muguero, por fallecimiento de su hermano, don Juan Pérez del Pulgar y de Muguero.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

* * *

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Castilleja de Guzmán a favor de don Felipe Fernando Rodríguez de Rivas y Díaz de Erazo, por fallecimiento de su padre, don Joaquín Rodríguez de Rivas y de la Gandara.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

* * *

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Belmonte del Tajo y Conde de la Maseguilla a favor de doña María Teresa Pérez del Pulgar y de Muguero, por fallecimiento de su hermano, don Juan Pérez del Pulgar y de Muguero.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

* * *

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Magaz a favor de don Antonio Magaz y Sangro, por fallecimiento de su abuelo, don Antonio Magaz y Pers.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

* * *

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Candelaria de Yarababo a favor de don José María Vaillant y González, por fallecimiento de su padre, don José Ignacio Vaillant y Tordesillas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Ariño a favor de don Matías Bores y Saiz, por fallecimiento de su padre, don Matías Bores y de Agullar.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

* * *

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Amarante a favor de doña María Victoria Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa, por fallecimiento de su tío, don Ignacio Fernández de Henestrosa y Gayoso.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

* * *

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Moriana del Río a favor de doña María Victoria Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa, por fallecimiento de su abuelo don Ignacio Fernández de Henestrosa y Mioño.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

* * *

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Saucedilla a favor de doña Beatriz Llamasa y Zaldivar, por cesión de su madre, doña Beatriz Magdalena de Zaldivar y Redó.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

* * *

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde del Paraíso a favor de don Fer-

nando Márquez y Patifio, por fallecimiento de su tío don Juan Márquez y Castillejo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

* * *

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, y de acuerdo con el parecer de la Diputación de la Grandeza de España, Sección y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casa Real a favor de don José María Márquez de la Plata y Caamaño, por fallecimiento de doña Teresa Pastoriza y Caamaño.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

* * *

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, y de acuerdo con el parecer de la Diputación de la Grandeza de España, Sección y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde del Cuadro de Alba de Tormes a favor de don José Antonio de Zavala y Alday, por fallecimiento de su padre, don Santos de Zavala e Irazusta.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

* * *

ORDEN de 25 de febrero de 1957 por la que se autoriza a don Salvador de Lacy y de Zafra el uso en España del título pontificio de Marqués de Lacy.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de 26 de octubre de 1922,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien conceder autorización a don Salvador de Lacy y de Zafra para que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, y conservando el carácter de su procedencia, pueda usar en España el título pontificio de Marqués de Lacy, con que ha sido agraciado por Su Santidad Pío XII.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES de 24 y 31 de febrero de 1957 por las que se aprueban nuevas cifras de capital social y se modifican los Estatutos de las Compañías Anónimas de Seguros «La Sud América» y «La Aurora».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de la compañía brasileña de seguros «La Sud América», en que solicita la aprobación de las modificaciones introducidas en el artículo quinto de sus Estatutos sociales, por elevación de su capital social de 50.000.000 a 100.000.000 de cruzeiros, según acuerdo adoptado el 26 de junio de 1953 por la Junta general extraordinaria de la Compañía, y aprobado por el Gobierno del Brasil en Decreto número 34.487, de 5 de noviem-

bre de 1953, a cuyos fines se acompaña la documentación acreditativa correspondiente,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen y propuesta favorable de esa Dirección General y de la Junta Consultiva de Seguros, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, aprobando, con relación a sus actividades en España, las modificaciones expresadas de los Estatutos sociales de «La Sud América», Compañía de Seguros sobre la Vida, autorizándola para que pueda hacer figurar en su documentación la nueva cifra de capital social de 100 millones de cruzeiros, de conformidad con las normas legales vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1957.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Compañía de Seguros «La Aurora», en súplica de que sean aprobadas las modificaciones establecidas en sus Estatutos por la Junta general extraordinaria celebrada el 27 de agosto de 1956, en cuanto acordó sustituir las acciones en circulación series A, B y C por otras ordinarias y aumentar el capital social a 20.000.000 de pesetas;

Visto, asimismo, el informe favorable de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, aprobándose con esta fecha la modificación establecida en el artículo cuarto y supresión de la facultad número 13 del artículo 28 de sus Estatutos por hallarse ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

* * *

ORDEN de 7 de febrero de 1957 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en Enfermedades y Asistencia Sanitaria a la Entidad «Salerno, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por la entidad Compañía de Asistencia Sanitaria «Salerno, S. A.», interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de seguros en los ramos de enfermedad y asistencia sanitaria, dentro de los límites establecidos en el párrafo tercero del número quinto de la Orden ministerial conjunta de Hacienda y de Gobernación de 14 de junio de 1955, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la Legislación vigente,

Vistos los informes favorables de las distintas secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1957.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

* * *

ORDEN de 14 de febrero de 1957 por la que se modifican determinados artículos de los Estatutos de «Mutua Lerdana de Seguros».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la «Mutua Lerdana de Seguros» solicitando la aprobación de las modificaciones introducidas en los artículos 8, 37 y 39 de sus Estatutos sociales;

Visto asimismo el favorable informe de la Sección correspondiente de este Centro, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado, aprobando a la «Mutua Lerdana de Seguros» las modificaciones introducidas en los artículos 8, 37 y 39 de sus Estatutos sociales.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1957.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 14 de febrero de 1957 por la que se aprueba nuevos Estatutos a la Compañía Española de Seguros y Reaseguros Generales «Clavijo, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Compañía de Seguros y Reaseguros «Clavijo, S. A.», en súplica de que sea aprobado el texto de sus Estatutos, según quedaron modificados en su adaptación a la Ley de Sociedades Anónimas;

Visto el informe favorable de este Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, aprobándose con esta fecha el texto de los actuales Estatutos de la misma por hallarse ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1957.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

• • •

ORDEN de 22 de febrero de 1957 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un equipo de proyección cinematográfica y accesorios, destinado a la Facultad de Veterinaria de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: La Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza en comunicación de fecha 12 de febrero actual, interesa franquicia arancelaria a la importación de un equipo de proyección cinematográfica de 16 mm. y accesorios, destinado a la enseñanza en la citada Facultad.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del Arancel de Aduanas, la Dirección General de Industria informa que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación por la Aduana de Barcelona, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, de un equipo de proyección cinematográfica de 16 mm. con arco eléctrico de 30 amperios y accesorios, y que, con destino a la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, ha sido autorizada su importación, según licencia número E-6568.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docentes a cuyo amparo se otorga la concesión en la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que estime oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1957.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 22 de marzo de 1957 por los que se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar o adquirir, en su caso, los materiales que se expresan.

Para el normal desenvolvimiento del tráfico telegráfico con las provincias insulares y las plazas de soberanía del Norte de Africa se precisa adquirir cable submarino tipo intermedio y diversas clases de cable de rezoneo para la reparación de sus averías.

La circunstancia de no fabricarse este material en España hace que dicha adquisición pueda efectuarse por concurso público, según previene el apartado primero del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar, previo concurso público, el suministro de:

- a) Cable submarino tipo intermedio.
- b) Cable de rezoneo de seis por tres.
- c) Cable de rezoneo de tres por tres.

Artículo segundo.—Su importe máximo total, de dos millones de pesetas, se abonará, mediante libramiento en firme, a favor del adjudicatario que resultare, con cargo a la Sección sexta, capítulo cuarto, artículo primero, grupo noveno, concepto único, del presupuesto de gastos vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

Con objeto de poder atender las peticiones formalizadas para el disfrute de abonos al Servicio Télex de Madrid, se necesita realizar la adquisición de un bastidor completo de la misma clase que los montados en la Central Télex indicada, que, por fácil acoplamiento de superposición, pueda aumentar los equipos de conmutación necesarios para servir veinte nuevos abonos.

Tratándose de la adquisición de elementos cuya fabricación es objeto de patente extranjera, y habiéndose pronunciado el Consejo Técnico de Telecomunicación, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en el sentido de recomendar que aquellos elementos sean idénticos a los actualmente en explotación en la Central automática Télex de Madrid, resulta aconsejable hacer uso de la autorización concedida por el artículo cincuenta y siete, en su apartado duodécimo del capítulo quinto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, conforme a la redacción modificada del mismo, aprobada por Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para contratar directamente, sin las formalidades de subasta ni concurso, la adquisición de un bastidor completo capaz para veinte abonados más al Servicio Télex de la Central automática de Madrid, con su instalación y repuestos, por un coste máximo de doscientas cincuenta y cinco mil quinientas noventa y siete pesetas y cincuenta y cinco céntimos, con cargo a los correspondientes conceptos de los vigentes Presupuestos generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

Para los Servicios de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, y con destino al transporte de correspondencia en las estaciones de ferrocarril y para la carga de las baterías eléctricas de las carretillas, se precisa adquirir, con cargo a los créditos del ejercicio en curso, cinco carretillas eléctricas y cinco equipos rectificadores de corriente para la carga de baterías de las mismas.

Las características de este material, que ha de reunir cualidades especiales en todos y cada uno de sus elementos para obtener del mismo el rendimiento deseado, aconseja que se haga uso de la autorización que concede el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, conforme a la redacción modificada del mismo, aprobada por Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos; y una vez que en el oportuno expediente consta el dicta-

men favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para adquirir, mediante concurso, cinco carretillas eléctricas para transporte de correspondencia en las estaciones de ferrocarril y cinco equipos rectificadores para carga de baterías de las mismas, con cargo a la Sección sexta, capítulo cuarto, artículo primero, grupo octavo, concepto primero, del presupuesto vigente de gastos generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

**MINISTERIO
DE EDUCACION NACIONAL**

ORDEN de 28 de diciembre de 1956 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo «Santiago Ramón y Cajal», en Petilla de Aragón (Navarra).

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios del proyecto de obras de construcción del Grupo Escolar Conmemorativo «Santiago Ramón y Cajal», en Petilla de Aragón (Navarra), formulado por el Arquitecto escolar don Marcelo Guibert;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo; la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954; la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955; habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio; tomada razón por la Sección de Contabilidad en 15 de noviembre pasado, habiendo sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de diciembre y aprobado en Consejo de Ministros de 21 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que se apruebe el presupuesto de revisión de los precios de las obras de construcción del Grupo Escolar Conmemorativo «Santiago Ramón y Cajal», de Petilla de Aragón (Navarra), por un presupuesto total de 142.241,72 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 109.998,41 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 16.499,76; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 14.737,46 pesetas; honorarios de dirección, 386,96 pesetas; honorarios de formación, 386,96 pesetas; honorarios del Aparejador, 232,17 pesetas, que en total hacen las mencionadas 142.241,72 pesetas.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de los derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de diciembre de 1956 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de la Escuela del Magisterio, femenina, de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de la Escuela del Magisterio, femenina, de Cádiz, formulado por el Arquitecto Director de dichas obras, don Antonio Sánchez Estévez;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo; la de este Ministerio, de 11 de febrero de 1954; la de la Presidencia del Consejo, de 7 de febrero de 1955; habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio; tomada razón por la Sección de Contabilidad en 12 de noviembre de 1956, habiendo sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de diciembre del corriente año, y aprobado en Consejo de Ministros de 21 de diciembre actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de la Escuela del Magisterio, femenina, de Cádiz, diferencia entre el primitivo y el revisado, por un total de 537.645,97 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 570.113,33 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 85.517,05; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 39.847,39; que hacen 695.477,77; que descontada la baja de la subasta, el 24,13 por 100, 167.818,77 pesetas, queda un líquido de contrata de 527.659, pesetas; que con los honorarios de dirección, 3.841,14 pesetas; los de formación de proyecto, 3.841,14 pesetas, y del Aparejador, 2.304,69 pesetas, hacen las referidas 537.645,97.

2.º El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de los derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de diciembre de 1956 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas de Guadalupe (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de los dos Grupos escolares conmemorativos, de Guadalupe (Cáceres), formulado por el Arquitecto escolar, Director de dichas obras, don Fernando Hurtado Collar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo; la de este Ministerio, de 11 de febrero de 1954; la de la Presidencia del Consejo, de 7 de febrero de 1955; habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón por la Sección de Contabilidad en 10 de noviembre de 1956, habiendo sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 15 de los corrientes, y aprobado en Consejo de Ministros en 21 de diciembre.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el presupuesto de revisión de precios del Grupo conmemorativo de Guadalupe (Cáceres), integrado por dos edificios con destino a dos Escuelas graduadas, Grupo escolar de niños, diferencia entre el primitivo y el revisado, por un total de 175.645,06 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 148.749,09 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 22.312,39 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 24.543,60 pesetas; que hacen 195.605,05 pesetas; que descontada la baja de la subasta, 11.039,5 por 100, 21.593,82 pesetas, hace que el líquido de la contrata importe 174.011,23 pesetas, que con los honorarios de dirección, 907,68 pesetas; los de formación, 181,54, y del Aparejador, 544,51 pesetas, hacen las referidas 175.645,06 pesetas; que sumadas al presupuesto revisado del Grupo de niñas—diferencia entre el primitivo y el revisado—importa 157.199,71 pesetas, también con cargo al Estado, capítulo y artículo antes mencionados, con la siguiente distribución: por ejecución material, 144.151,16 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 21.622,68 pesetas; pluses 8.232,64 pesetas, que hacen 174.006,48 pesetas, que deducida la baja de la subasta, 11.039,5 por 100, 19.209,45 pesetas,

hace que el líquido de la contrata importe 154.797,03 pesetas, que con los honorarios del Arquitecto, 735,69; los de formación de proyecto, 1.385,57 pesetas, y los del Aparejador, 381,82 pesetas, hacen las citadas 157.199,71 pesetas; que juntos los dos presupuestos de revisión de precios, importan la cifra de pesetas 332.848,77.

2.º El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de los derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de febrero de 1957 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Salvadora García Candel.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.250, interpuesto por doña Salvadora García Candel, contra Orden de este Ministerio de 24 de enero de 1950, relativa a deslinde del monte «El Pinar», del término de Pliego (Murcia), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Salvadora García Candel contra la Orden del Ministerio de Agricultura de veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta, en la que se aprobó el deslinde del monte «El Pinar», número veintisiete del catálogo, de propiedad del Estado, sito en el término municipal de Pliego (Murcia), y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda por aquella formulada.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1957.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETOS de 22 de marzo de 1957 por los que se autorizan las adquisiciones y ejecución de obras que se citan.

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de diversos accesorios con destino al aparato detector supersónico de grietas, precisos para poder detectar grietas en espesores mínimos de cero coma veinticinco milímetros, los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que se considera comprendida dicha adquisición en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo con la casa «Kelvin & Hughes (Industrial) Ltd., en New North Road-Barkingside Essex, de Inglaterra, diversos accesorios para el aparato detector supersónico de grietas, por un importe total de ciento cuatro libras esterlinas cinco chelines y diez peniques, cuyo contravalor en

moneda española más gastos y comisión del Instituto Español de Moneda Extranjera, asciende a quince mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

• • •

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material, del Ministerio de Aire, para la adquisición de aparatos registradores de esfuerzos en el choque de apertura para paracaídas, precisos para los estudios que en la actualidad realiza el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas», para la fabricación de un prototipo de paracaídas nacional, los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que se considera comprendida dicha adquisición en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo con la casa alemana «Deutsche Versuchsanstalt Fur Luftahrt, E. V.», dos aparatos registradores de esfuerzos en el choque de apertura para paracaídas, por un importe total de seis mil trescientos marcos, cuyo contravalor en moneda española, más gastos y comisión del Instituto Español de Moneda Extranjera, asciende a sesenta y cinco mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

• • •

En virtud del expediente incoado por la Jefatura de Transmisiones del Ejército del Aire para la realización de la obra de «Instalación de red de cables de la Base Aérea de Son San Juan», a fin de dotar a dicha Base de una red de cables subterránea, dispuesta en canalizaciones adecuadas, y por la que se realizarán todas sus comunicaciones, tanto telefónicas como de micro-ondas, teletipo, crass-alar, megafonía, etcétera, y al objeto de asegurar a esta obra la eficiencia total para el uso a que se destina, los adjudicatarios, a quienes la Administración facilitará materiales para llevar a cabo la misma, han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendido este caso en los apartados tercero y sexto, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución de la obra de «Instalación de red de cables de la Base Aérea de Son San Juan», por un importe total máximo de quinientas ochenta y dos mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas con sesenta y nueve céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

• • •

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos para la ejecución de la obra «Estación depuradora de aguas residuales en el Aeropuerto Transoceánico de España en Barajas», y al objeto de asegurar a esta obra la eficiencia total para el fin a que se destina, siendo el principal la evitación de grandes perjuicios a las zonas colindantes de dicho aeropuerto, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera

comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución de la obra «Estación depuradora de aguas residuales en el Aeropuerto Transoceánico de España en Barajas», por un importe total máximo de dos millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos veintinueve pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Intendencia, dependiente de la Dirección General de Servicios del

Ministerio del Aire, para la adquisición de tela para camisas de la tropa de dicho Ejército, a fin de cubrir las necesidades de este personal durante el presente año, y al objeto de asegurar una inmejorable calidad a este tejido, toda vez que la Administración facilitará las maternias primas para la fabricación, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que esta adquisición se considera comprendida en los apartados tercero y sexto, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, doscientos treinta y dos mil metros de tela para camisas de tropa, por un importe total máximo de cuatro millones ochocientos setenta y dos mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de febrero de 1957 por la que se declara desierto el concurso para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Tineo.

Ilmo. Sr.. Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de los corrientes, para la provisión, en concurso previo de traslado, de la Secretaría del Juzgado Municipal de Tineo (Oviedo), entre Secretarios en activo de segunda categoría.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien declarar desierto, por falta de solicitantes, la referida Secretaría, adjudicándola definitivamente al turno de Secretarios interinos de segunda categoría, que es el que reglamentariamente le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

DISPOSICION de la Direccion General de Justicia por la que se convoca concurso de traslado para la provision de las Secretarias de los Juzgados Comarcales que se relacionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que se relacionan, adjudicadas a los turnos de acceso, suplentes e interinos, se anuncia

su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la tercera categoría con destino en Juzgados que en la actualidad tengan la categoría de Comarcales, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 5 de diciembre de 1949 y 25 de noviembre de 1954.

**ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS
EN LA CATEGORÍA**

Salvatierra de Miño (Pontevedra).

**ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS
EN LA CARRERA**

Ribadesella (Oviedo).

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Viana (Navarra).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente a este Ministerio, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro Directivo dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las islas Canarias remitirán su petición por telegrama sin perjuicio de enviar simultáneamente las instancias por correo. Este sistema de remisión, si fuere preciso, puede ser empleado por los demás solicitantes.

Madrid, 28 de febrero de 1957. — El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DISPOSICIONES de la Direccion General de Correos y Telecomunicacion por las que se convocan exámenes para Radiotelegrafistas y Radiotelefonistas.

A propuesta del Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación, y de acuerdo con los preceptos del Reglamento de la misma, he acordado se abra una convocatoria de treinta plazas para el ingreso como alumnos oficiales en la Sección de Radiotelegrafistas de segunda clase y otra para Radiotelegrafistas de primera, de diez plazas.

Además de estas convocatorias se efectuarán en Madrid exámenes libres para Radiotelegrafistas de segunda y primera clase, de acuerdo con los preceptos reglamentarios del Centro de enseñanza.

Las instancias, acompañadas de copia del acta de nacimiento, que deberá ser legalizada, si está expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid; certificado médico de no padecer defecto físico que le inhabilite para el servicio, expedido mediante reconocimiento del Médico designado al efecto; certificado negativo de antecedentes penales y dos fotografías, se entregarán en la Secretaría de la Escuela en los días del 1 al 20 de mayo y del 1 al 20 de julio, para los que deseen sufrir examen en los meses de junio y septiembre, respectivamente, no surtiendo efecto las que se remitan por correo, excepto las correspondientes a los funcionarios, que lo harán por conducto reglamentario.

Conforme a la Orden ministerial de 15 de marzo de 1949, se celebrarán también exámenes libres para Radiotelegrafistas de segunda clase en Barcelona y Santa Cruz de Tenerife, a solicitud de los interesados. En tal caso, las instan-

clas, acompañadas de la documentación exigida y dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación, se presentarán en las oficinas del Centro Provincial de Telégrafos de dichas localidades, durante el mes de mayo, y los exámenes se celebrarán en el mes de junio.

A los exámenes de Radiotelegrafistas de segunda clase podrán concurrir los españoles mayores de diecisiete años.

Los exámenes se celebrarán de acuerdo con los preceptos del Reglamento de la Escuela y con sujeción a los programas y demás condiciones que se señalan en el nuevo plan de estudios aprobado por Orden ministerial de 24 de febrero de 1953.

Será requisito indispensable para los Radiotelegrafistas de segunda clase que aspiren al título de primera la aprobación de la asignatura de Meteorología y Navegación, que en el nuevo plan ha quedado incorporada a las enseñanzas de Radiotelegrafistas de segunda clase.

Los aspirantes satisfarán en metálico, aparte de los derechos reglamentarios de examen, la cantidad de cinco pesetas por la tarjeta escolar, que ha de servirles como documento de identidad. Se exceptúan los que ya estén en posesión de dicho documento con fecha de expedición inferior a cinco años.

Lo digo a V. S. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1957.—El Director general, Manuel González.

Sr. Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

* * *

A propuesta del Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación, y de acuerdo con los preceptos del Reglamento de la misma, he dispuesto convocar exámenes libres para Radiotelefonistas, que se celebrarán en junio y septiembre.

Las instancias, acompañadas de copia del acta de nacimiento, que deberá ser legalizada si está expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid; certificado médico de no padecer defecto físico que le inhabilite para el servicio, expedido mediante reconocimiento del Médico que se designe al efecto; certificado negativo de antecedentes penales y dos fotografías, se entregarán en la Secretaría de la Escuela en los días 1 al 20 de mayo y 1 al 20 de julio, respectivamente, y no surtirán efectos las recibidas por correo.

Con sujeción al Reglamento de la Escuela y a la Orden ministerial de 25 de abril de 1950, se celebrarán también exámenes libres para Radiotelefonistas en Barcelona, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria, Palma de Mallorca, Bilbao, Santander, La Coruña, Vigo, Cádiz, Málaga y Valencia. En tal caso, las instancias, acompañadas de la documentación exigida, y dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación, se presentarán en las oficinas del Centro Provincial de Telégrafos de dichas localidades, durante el mes de mayo, y los exámenes se celebrarán en el mes de julio. Los Tribunales serán formados con personal docente y, en su defecto, con funcionarios de los

Cuerpos de Telecomunicación, de acuerdo con el Reglamento de la Escuela, en tanto sea posible, teniendo en cuenta la especial modalidad de esta convocatoria.

Al finalizar el mes de mayo, los citados Centros Provinciales comunicarán a la Escuela el número de solicitantes que tuvieran.

Cuanto se relaciona con las condiciones exigidas, forma de realizarse los exámenes, programas, etc., se regirán por los preceptos del Reglamento del Centro de enseñanza y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 350, de 17 de diciembre de 1939.

Los aspirantes satisfarán en metálico, aparte de los derechos de examen, la cantidad de cinco pesetas por la tarjeta escolar que ha de servirles como documento de identidad. Se exceptúan los que ya estén en posesión de dicho documento con fecha de expedición inferior a cinco años.

Lo digo a V. S. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1957.—El Director general, Manuel González.

Sr. Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DISPOSICION de la Subsecretaria por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Celadora vacante en el Grupo escolar «Santa Cristina», de Madrid.

A fin de proveer una vacante de Celadora en el Grupo escolar «Santa Cristina», de esta capital, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias,

Esta Subsecretaria ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza.

La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición las españolas mayores de veintidós años que no se encuentren incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan enfermedad contagiosa que las inhabilite para el ejercicio del mismo.

Segunda.—Los documentos necesarios para tomar parte en este concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento solicitando tomar parte en el concurso.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen y veinte por formación de expediente.

c) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, cuando la concursante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia en que haya de surtir efectos la misma.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo

f) Documentos acreditativos de tener realizado el Servicio Social de la mujer o su exención, en su caso.

g) Certificación acreditativa de su adhesión a los principios y Leyes fundamentales del Estado, expedida por las autoridades del mismo o por las Jefaturas Provinciales del Movimiento.

h) Los que estimen convenientes para justificar sus méritos y aptitudes.

Tercera.—Los documentos se presentarán en el Centro y se completarán dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta.—Los ejercicios consistirán en las pruebas que el Tribunal estime convenientes acreditativas de:

A) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

B) Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función de su cargo.

Las del grupo A) serán eliminatorias.

Quinta.—Los ejercicios darán comienzo transcurrido un plazo de tres meses, a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancia, celebrándose en el Centro.

El Tribunal vendrá obligado a anunciar con la antelación necesaria día, hora y lugar en que hayan de verificarse los exámenes correspondientes.

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho quien por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

La Dirección del Centro propondrá al Ministerio dos Maestras de aquél para que formen parte del Tribunal encargado de juzgar este concurso-oposición.

El Ministerio designará el Vocal-Secretario de dicho Tribunal, que ha de ser funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Sexta.—Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que, por haber obtenido calificación superior, merezca ser nombrada para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo también los documentos de todas las presentadas al concurso-oposición.

La propuesta no podrá hacerse más que a favor de una solicitante.

Séptima.—El Tribunal queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que para estos concursos-oposiciones establece la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9), que sean de aplicación en el presente caso.

Octava.—Las reclamaciones contra las irregularidades que puedan producirse durante la celebración de los ejercicios se formularán ante el Tribunal en el momento de ser observadas, debiendo las denunciaciones ratificarlas por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

DISPOSICION de la Subsecretaria por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Jardinerio vacante en la Universidad de Valladolid.

A fin de proveer una vacante de Jardinerio en la Universidad de Valladolid, con el sueldo anual de nueve mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación también anual de cuatro mil ochocientas pesetas.

Esta Subsecretaria ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida vacante.

La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles mayores de veintidós años que no se encuentren incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan enfermedad contagiosa que les inhabilite para el ejercicio del mismo.

Segunda.—Los documentos necesarios para tomar parte en dicho concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría de la Universidad la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen y veinte por formación de expediente.

c) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, cuando los concursantes hayan nacido fuera del territorio de la Audiencia en que haya de surtir efectos la misma.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.

f) Certificado acreditativo de su adhesión a los principios y Leyes fundamentales del Estado, expedidos por las autoridades del mismo o por las Jefaturas Provinciales del Movimiento.

g) Los que estimen convenientes para justificar sus méritos y aptitudes.

Tercera.—Los documentos se presentarán en la Universidad y se completarán dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta.—Los ejercicios consistirán en las pruebas de carácter práctico que el Tribunal estime convenientes.

Quinta.—Los ejercicios darán comienzo transcurrido un plazo de tres meses, a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, celebrándose en la Universidad.

El Tribunal vendrá obligado a anunciar con la antelación debida día y hora en que hayan de verificarse los exámenes correspondientes.

Se hará convocatoria única, decayendo en derecho quien por cualquier circunstancia no se presentare en la misma.

El Rectorado de la Universidad pondrá al Ministerio tres Profesores de la misma para que formen el Tribunal encargado de juzgar este concurso-oposición.

Sexta.—Verificada la calificación de los ejercicios el Tribunal elevará propuesta al Ministerio del solicitante que por haber obtenido calificación superior merezca ser nombrado para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo también los documentos de todos los presentados al concurso-oposición.

La propuesta no podrá hacerse más que a favor de un solicitante.

Séptima.—Las reclamaciones contra las irregularidades que puedan producirse durante la celebración de los ejercicios se formularán ante el Tribunal en el momento de ser observadas, debiendo los denunciadores ratificarlas por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

DISPOSICION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Profesor en la Escuela de Facultativos de Minas, Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas, de Linares.

Vacante una plaza de Profesor en la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Linares, y de acuerdo con lo establecido en las Ordenes ministeriales de 25 de mayo de 1932, 13 de septiembre de 1940 y 29 de noviembre de 1945 y Decreto de 17 de octubre de 1940.

Esta Dirección General ha resuelto la provisión por concurso de dicha plaza, pudiendo optar a la misma los Ingenieros subalternos en activo o en situación de supernumerarios en el Cuerpo de Minas, así como también aquellos aspirantes a ingreso en el mismo que figuren en los diez primeros números del Escalafón en la fecha de la convocatoria.

Los concursantes que pertenezcan a la categoría de supernumerarios o de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, al elevar las instancias en solicitud de tomar parte en el concurso, habrán de hacer constar su renuncia al percibo de haberes que por el desempeño del cargo habria de corresponderles, hasta que efectúen el reintegro o ingreso, respectivamente, en el Cuerpo, cuya petición deberán formular antes de la toma de posesión en caso de ser nombrados.

Las solicitudes irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanzas Técnicas, acompañando los documentos justificativos de los méritos que pue-

dan alegar, así como también los concursantes con categoría de aspirantes a ingreso en el Cuerpo, certificado expedido por la Dirección General de Minas acreditativo de que figuran en los diez primeros números del Escalafón de aspirantes en la fecha de la convocatoria, y la presentación de dichas solicitudes se realizará dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, durante las horas hábiles de oficina. Si el último día fuese festivo se prorrogará al siguiente hasta las trece horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de enero de 1957.—El Director general, G. Millán.

DISPOSICION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Profesor Agregado en la Escuela de Vigilantes Mineros de Aller-Mieres y Lena.

Vacante una plaza de Profesor Agregado en la Escuela de Vigilantes Mineros de Aller-Mieres y Lena, dependiente de la de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Mieres, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 29 del Reglamento de 23 de mayo de 1941, que regula la provisión de estas plazas.

Esta Dirección General ha resuelto convocar la provisión de esta plaza por concurso de méritos entre los Ingenieros de Minas procedentes de la Escuela Especial del Cuerpo que presten servicios en las Empresas mineras de la región y se hallen en situación de supernumerarios o aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Minas, sin que por su aceptación adquiera el Estado obligación económica respecto a ellos.

Las solicitudes irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanzas Técnicas, acompañando a las mismas los siguientes documentos:

- 1.º Título profesional o copia autorizada del mismo.
- 2.º Certificado de depuración.
- 3.º Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos debidamente justificados.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se realizará en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional durante las horas hábiles de oficina. Si el último día fuese festivo se prorrogará al siguiente hasta las trece horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de enero de 1957.—El Director general, G. Millán.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

CAMBIOS oficiales de moneda publicados el día 1 de abril de 1957, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Franco (1)	3,128
Libras	30,660
Dólares	10,950
Franco suizo	252,970
Franco belga	21,900
Florines	288,157
Escudos	38,086
Coronas suecas	2,116
Coronas danesas	1,585
Coronas noruegas	1,533
Deutschmarks	2,607

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Patronato de Protección a la Mujer

Se convoca a subasta para adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un edificio con destino a iglesia y salón de actos (primera fase), para la Institución de Jóvenes Gestantes, en terrenos de La Canaleja. Peñagrande (Madrid).

Los pliegos de condiciones, proyectos, presupuestos, planos y demás documentos que integran el correspondiente proyecto estarán de manifiesto todos los días laborables, desde las diez a las trece horas y desde las diecisiete a las diecinueve, en la Secretaría de la Junta Nacional del Patronato, calle de Núñez de Balboa, 33, Madrid.

El presupuesto de contrata asciende a dos millones cuatrocientas noventa y nueve mil novecientos noventa y seis pesetas con treinta y ocho céntimos (2.499.996,38), que se considera como precio máximo o tope límite de la subasta.

La fianza provisional, de 49.999,92 pesetas, y la definitiva, determinada en el Decreto-ley de 26 de julio de 1926, según la cantidad en que se adjudique el remate y baja de precio de licitación, serán depositadas en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de provincias.

Los licitadores presentarán un sobre, cerrado y lacrado, en cuyo anverso se consignará: «Proposición para optar a la subasta de ejecución de las obras de construcción de un edificio con destino a iglesia y salón de actos (primera fase), en la Institución de Jóvenes Gestantes, en la finca La Canaleja, Peñagrande (Madrid).» En el sobre de referencia acompañará el licitador:

1.º El resguardo del depósito de la fianza provisional.

2.º Los documentos que justifiquen su personalidad y el poder del firmante, en el caso de no actuar en nombre propio o tratarse de persona jurídica.

3.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las contribuciones industriales o de utilidades según los casos.

4.º Los que exigen las condiciones del artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952.

5.º Relación de remuneración mínima, en la forma que determina el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 y demás documentos que prevenga la legislación con fines sociales.

6.º Las referencias técnicas y económicas, lo más amplias y detalladas posible, por las que se acredite haber intervenido y ejecutado obras de importancia similar al objeto de esta subasta.

7.º Propuesta firmada que contenga los precios de todas las unidades de obra; y

8.º Proposición según modelo abajo inserto.

Las proposiciones para optar a la subasta podrán presentarse en la Secretaría del Patronato de Protección a la Mujer, Núñez de Balboa, 33, Madrid, hasta las diecinueve horas del día en que se termine el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A las doce horas del día siguiente hábil se verificará la apertura de los pliegos de referencia, ante la Junta de Subasta, constituida en la Junta Nacional. Núñez de Balboa, 33, Madrid, por el excelentísimo señor Presidente Jefe de los Servicios, que la presidirá, y como Vocales: el Secretario general, el Gerente, uno de los Arquitectos autores del proyecto, un funcionario que designe el Interventor General de la Administración del Estado y un funcionario del Cuerpo de Letrados del Ministerio de Justicia, actuando el Secretario como tal en la Mesa, asistido, en el momento de la subasta, del Notario de turno que designe el Ilustre Colegio Notarial de Madrid, que levantará la correspondiente acta de la subasta.

Abiertos todos los pliegos de referencia, se relacionarán en el acto; seguidamente, ante el señor Notario, la Mesa examinará el contenido de ellos y se adjudicarán provisionalmente las obras al mejor postor, entendiéndose por tal al que, ajustándose al pliego de condiciones, formule la proposición económica más ventajosa. Si se presentaren dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El importe de este anuncio y el de los gastos ocasionados por esta subasta serán por cuenta del adjudicatario.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don con domicilio en calle de número (en nombre propio o en concepto de apoderado de don o representante de la Sociedad domiciliada en según copia de escritura de mandato o de poder que acompaña y que acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad para intervenir y comprometerse), enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados los documentos que integran el proyecto de obras de construcción de un edificio con destino a pabellón para iglesia y salón de actos (primera fase), para la Institución de Jóvenes Gestantes, en terreno de La Canaleja, Peñagrande (Madrid), se compromete a realizar las obras citadas, tomando a su cargo su ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliego de condiciones facultativas,

económicas y técnicas, por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma.)

Madrid, 25 de marzo de 1957.—El Presidente Jefe de los Servicios, Luis Martínez Kleiser

3.306-O.

MINISTERIO DE HACIENDA

DISPOSICION de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la que se anuncia el duodécimo sorteo para la amortización de las obligaciones de la Compañía Trasatlántica, emitidas con aval del Estado, al 5 por 100 de interés.

EMISIÓN DE 16 DE MAYO DE 1925

Este sorteo tendrá lugar públicamente en la Sala de Juntas de esta Dirección General el día 16 del próximo mes de abril, a las doce y media de la mañana, con arreglo a la Orden ministerial de 3 de abril de 1945 y al cuadro de amortización publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 de junio de 1945.

El número de bolas a extraer es de sesenta y dos, correspondiendo a cada una de ellas 100 obligaciones de 500 pesetas, o sea 3.100.000 pesetas de capital a amortizar, con vencimiento de 16 de mayo de 1957.

Se anunciarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los números de los títulos a quienes haya correspondido la amortización.

Madrid, 17 de marzo de 1957.—El Director general, Vicente Fuster.

Delegaciones

BARCELONA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924, en relación con el artículo 175. 4), del vigente Reglamento del impuesto de derechos reales, y por ignorarse el domicilio y paradero de doña Josefa Perdomo Castillo o Carrillo, contribuyente denunciada por fraude al impuesto de derechos reales en el expediente número 110, instado por el denunciador, Ramón Viñas Travería, se ha dictado resolución, que, seguidamente y en lo menester, se transcribe:

«Vistos los preceptos legales y reglamentarios de aplicación al caso, y siendo competente esta Abogacía del Estado para instruir y resolver este expediente, el Abogado del Estado acuerda:

Primero.—Se admite la presente denuncia y se tiene la finca de referencia como transmitida por vía de legado del causante, señor Mestres, a la legataria-compradora, señora Perdomo.

Segundo.—Se impondrá la multa del ciento por ciento sobre la cuota que resulte de aplicar el tipo hereditario de extraños a la capitalización del líquido imponible.

Tercero.—Se declara el derecho del denunciante a participar en la totalidad de la multa impuesta.

Cuarto.—Devuélvase el depósito constituido antes reseñado a su propietario, el denunciante señor Viñas Travería.

Barcelona a once de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Abogado del Estado, Instructor, firmado: Juan E. Luque.»

Contra la preinserta resolución podrá doña Josefa Perdomo Castillo o Carrillo, conforme dispone el artículo 175, 5), del Reglamento del impuesto de derechos reales, de 7 de noviembre de 1947, promover reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo provincial en el término improrrogable de quince días hábiles.

Barcelona a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Abogado del Estado, Juan Emilio Luque.
1.350—O.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

LA CORUÑA

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Delegación de los Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Ramón González Romar.

Clase de aprovechamiento: Molino harinero.

Cantidad de agua que se pide: Ciento cuarenta (140) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río García.

Términos municipales en que radicarán las obras: Santa Comba (La Coruña).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927 modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de la Dirección de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, núm. 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

La Coruña, 15 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, C. Berros.
1.354—O.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña

Declarada de urgencia por Decreto de 21 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de enero) la expropiación de las parcelas sitas en el término municipal de Betanzos, en don-

de ha de instalarse el Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de dicha ciudad, el representante de la Administración que suscribe este edicto, cumplimentando lo ordenado por el Ministerio de Educación Nacional, hace público para conocimiento de los propietarios y titulares de derechos sobre dichas parcelas que el miércoles día 9 de marzo próximo, a las once de la mañana, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación, con arreglo a las formalidades especificadas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

La superficie a expropiar se eleva a 36.829,39 metros cuadrados y se halla situada en el citado término municipal, dando frente a la carretera de Madrid a La Coruña, siendo su lateral derecha la carretera de La Magdalena-Cascas.

Las parcelas objeto de expropiación son las señaladas con los números 2 al 56, ambos inclusive, y las reseñadas con las letras B, C, D y E del plano parcelario levantado al efecto, entendiéndose que las actuaciones de la Administración expropiante respecto a la propiedad de las mismas serán las determinadas en los artículos tercero y cuarto de dicha Ley.

Los propietarios afectados por estas expropiaciones, según información practicada al efecto, son los siguientes:

Parcela número 2, don Luis González González.

Idem id. 3, el mismo.

Idem id. 4, don José Loureda Dans.

Idem id. 5, doña Juana García Naveira.

Idem id. 6, doña Carmen Boado Fraga.

Idem id. 7, doña Juana García Naveira.

Idem id. 8, don Francisco Carro Vicos.

Idem id. 9, doña Laura Santos Dopico.

Idem id. 10, don José López Taboada.

Idem id. 11, doña Encarnación Germa.

Idem id. 12, doña Encarnación Germa.

Idem id. 13, doña Julia Rodríguez Carro.

Idem id. 14, don Marcelino Etchevarría.

Idem id. 15, el mismo.

Idem id. 16, doña Laura Santos Dopico.

Idem id. 17, don Vicente Dans Pita.

Idem id. 18, doña Amparo Muíño Naveira.

Idem id. 19, doña Francisca Vieites Fernández.

Idem id. 20, doña Elena Fernández.

Idem id. 21, herederos de don Julio García Fraga.

Idem id. 22, don Luis Suárez Sánchez.

Idem id. 23, don Manuel Otero Rocha.

Idem id. 24, don Marcelino Etchevarría.

Idem id. 25, doña Aurelia Rodríguez Sabio.

Idem id. 26, don Marcelino Etchevarría.

Idem id. 27, herederos de don Julio García Fraga.

Idem id. 28, doña Consuelo Pandelo Deive.

Idem id. 29, doña Consuelo Campos.

Idem id. 30, don Marcelino Etchevarría.

Idem id. 31, el mismo.

Idem id. 32, el mismo.

Idem id. 33, el mismo.

Idem id. 34, el mismo.

Idem id. 35, el mismo.

Idem id. 36, el mismo.

Idem id. 37, doña Ersilla Veiga López.

Idem id. 38, doña Juana Gómez González.

Idem id. 39, herederos de don Julio García Fraga.

Idem id. 40, Ministerio de Obras Públicas.

Idem id. 41, don Marcelino Etchevarría.

Idem id. 42, el mismo.

Idem id. 43, don Domingo Etchevarría.

Idem id. 44, don Marcelino Etchevarría.

Idem id. 45, el mismo.

Idem id. 46, el mismo.

Idem id. 47, el mismo.

Idem id. 48, el mismo.

Idem id. 49, don Domingo Etchevarría.

Idem id. 50, don Marcelino Etchevarría.

Parcela número 51, doña Flora Via Dopico y hermanos.

Idem id. 52, herederos de Etchevarría.

Idem id. 53, los mismos.

Idem id. 54, don Emilio Sánchez Sánchez.

Idem id. 55, don Manuel Picado Martínez y otros.

Idem id. 56, don Manuel Ramos Labada.

Finca designada con la letra B, herederos de Etchevarría.

Idem id. con la letra C, doña Carmen Boado Fraga.

Idem id. con la letra D, la misma.

Idem id. con la letra E, número 11, don Benito Fernández Meilán.

Idem id. con la letra E, número 13, don José Fernández Teijeiro.

Idem id. con la letra E, número 15, doña Carmen Don Martínez.

Idem id. con la letra E, número 15 A, don Agustín y don Manuel Cagiao Boado.

El local donde se levantará el acta previa a la ocupación será el nuevo edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional (Instituto Laboral) de Betanzos, en el que deberán personarse, en el día y hora indicados, todos los propietarios que figuran en la relación anterior y aquellos otros que se consideren con derechos de propiedad sobre las parcelas antes reseñadas, bien entendido que deberán considerarse suficientemente citados con este edicto y que, en consecuencia, su falta de comparecencia les acarreará el perjuicio a que hubiere lugar.

La Coruña, 13 de febrero de 1957.—El Secretario Técnico del Patronato, representante de la Administración, E. Miñuez Tapia.

* * *

Real Academia de Farmacia

INSTITUTO DE ESPAÑA

CONCURSO CIENTÍFICO PARA 1957

Grupo A

Premios para Farmacéuticos y Cultivadores de Ciencias afines de los países de lengua española y portuguesa.

Se reciben trabajos hasta el 30 de septiembre de 1957 (véase la base tercera).

Premio de la Academia:
Diez mil pesetas y título de académico correspondiente

Tema: Libre, de investigación personal sobre Ciencias Biológicas.

Premio de la Fábrica de Productos Químicos y Farmacéuticos Abelló:

Nueve mil pesetas.

Tema: Alguna técnica nueva para la valoración acidimétrica de alcaloides.

Premio de los Laboratorios Españoles de Farmacología Aplicada «Lefa»:

Cinco mil pesetas.

Tema: Contribución experimental al estudio químico de un medicamento o grupo de medicamentos.

Premio del Laboratorio Alter:

Cinco mil pesetas.

Tema: Libre, de investigación bioquímica

Premio Jerónimo Jiménez Salinas:
Cuatro mil pesetas.

Tema: Aplicación de la electroforesis en el análisis de productos biológicos.

Premio de los Laboratorios Fernández y Canivell:

Dos mil quinientas pesetas.

Tema: Drogas vegetales de acción hipotensora.

Grupo B

Premios para Farmacéuticos españoles.

Premio del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid:

Dos mil pesetas a la mejor labor cien-

tífico-profesional de un Farmacéutico de la provincia de Madrid, a propuesta del mismo Colegio.

Premio Pérez Bryan.

Dos mil pesetas a un Farmacéutico rural que más se haya distinguido por la labor científico-cultural que durante su vida haya desarrollado en pueblos de inferior categoría, superando con una dedicación constante al trabajo profesional y cultural las dificultades originadas por el aislamiento.

Este premio puede ser solicitado por los propios Farmacéuticos, por los Colegios, Ayuntamientos u otras Corporaciones o personas que conozcan el esfuerzo individual y el mérito de quien desean ver premiado.

Premio Clariana:

Tres mil pesetas a un farmacéutico con más de diez años de ejercicio profesional en oficina o laboratorio, que haya aprobado con la calificación de sobresaliente la tesis doctoral y no la haya publicado, para ayuda de su publicación y derechos del título de Doctor en Farmacia.

Los aspirantes remitirán una copia de la tesis, certificación del expediente académico y relación documentada de sus méritos científicos y labor postuniversitaria.

Premio Doctor Graño:

Derechos de un título de licenciado en Farmacia a un alumno de la Facultad de Madrid, a propuesta de su Decano.

Grupo C

Premio para Médicos.

Premio del Laboratorio Clariana:

Tres mil pesetas a un Médico, con más de diez años de ejercicio profesional que haya aprobado con la calificación de sobresaliente la tesis doctoral y no la haya publicado, para ayuda de su publicación y derechos del título de Doctor en Medicina.

Los aspirantes remitirán una copia de la tesis, certificación del expediente académico y relación documentada de sus méritos científicos y labor postuniversitaria.

PREMIOS PARA 1958

Se admiten trabajos hasta el 30 de septiembre de 1958.

Grupo A

Premio de la Academia:

Diez mil pesetas y título de académico correspondiente.

Tema: Libre, de investigación sobre farmacotecnia.

Premio del Instituto Farmacológico Latino:

Cinco mil pesetas.

Tema: Acción de los antibióticos sobre crecimiento y desarrollo.

BASES GENERALES

1.ª Podrán tomar parte en este concurso los Farmacéuticos y los cultivadores de ciencias afines a la Farmacia, según los grupos establecidos, de España, Portugal, América y Filipinas.

2.ª Los trabajos serán originales e inéditos. Escritos en español o en portugués, según el premio; a máquina, a dos o tres espacios, en cuartillas o folios, por una sola cara y cosidos. Si se acompañan ilustraciones, irán incorporadas al texto y no sueltas.

3.ª En la redacción de los trabajos se cuidará de darles la mayor concisión posible, prescindiendo de consideraciones innecesarias y de copiar operaciones, cálculos y descripciones que estén ya publicados, consignando únicamente la cita de la obra donde consten. La bibliografía se limitará en lo posible a

las obras consultadas y aludidas en el trabajo pudiendo también consignar las obras que la contengan más extensa.

Se incluirá al principio un extracto en francés, inglés, alemán o italiano, de veinte líneas como máximo y un sumario de los capítulos.

4.ª Cada trabajo se distinguirá con un lema de una sola palabra escrita en la cubierta, con el nombre del premio a que aspira. El del autor deberá incluirse en un sobre cerrado que tenga las mismas consignas del trabajo. Queda prohibido el uso de seudónimos.

5.ª Los concursantes enviarán dos copias del trabajo (debiendo quedarse ellos con otra exactamente igual) al excelentísimo señor Director Perpetuo de la Academia de Farmacia (Campoamor, 18, Madrid), donde se les entregará un recibo que servirá para retirar el trabajo si no resulta premiado.

6.ª Los trabajos de investigación, se considerarán nulos si no vienen acompañados de prueba documentada.

7.ª Los trabajos premiados quedarán de propiedad de la Academia, aunque se haya renunciado al premio por el autor. Podrán publicarse con la extensión que se crea conveniente, de acuerdo con el autor. Este no podrá utilizarlo en otros fines ni publicarlo por su cuenta.

8.ª Será declarado nulo el premio concedido a una Memoria cuyo autor haya obtenido distinción pública por el mismo o análogo trabajo.

9.ª La Academia podrá declarar desiertos los premios que no estén acertadamente desarrollados, así como conferir accésit y menciones honoríficas consistentes en diplomas de mérito.

10. Los trabajos no premiados que no se retiren en el plazo de tres meses serán destruidos.

El importe metálico de los premios puede invertirse, a voluntad de los señores premiados, en obras científicas, a su elección.

Los premios para 1957 serán repartidos en la sesión inaugural del curso 1957-1958, cuya fecha se anunciará oportunamente.

Madrid, 7 de diciembre de 1956.—El Académico Secretario Perpetuo, Doctor T. Zúñiga Cerrudo.

MINISTERIO DE TRABAJO

DISPOSICION del Instituto Social de la Marina por la que se convoca concurso-subasta para la ejecución de las obras que se indican.

En cumplimiento de lo acordado por el Instituto Social de la Marina, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º de la Orden de 27 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de diciembre), en relación con el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), se anuncia al público concurso-subasta para la ejecución y obras de construcción por el régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda de un grupo de 24 viviendas de renta limitada del segundo grupo, tercera categoría, en Cádiz, según proyecto redactado por el Arquitecto de este Instituto don Manuel Bastarache y Lerdo de Tejada y aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber que durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Sección de Viviendas de este Instituto y en la Delegación Provincial del mismo en Cádiz, en las horas hábiles de oficina, propuesta para optar al concurso-subasta de las citadas obras, cuyo presupuesto de contrata asciende a

un millón setecientos noventa y nueve mil ochocientos dos pesetas con treinta y tres céntimos (1.799.802,33 pesetas), siendo la fianza para poder concurrir al concurso de treinta y un mil novecientos noventa y siete pesetas con tres céntimos (31.997,03 pesetas), que se depositarán en la Caja General de Depósitos en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, a disposición de este último Organismo, en metálico o en valores del Estado.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Instituto Social de la Marina, el día y hora que oportunamente se avisará en el tablón de anuncios de dicho Organismo.

Los pliegos de condiciones y presupuesto estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués d. Cubas, 21); Instituto Social de la Marina, Sección de Viviendas (Génova, 24, Madrid), y en la Delegación Provincial del mismo en Cádiz (plaza de España, 9), en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 26 de marzo de 1957.—El Director general técnico (ilegible).

1.853—O.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Ricardo Medina Rojas.

Localidad del emplazamiento: Santa María de Barbará.

Capital total: 600.000 pesetas; de la ampliación, 200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de trituración de trapos y desperdicios de lana con cuatro máquinas trituradoras (diablos).

Producción: Actual, 75.000 kilogramos anuales de borras, y una vez ampliada, 225.000 kilogramos anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 6 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

1.648—O.

Peticionario: Don Antonio Figueras Albelia.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 50.000 pesetas. De la ampliación: 9.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación taller de reparación automóviles.

Producción: Sin variación.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 24 de diciembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

155—O.

Jefaturas de Ganadería

LOGROÑO

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Ricardo de Castro
Carpintero.

Localidad: Logroño.

Objeto: Instalar una tablaería de carne equina.

Maquinaria: Nacional.

Quienes se crean afectados pueden presentar escrito por cuadruplicado en este Servicio de Ganadería, Sagasta, 17, tercero, dentro de los diez días hábiles de su publicación.

Logroño, 13 de febrero de 1957.—El Jefe provincial de Ganadería, Hilario de Bidasolo.

1.337—O.

Peticionario: Don Nicasio Muro Castillo.

Localidad: Arnedo.

Objeto: Instalar cámara frigorífica en su carnicería.

Maquinaria: Nacional.

Quienes se crean afectados pueden presentar escrito por cuadruplicado, en este Servicio de Ganadería, Sagasta, 17, tercero, dentro de los diez días hábiles de su publicación.

Logroño, 13 de febrero de 1957. — El Jefe provincial, Hilario de Bidasolo.

1.338—O.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

INSTALACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Gránulos Diana, S. A.
Emplazamiento: Santa Cruz de Tenerife (en despoblado).

Objeto de la petición: Instalación de una industria de piensos compuestos.

Capacidad de producción: 7.000.000 de kilogramos de piensos compuestos en forma de harinas o comprimidos.

Se hace pública esta petición para que los interesados que se consideren afectados por la misma puedan presentar en el plazo de diez días las reclamaciones que crean convenientes por escrito, en las oficinas de este Servicio, sitas en la calle de Santa Rosa de Lima, núm. 3, de diez a trece, en Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, 12 de febrero de 1957. — El Jefe del Servicio, Julián Cuevas Alvarez.

1.525—O.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

ZARAGOZA

Esta Excmo. Corporación Municipal convoca la presente subasta a fin de contratar por el tipo, en baja, de pesetas 593.830,46 las obras correspondientes al proyecto reformado del alcantarillado de las Balsas de Ebro Viejo, cuyo proyecto, redactado por la Dirección de Vialidad y Aguas, con su presupuesto y condiciones respectivas, ha estado expuesto al público, sin que durante el plazo señalado al efecto se haya presentado reclamación alguna.

El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (artículo 19 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953), y terminará a la

hora de las trece del día hábil en que se cumpla dicho plazo.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, Sección de Fomento, y las proposiciones podrán presentarse en la expresada dependencia durante el citado plazo, en sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura al final, y extendidas en papel por el importe del timbre correspondiente («seis pesetas») y un sello municipal de cinco pesetas, consignando en dicho sobre lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta correspondiente a las obras del proyecto reformado del alcantarillado de las Balsas de Ebro Viejo.»

Se acompañará a la proposición, además de la documentación exigida, resguardo de garantía provisional por la cantidad de 11.876,60 pesetas, con declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Los poderes acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados, a costa del concurrente por uno de los señores Letrados asesores consistoriales, don José María Lasala o don Manuel Vitoria.

El acto de apertura de pliegos que se presenten se verificará, con las formalidades reglamentarias, a la hora de las trece del día siguiente hábil en que termine el citado plazo de admisión de proposiciones, en la Casa Consistorial, ante el ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, o el señor Concejal en quien al efecto delegue, y el señor Secretario general del Excmo. Ayuntamiento, que dará fe

El rematante constituirá garantía definitiva conforme a las prescripciones del referido Reglamento.

El importe de las obras será satisfecho con cargo a las disponibilidades económicas destinadas a esta atención.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses.

No precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 16 de marzo de 1957.—El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E., el Secretario general, Luis Aramburo.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de con domicilio en calle de número manifiesta que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número del día ... de de 195..., referente a la subasta de las obras correspondientes al proyecto reformado del alcantarillado de las Balsas de Ebro Viejo, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyectos, presupuestos y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe y sirven de base a esta subasta, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los términos legales no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes

(Fecha y firma del proponente.)
1.866.—O.

Peticionario. Don Manuel Cortes Miro
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 150.000 pesetas

Objeto de la petición: Ampliar su taller de rectificación.

Producción: Rectificado de cilindros, válvulas, cigüeñales, etc., en cantidad variable.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 23 de enero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
156—O.

BADAJOZ

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Lugar de situación de la industria: Villafranca de los Barros.

Objeto: Instalar un centro de transformación de 75 KVA. a 15.000 voltios, con el fin de suministrar energía a las obras pertenecientes a la empresa Forjas y Accesos del Guadiana, S. A.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 4 de enero de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.
1.596—O.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Se anuncia segundo concurso público para la ejecución, por contrata, de las obras de «Fábrica en las redes secundarias de desagües y caminos de los sectores VI, VII, VIII, IX y X de la zona regable de la margen izquierda del pantano de Rosario (Cáceres)».

El presupuesto de ejecución por contrata, de las indicadas obras, asciende a dos millones seiscientos dos mil quinientas ochenta y dos pesetas con noventa y cuatro céntimos (2.602.582,94 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (Avda. del Generalísimo, 2) y en las de la Delegación de dicho Organismo en Talavera de la Reina (San Miguel, 2), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de cuarenta y cuatro mil treinta y nueve pesetas (44.039 pesetas), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las trece horas del día 24 de abril próximo, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales, a las once horas del día 3 de mayo de 1957.

Madrid, 27 de marzo de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
1.881.—O.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIAS TERRITORIALES

SEVILLA

Don Antonio J. Rueda Roldán, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo fallecido el Procurador de Baena don Mariano Bujalance Tarifa, se publica el presente para oír reclamaciones contra su fianza, que deberán presentarse únicamente ante esta Presidencia dentro del plazo de seis meses.

Dado en Sevilla a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Presidente, Antonio J. Rueda Roldán.

1.371—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

El señor Juez de Primera Instancia número 16 de Madrid, en providencia dictada en autos promovidos al amparo de la Ley de Arrendamientos Urbanos por doña María de los Dolores Viña Llerandi, contra don Ignacio Micol Murcia, de domicilio y paradero desconocidos, sobre resolución del contrato de arrendamiento del local de negocio (tienda gomas), de la casa número 37, hoy 47 moderno, de la calle de Antonio Leyva de esta capital, fundada en la causa 11 del artículo 114 en relación con el número 3 del artículo 62 de la Ley de Arrendamientos Urbanos; acordó admitir la demanda formulada y sustanciarla por los trámites establecidos para el incidente, y conferir traslado de ella al referido demandado, don Ignacio Micol Murcia, de domicilio y paradero desconocidos, por medio de la presente cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO emplazándole para que dentro del término de seis días comparezca en los autos y conteste a la demanda; haciéndole saber que las copias simples están a su disposición en Secretaría, y que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiéndose el juicio por sus trámites legales.

Madrid, 2 de febrero de 1957.—El Secretario, Manuel Gómez de Parada.

1.855—A. J.

* * *

En este Juzgado de Primera Instancia número 6 se tramitan autos ejecutivos a instancia del Procurador señor Padrón, en nombre de don José Fernández-Figueres y Méndez, contra don Luis Rodríguez Torres, sobre pago de pesetas, en los que se ha practicado la siguiente:

«Liquidación de intereses y gastos de protesto y tasación de las costas causadas en estos autos que, en cumplimiento de lo mandado, procedo yo, el Secretario, a practicar en la forma siguiente: Intereses de 101.750 pesetas al 4 por 100 anual desde 27 de septiembre de 1954 a 9 de febrero de 1956, 5.562,32.—Intereses de 70.750 pesetas desde el 9 febrero 1956 a 28 enero último, al 4 % anual, 2.735,66.—Gastos de protesto, 287,05.—Costas.—Al Licenciado don Manuel Rosende, por sus hs.s/minuta, 23.100.—Procurador señor Padrón,—80 % derechos juicio, 2.024,25.—Desglose poder, 25.—Copias, 160.—Via apremio, 1.265.—Remoción depósito, 100.—Incidente otorgamiento escritura, 100.—Idem tasación costas, 100.—3.774,25.—Su- plidos por el mismo.—Pagado por cumpto,

exhortos 10.596,35.—Idem derechos reales, 2.433,65.—Idem al Notario señor Cámara, 553,25.—Idem Agentes judiciales, 315.—Idem a la Secretaria, 3.922,65.—Idem al Aparejador señor Heras, 250.—Idem al Tasador señor Martín, 1.500.—Idem al «B. O.» de la provincia, 836,05.—Idem por porte camión y garaje, 1.500.—Idem bastanteo, acepto y reparto, 416,65.—Idem por papel sellado, 77,10.—22.401,79.—Infrascrito Secretario.—Resto derechos vía apremio, 800.—Incidente remoción depósito, 125.—Incidente otorgamiento escritura, 125.—Consignación de 131.000 pesetas, 187,70.—Entrega de 70.750 pesetas, 150,75.—Incidente tasación de costas, 125.—Papel suplido y a reintegrar, 690,50.—Dieta y locomoción, 350,00.—Pólizas Mutualidad Judicial, 40.—Total, 60.454,93.—Importa la presente liquidación de intereses legales y gastos de protesto, y tasación de las costas causadas las figuradas sesenta mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas con noventa y tres céntimos (s. e. u. o.).—Madrid, 2 de febrero de 1957.—El Secretario, Carlos Viada.—Rubricados.»

En los referidos autos se ha dictado lo siguiente

«Providencia.—Juez, señor Salcedo.—Madrid, 4 de febrero de 1957.—Dada cuenta de la liquidación de intereses y gastos y tasación de costas que antecede, dese vista a las partes por su orden y término de tercero día a cada una de ellas, comenzando por la condenada a su pago, el demandado, don Luis Rodríguez Torres.—Lo mandó y firma: S. S.—Doy fe.—Salcedo.—Ante mí.—Carlos Viada.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado y condenado, don Luis Rodríguez Torres, mediante a desconocerse su actual domicilio, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, en Madrid a 14 de febrero de 1957.—El Secretario (ilegible).

1.577—A. J.

* * *

Don José María Miguel Pinillos Hermosilla, accidentalmente Juez de Primera Instancia número siete de esta capital.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos de la entidad «Compañía Flux, S. A.», domiciliada en la calle del Marqués de Zafra, núm. 13, de esta villa, habiendo recaído providencia en esta fecha, teniendo por solicitada tal suspensión de pagos y acordando la Intervención de las operaciones de la entidad por los Interventores nombrados, don Joaquín Dato Ballester, don Juan Miñano Pérez y la entidad «Cosisa».

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Dado en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, José María Miguel Pinillos Hermosilla.—El Secretario (ilegible).

1.856—A. J.

* * *

Don Juan Esteve Vera, Magistrado, Juez de Primera Instancia número doce de esta capital.

Hago saber: Que por auto de veintinueve de mayo del pasado año, dictado en el expediente promovido por el Procurador don Félix Quesada Más, en nombre y representación de don Héctor Lerma Gómez, en solicitud de declaración del estado de suspensión de pagos, se ha

declarado a expresado señor don Héctor Lerma Gómez, mayor de edad casado y con establecimiento comercial abierto en esta capital con el nombre comercial «Comercial Lerma», en la calle de Tortosa, número seis, en estado de suspensión de pagos, determinando que la cantidad en que su pasivo excede de su activo es la de trescientas mil ochenta pesetas con sesenta y ocho céntimos, y conceptuándole en estado de insolvencia definitiva; a cuyo señor se le concedió un plazo de quince días para que él mismo o persona en su nombre consignara o afianzara a satisfacción del proveyente dicha diferencia para que pudiese pasar su insolvencia a provisional.

Madrid, dos de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Juan Esteve Vera.—El Secretario (ilegible).

1.858.—A. J.

* * *

En este Juzgado de Primera Instancia número 19 de esta capital se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por don Fernando Mellado Romero, como protutor de la menor Natividad Regert Tallone, contra doña Arminda do Jesús de Fonseca, doña Pilar y doña Concepción García de los Salmones y de la Pedraja, ambas por sí y además como herederas de su hermano don Luis García de los Salmones y de la Pedraja, Conde de Serra Gorda, y la primera, además, como albacea del mismo; las personas desconocidas e inciertas que sean también herederos del repetido don Luis y las personas también desconocidas e inciertas que se crean con derecho a las herencias de los cónyuges don Gilbert Max Regert y doña Margarita Elena Tallone, en cuyos autos por providencia del día de hoy se ha admitido a trámite la referida demanda, que se ha mandado sustanciar por los trámites establecidos para el juicio declarativo de mayor cuantía y conferir traslado de ella a los demandados citados para que dentro del improrrogable plazo de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y siendo desconocidas las personas herederas de don Luis García de los Salmones y de la Pedraja, Conde de Sierra Gorda, y las que se crean con derecho a las herencias de los cónyuges don Gilbert Max Regert y doña Margarita Elena Tallone, así como su actual domicilio o paradero, se ha acordado llevar a efecto el emplazamiento de los mismos por medio del presente, que, además de fijarse en el local de este Juzgado, se insertará, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, haciéndose constar a tal fin que las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados obran a disposición de los mismos en poder del Secretario que refrenda.

Dado en Madrid a 28 de diciembre de 1956.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

1.570—A. J.

* * *

En este Juzgado y Secretaría se tramitan los autos incidentales a que se hará después mención, en los que se ha dictado resolución, que contiene los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El ilustrísimo señor don Juan Esteve Vera, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado núme-

ro doce de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos incidentales, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Angelita Alvarez Navarro, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador don Santos de Gandarillas y defendida por el Letrado don Antonio González Muñoz; y de otra, en concepto de demandados, don Salvador y don Delfín Vivas Cabano, que no han comparecido en autos, habiendo sido declarada su rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Santos de Gandarillas, a nombre de doña Angelita Alvarez Navarro, contra don Salvador Vivas Cabano y don Delfín Vivas, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del hotel «El Carmen», sito en la carretera de La Coruña, número cuarenta y nueve (Aravaca), de esta capital, condenando a los demandados a desalojarle y dejarle a disposición de la actora en el término de cuatro meses, y no se hace especial declaración sobre costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará por medio de edictos en la forma prevenida en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Esteve Vera.» (Rubricado.)

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí, el Secretario, que en Madrid, a fecha anterior, doy fe.—Ante mí.—Firmado: P. H., Angel Marchani. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Salvador Vivas Cabano y don Delfín Vivas, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Angel Marchani.

1.861—A. J.

En este Juzgado y Secretaría se tramitan los autos de juicio ejecutivo, a que después se hará mención, en los que se ha dictado resolución que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, el Ilmo. Sr. D. Juan Esteve Vera, Magistrado, Juez de Primera Instancia número doce de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Pedro Martínez Puebla, mayor de edad, soltero, comerciante y de esta vecindad, representado por el Procurador don Paulino Monsalve y defendido por el Letrado don Mariano Romero; y de otra, en concepto de demandado, don Rafael Rubio y Gandara, cuyas demás circunstancias personales se desconocen por no haber comparecido en los autos, por lo que se decretó su rebeldía, en reclamación de cantidad, intereses y costas, y... Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos con fecha once de enero último, a instancia de don Pedro Martínez Puebla, contra don Rafael Rubio Gandara, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a éste y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante de la cantidad de veinticinco mil pesetas de principal, importe de dos letras de cambio aceptadas y protestadas por falta de pago; los intereses legales desde las fechas de los protestos y costas causadas en el presente juicio y que se originen, al pago de los cuales expresamente condeno al mencionado deudor.—

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se notificará por medio de edictos, a no ser que tenga lugar la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Esteve Vera.—Rubricado.—Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, por ante mí, el Secretario, que en Madrid, a fecha anterior, doy fe.—Firmado: Ante mí, Luis de Gasque.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Rafael Rubio Gandara, el presente se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo fin se expide en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Luis de Gasque.

2.731—A. J.

VALENCIA

Don Daniel Ferrer Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número uno de Valencia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos juicio ejecutivo promovidos por el Banco de España contra doña María Magdalena Calabuig Aynat y la herencia yacente de don Emilio Bennacer Siero, sobre pago de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, los bienes especialmente hipotecados siguientes:

12.—Diez hanegadas, o sea ochenta y tres áreas tierra secoano, hoy regadio, en término de Gandía, partida de Marchuquera, justipreciada en 35.787 pesetas.

13.—Tres hanegadas dos cuarterones tierra hoy regadio en el mismo término y partida que la anterior, justipreciada en 9.174 pesetas.

15.—Catorce hanegadas y media, o sea una hectárea, hoy regadio, en el mismo término y partida, justipreciada en pesetas 49.910.

16.—Un jornal, o sea seis hanegadas, equivalentes a cuarenta y nueve áreas tierra regadio, en igual término y partida, justipreciada en 41.600 pesetas.

17.—Cincuenta y seis hanegadas, o sea cuatro hectáreas setenta y cinco áreas treinta y seis centiáreas, hoy regadio, en igual término y partida, justipreciada en 200.213 pesetas.

18.—Diez hanegadas de tierra secoano, hoy regadio, y treinta hanegadas de monte en igual término y partida, justipreciada en 132.053 pesetas.

19.—Treinta y una hanegadas, o sea dos hectáreas tierra secoano, hoy regadio, en igual término y partida, punto denominado del Borrell, justipreciada en pesetas 110.720.

20.—Catorce hanegadas un cuartón y veinticinco brazas igual tierra en término de Gandía, partida de Marchuquera, justipreciada en 49.920 pesetas.

22.—Un campo tierra secoano monte con algarrobos, hoy regadio, en igual término y partida, con un caudal de agua, sala de máquinas, y un pozo de 43 metros de profundidad, en igual término y partida, justipreciada en 899.200 pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, plaza de la Glorieta, se ha señalado el día cuatro de mayo próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Las fincas objeto de subasta salen a licitación con las condiciones establecidas en los artículos 1.499 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y concordantes de la Ley Hipotecaria, por tercera vez y sin sujeción a tipo, haciéndose constar que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere,

al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Que los títulos de propiedad de tales bienes estarán de manifiesto en Secretaría, así como la certificación del Registro y los autos, para que puedan examinarlos cuantos deseen tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Dado en Valencia a veinte marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Daniel Ferrer.—El Secretario (ilegible).

3.344-A. J.

CARBALLINO

En el Juzgado de Primera Instancia de Carballino se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Wenceslao Merelles Cendón, natural de Couso de Avión, de unos ochenta años, hijo de Rosendo y de Joaquina, domiciliado últimamente en Albarellos, partido judicial de Carballino, y de sus dos hijas, Elisa y Aurora Merelles Pérez, naturales del respectivo Albarellos, del que se ausentaron los tres con rumbo a América y de los que pasa de treinta años que no tuvieron noticias.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se publica el presente en Carballino a 30 de enero de 1957.—El Juez (ilegible).—Ante mí (ilegible).

1.715-A. J.

1.ª 1-4-957

SEQUEROS

Don José Corona Hernández, accidentalmente Juez de Primera Instancia de Sequeros y su partido.

Por el presente hace saber: Que habiendo cesado en el ejercicio de la profesión de Procurador en este Juzgado don Sebastián Sánchez Martínez, se instruye expediente para la devolución de la fianza constituida por el mismo, lo que se hace público por medio del presente para que en el término de seis meses se puedan formular contra él las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Dado en Sequeros a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, El Juez de Primera Instancia, José Corona.—El Secretario, N. Sánchez.

1.859.—A. J.

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

Ante el Juzgado Municipal núm. 21 de los de esta capital, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, pende demanda de proceso de cognición número 23/57, formulada por el Procurador don Juan Francisco Diaz Garrido, a nombre de la Entidad «Riva-Lara, Sociedad Anónima», contra don Alicia Caravaca López, o a sus causahabientes, cuyo domicilio se desconoce, sobre redención y cancelación de censo consignativo que grava el inmueble número 28 de la calle de Atocha, de esta capital, con vuelta a la de Cañizares, en cuyos autos se ha acordado emplazar al referido demandado, don Alicia Caravaca López, o a sus causahabientes, para que en el término improrrogable de seis días comparezcan en los autos antes indicados, bajo apercibimiento de ser declarado o de-

clarados en rebeldía, y parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado, don Alicia Caravaca López, o a sus causahabientes, a disposición de los cuales se encuentra en la Secretaría de este Juzgado las copias de demanda y de documentos y copia de notificación y emplazamiento, expido el presente edicto, visado por Su Señoría, y sellado con el de este Juzgado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible). Visto bueno, el Juez municipal (ilegible).

1.857-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados Militares

RUANO GONZALEZ, Demetrio; hijo de Leonardo y de Victoriana, natural de Santa María Gorofa, Valle de Tobalina, con domicilio últimamente en Miranica de Ebro. Cuartel del Este, 28, de veintidós años, soltero, obrero, estatura 1,660 metros, pelo negro, cejas al pelo, nariz y barba regular, Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial; procesado en causa número 32 de 1957 por el delito de desertión; comparecerá dentro del término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de Infantería San Marcial, en Burgos.—(192).

PASCUAL HUGUET, Benito; hijo de Benito y de Pilar, natural de Madrid, soltero, fontanero, de veintiún años de edad, estatura 1,64 metros, domiciliado en la calle del General Orca, 43; procesado por desertión; comparecerá dentro del término de veinte días ante el Juzgado de Instrucción de la Agrupación de Transmisiones número 1, en El Pardo (Madrid).—(193).

GALLARDO BIZARRO, Avelino; hijo de Pablo y de Guillerma, natural de Fregenal de la Sierra (Badajoz), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Arminda Pérez, 21 (Puente de Vallecas); procesado en causa número 881 de 1956 por el delito de lesiones e insulto; comparecerá dentro del término de quince días ante el Juzgado de Instrucción del Regimiento de Caballería de Cazadores de Montaña número 3, en Madrid.—(194).

CAMPO CAÑON, Angel del; hijo de José María y de Aurelia, natural de Acevedo (León), soltero, escribiente, de treinta y cinco años, de pelo negro, color moreno, barba poblada y facciones regulares, de 1,670 metros de estatura, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 323 de 1955, por delito de malversación y negligencia; comparecerá dentro del término de quince días ante el Juzgado de Instrucción del Ejército de Marruecos, en Ceuta.—(197).

AUTOR o AUTORES; se les llama y

emplaza por el corte y sustracción de 150 metros de hilo de cobre de tres milímetros de la línea telefónica que enlaza esta Base Aérea con Granada, hecho ocurrido en las proximidades de la confluencia del río Monachil con el Genil el día 8 de febrero próximo pasado; procesados en causa número 13 de 1957 por sustracción; comparecerán dentro del término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de la Base Aérea de Granada.—(198).

MEDINA PACHECO, Vicente; de diecinueve años, hijo de Concepción, natural de Barcelona, con última residencia en Cádiz, calle de Enrique de las Marinas, 28, cuyo actual paradero se ignora; sujeto a expediente por falta grave de incorporación al servicio de la Armada; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juzgado de la Comandancia Militar de Marina de Cádiz.—(196).

EGUIGUREN CANTERO, Cirilo; hijo Domingo y de Cesárea, natural y vecino de Ortuella (Vizcaya), soltero, zapatero, de treinta y tres años; procesado en causa número 1.039 de 1956 por el delito de desertión al extranjero.—(178).

REGALADO CUARTERO, Mariano; hijo de Carlos y de Aurora, natural de Orihuela (Alicante) y vecino de Madrid, soltero, carretero, de veintitrés años; procesado en causa número 1.027 de 1957 por el supuesto delito de desertión al extranjero con circunstancias.—(179).

HERRERA VICENTE, Avelino; hijo de Avelino y de Pascuala, natural de Salamanca, vecino de Madrid, soltero, estudiante, de veintitrés años; procesado en causa número 1.079 de 1956 por el delito de desertión al extranjero.—(180).

EGUIGUREN CANTERO, Cirilo; hijo de Domingo y de Cesárea, natural y vecino de Ortuella (Vizcaya), soltero, zapatero, de treinta y tres años.—(181).

HERRERA VICENTE, Avelino; hijo de Avelino y de Pascuala, natural de Salamanca y vecino de Madrid, soltero, estudiante, de veintitrés años.—(182).

PAEZ DE LA TORRE, Eduardo; hijo de Juan y de Isabel, natural y vecino de Sevilla, soltero, albañil, de veintidós años.—(183).

ALVAREZ GARCIA, Francisco; hijo de Francisco de María, natural de Sotroñido (Oviedo) y vecino de Valencia, estudiante, de veintitrés años.—(184).

SANCHEZ LAUGEDO, Manuel; hijo de Florentino y de María, natural y vecino de Avilés (Oviedo), soltero, ayudante de albañil.—(185).

Procesados en causa número 1.015 de 1957 por el supuesto delito de quebrantamiento de prisión.

Juzgados Civiles

TORRES CASTEJON, Juan Manuel; de veintisiete años, soltero, empleado, hijo de Juan Manuel y de Concepción, natural de Ibdes (Zaragoza); procesado en sumario 56 de 1952 por alzamiento de bienes.—(7.336).

VILLAVERDE VEGA, Felipa; de treinta y dos años, soltera, cuyas demás circunstancias se desconocen; procesada en sumario 43 de 1944 por hurto.—(9.425).

SOHON WILLY, Justus; de cuarenta y ocho años, soltero, ingeniero, de nacionalidad suiza; procesado en sumario 37 de 1947 por daños.—(9.426).

IBÁÑEZ CORRALES, Esteban; de treinta y tres años, soltero, jornalero, hijo de Silverio y de Amparo, natural de Valdepeñas (Ciudad Real); procesado en sumario 36 de 1947 por hurto.—(9.030).

PEREZ LUMBRERAS, Aureliano; que usa también los nombres de Aureliano

Lumbreras Varela y Aureliano García Pérez, de treinta años, soltero, sin profesión especial, hijo de Pilar y de padre desconocido, natural de Madrid;

PEREZ LUMBRERAS Angel; de unos veintisiete años, soltero, sin profesión especial, hijo de Pilar y de padre desconocido; y

HUELVES VELASCO, Antonio; de veintinueve años, casado, cuyas demás circunstancias se desconocen.

Procesados en sumario 43 de 1948 por hurto.—(7.337); y

VENTURA BURRIE, Matias; cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en sumario 29 de 1945 por robo.—(9.628).

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ateca.

JIMENEZ BORJA, Encarnación; de veinticinco años, soltera, cesterera, hija de Pedro y de Antonia ambulante; y

JIMENEZ BORJA, Remedios; de veintidós años, soltera, cesterera, hija de Miguel y de Teresa, natural de Peñafiel, ambulante.—(9.357)

Procesadas en sumario 51 de 1956 por hurto; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valoria la Buena.

GARCIA GALVEZ, Antonio; de cuarente y cinco años, casado, del campo, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Loja; procesado en sumario 137 de 1945 por apropiación indebida.—(6.307);

FERNANDEZ CORTES, Manuel; de treinta y cinco años, soltero, del campo, hijo de Gregorio y de Amparo, natural de Loja (Granada); procesado en sumario 30 de 1951 por robo.—(6.305); y

EIZAGUIRRE, Fernando (dice llamarse); de unos treinta y cinco años, natural de Bilbao al parecer, alto, más bien moreno, con barba cerrada, con un muñón en la mano derecha por falta total de los dedos índice y corazón, el que se suele dedicar a la venta de pescado al por mayor; procesado en sumario 57 de 1952 por estafa.—(7.450).

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Loja.

CORDERO FERRERO, Angel; de treinta y un años, casado, jornalero, natural de Otero de Centenos; procesado en sumario 74 de 1956 por escándalo público.—(2.002); y

DE CASTRO MONTANER, Antonio-Maria; cuyas demás circunstancias se desconocen; procesado en sumario 14 de 1945 por abastecimientos.—(9.473).

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ejea de los Caballeros.

CONDE USELETTY, Laura; cuyas demás circunstancias se desconocen; procesada en sumario 13 de 1957 por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 16 de Madrid.—(1.960).

AGUD BENAVENT, Alfredo; de treinta y dos años, soltero, labrador, hijo de Salvador y de Dolores, natural de Fuente Encarroz (Gandía); procesado en sumario 14 de 1944 por robo.—(7.347).

NAVARRO SANTIAGO, Juan-Bautista; de treinta y ocho años, soltero, cesterero, hijo de Francisco y de Soledad, natural de Murcia; procesado en sumario 37 de 1952 por robo.—(7.319); y

GARCIA, Juan José; de treinta y ocho años, soltero, hilador, hijo de José y de Encarnación, natural de Crevillente; procesado en sumario 36 de 1953 por hurto.—(7.294).

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cocentaina.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COTIZACIÓN OFICIAL EN BOLSA

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas por los Reglamentos General de Bolsas de Comercio y de Régimen Interior de la de Bilbao, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 27.500 acciones al portador de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, números 137.507/165.000, ambos inclusive, que guardan la proporcionalidad exigida por la Ley de Defensa de la Industria Nacional y tienen los mismos derechos políticos y económicos que las de numeración anterior ya admitidas a cotización oficial en esta Bolsa de Comercio, que han sido emitidas y puestas en circulación por Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, Sociedad Anónima, domiciliada en Bilbao, y que representan el último aumento de capital social llevado a cabo por dicha Entidad emisora.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 22 de marzo de 1957.—Visto bueno: El Síndico Presidente, Julio Eguzquiza.—El Secretario, Luis de Aranduy. 3.281-P.

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas por los Reglamentos General de Bolsas de Comercio y de Régimen Interior de la de Bilbao, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 7.199 acciones al portador de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, números 179.979 al 187.177, ambos inclusive, de las que el 75 por 100 de las mismas tienen la condición de intransferibles a extranjeros, y en este sentido van estampillados los títulos correspondientes, que tienen los mismos derechos políticos y económicos que las de numeración anterior ya admitidas a cotización oficial en esta Bolsa de Comercio, que han sido emitidas y puestas en circulación por Papeleras Reunidas, S. A., domiciliada en Alcoy.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao 22 de marzo de 1957.—Visto bueno: El Síndico Presidente, Julio Eguzquiza.—El Secretario, Luis de Aranduy. 3.295-P.

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas por los Reglamentos General de Bolsas de Comercio y de Régimen Interior de la de Bilbao, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 666.667 acciones al portador de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, números 2.000.001 al 2.666.667, ambos inclusive, de las que el 75 por 100 de las mismas tienen la condición de intransferibles a extranjeros, que tienen todas ellas derecho a participar de los beneficios sociales del ejercicio 1956 en proporción al desembolso efectuado, a partir del 1 de abril de dicho año, que

han sido emitidas y puestas en circulación por la Compañía Sevillana de Electricidad, domiciliada en Sevilla, en representación del aumento de su capital social estatutario.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 13 de marzo de 1957.—Visto bueno: El Síndico Presidente, Julio Eguzquiza.—El Secretario, Luis de Aranduy. 3.296-P.

SAN LORENZO, S. A. ELECTRO-HARINERA

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en nuestro domicilio social el día 29 del próximo abril, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del siguiente día, en segunda, si a ello hubiere lugar, con el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, inventario, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y demás cuentas de la Sociedad correspondientes al ejercicio de 1956, con propuesta de distribución de beneficios.

3.º Examen de la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el mismo periodo.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1957.

5.º Renovación estatutaria de dos miembros del Consejo de Administración

6.º Ruegos y preguntas.

La Rambla, 25 de marzo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Rafael Lovera.

2.451-P.

MATERIALES SANITARIOS Y DE CONSTRUCCION, S. A.

SAN SEBASTIAN (GUIPUZCOA)

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad que se celebrará el día 12 del próximo mes de abril en el domicilio social (avenida de España, núm. 4), a las seis horas de la tarde, para el examen y aprobación, en su caso, de los balances correspondientes al último ejercicio y del descargo presentado por los censores de cuentas. Nombramiento de Consejeros y de censores de cuentas.

San Sebastián, 26 de marzo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración. 2.452-P.

A. VEGA DE SEOANE Y COMPANIA, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general de señores accionistas, que se celebrará, en primera convocatoria, a las doce horas del día 17 de abril del corriente año, en el Café Guria (paseo de la República Argentina), para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Memoria, balance y cuentas de 1956.

2.º Nombramiento o reelección de los

señores accionistas censores de cuentas de 1957.

3.º Informe de los censores de cuentas de 1956.

4.º Elección o reelección de señores Consejeros que corresponden cesar con arreglo al artículo 25 de los Estatutos sociales.

5.º Ruegos y preguntas.

6.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de esta Junta.

De no celebrarse la misma en la fecha indicada se procederá a la segunda convocatoria veinticuatro horas más tarde.

San Sebastián, 26 de marzo de 1957.—El Consejo de Administración. 2.453-P.

ALMACENES JAVIER, S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará a las doce horas del día 14 de abril próximo, en el domicilio social, calle Cruz Verde, 4, Valladolid, al objeto de tratar sobre aprobación del balance correspondiente al ejercicio 1956-1957; distribución de beneficios, renovación de los Consejeros a quienes reglamentariamente corresponde cesar y nombramiento de censores de cuentas para el próximo ejercicio.

Valladolid, 27 de marzo de 1957.—El Secretario, Santiago R. Monsalve. 2.462-P.

SOCIEDAD SANTA ANA DE BOLUETA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Junta general ordinaria de los señores accionistas, que se celebrará en primera convocatoria el día 29 de abril de 1957, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Santa Ana, número 10, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Lectura del ejercicio correspondiente al año 1956.

2.º Examen y aprobación, en su caso, del balance y cuentas del ejercicio 1956.

3.º Renovación estatutaria de Consejeros.

4.º Nombramiento de los señores accionistas censores de cuentas para el desempeño de estas funciones en el ejercicio 1957.

De no obtenerse en primera convocatoria los quórum señalados por los Estatutos sociales se convoca, en segundo llamamiento, para el día 30 de abril, a las doce de la mañana, en el mismo lugar y con idéntico orden del día.

Bilbao, 26 de marzo de 1957.—Por el Consejo de Administración, el Presidente Luis Olabarri y Zubiría. 2.463-P.

SOCIEDAD ANONIMA DE PATRONOS ALBAÑILES Y CONTRATISTAS DE OBRAS DE ZARAGOZA

El Consejo de Administración de esta Sociedad Anónima, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 de nuestro Reglamento, convoca a Junta general ordinaria para el día 27 de abril, en primera convocatoria, o el día 28, en segunda, a las once de la mañana, en el domicilio de la Cámara de la Propiedad Urbana, calle de Costa, número 13, para tratar de la Memoria, balance, cuenta de

pérdidas y ganancias, distribución de beneficios, ruegos y preguntas y nombramiento de censores de cuentas.

Los libros estarán expuestos a los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad, durante los tres días anteriores a la Junta.

Por acuerdo del Consejo de Administración: El Secretario, Manuel Escosa.—Visto bueno: el Presidente, José Calvo. 2.987—P.

* * *

SOCIEDAD GENERAL DE CABLES ELECTRICOS, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el próximo día 26 de abril, a las doce horas, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1956.

2.º Gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 1956.

3.º Reparto de beneficios.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para 1957.

5.º Renovación parcial estatutaria del Consejo de Administración.

De no reunirse la mayoría prevista por la Ley, la Junta se celebrará en segunda convocatoria el 27 de abril próximo, a la misma hora.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta los poseedores de cinco o más acciones que con cinco días, por lo menos, de anticipación al fijado para la misma hayan depositado sus acciones en la Caja de la Sociedad o en el Banco Español de Crédito.

Madrid, 28 de marzo de 1957.—El Consejo de Administración.

3.355-P.

* * *

SALTOS DEL NANSA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con los preceptos de los Estatutos sociales, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de señores accionistas para el martes 23 de abril de 1957, a las siete de la tarde, en el salón de actos del Banco Central, calle del Barquillo, números 2 y 4.

El Consejo someterá a la Junta general ordinaria para su examen y aprobación la Memoria, el balance y la cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1956 y el nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

Según determina el artículo 23 de los Estatutos, tienen derecho de asistencia a la Junta que se convoca los poseedores de diez o más acciones. Las correspondientes tarjetas para poder concurrir se expedirán en el domicilio de la Sociedad en Madrid, calle del Barquillo, números 2 y 4 (edificio del Banco Central), hasta cinco días antes del señalado para la reunión.

Caso de no reunirse en dicha Junta los mínimos que exige el artículo 51 de la Ley de Sociedades Anónimas, se celebrará en segunda convocatoria el día 24 de abril, en el mismo lugar y a la misma hora.

Madrid, 29 de marzo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Villalonga Villalba.

3.356-P.

ELECTRICAS LEONESAS, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con los preceptos de los Estatutos sociales, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de señores accionistas para el viernes 26 de abril de 1957, a las siete de la tarde, en el salón de actos del Banco Central, calle del Barquillo, números 2 y 4.

El Consejo someterá a la Junta general ordinaria para su examen y aprobación la Memoria, el balance y la cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1956 y el nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

Según determina el artículo 21 de los Estatutos, tienen derecho de asistencia a la Junta que se convoca los poseedores de diez o más acciones. Las correspondientes tarjetas para poder concurrir se expedirán en el domicilio social en Madrid, calle del Barquillo, números 2 y 4 (edificio del Banco Central), hasta cinco días antes del señalado para la reunión.

Caso de no reunirse en dicha Junta los mínimos que exige el artículo 51 de la Ley de Sociedades Anónimas, se celebrará en segunda convocatoria el día 27 de abril próximo, en el mismo lugar y a la misma hora.

Madrid, 29 de marzo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Villalonga Villalba.

3.357-P.

* * *

BOLSA DE BARCELONA

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 30.513 acciones al portador, de 500 pesetas nominales, números 610.267 a 640.779, emitidas por Energía e Industrias Aragonesas, S. A.

Barcelona, 21 de marzo de 1957.—El Síndico Presidente, F. Gispert.

3.313-P.

* * *

BOLSA DE BARCELONA

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 666.667 acciones, de 500 pesetas nominales, números 2.000.001 a 2.666.667, emitidas por la Compañía Sevillana de Electricidad.

Barcelona, 21 de marzo de 1957.—El Síndico Presidente, F. Gispert.

3.314-P.

* * *

ELECTRA ALBACETENSE, S. A.

ALBACETE

Pablo Medina, 4

Por acuerdo del Consejo de Administración, se cita a Junta general ordinaria de accionistas para el día 26 del próximo mes de abril, a las doce horas, en el domicilio social de la misma, para tratar de los asuntos siguientes:

Aprobación de la Memoria, balances y cuentas del ejercicio pasado y actos de gestión realizados por el Consejo en el expresado período de tiempo.

Distribución de los beneficios obtenidos. Ratificación de nombramiento de un señor consejero.

Designación de los señores censores de cuentas para el presente ejercicio.

Para el caso de que por falta de concurrencia de señores accionistas no pudiera celebrarse dicha Junta en el día señalado, se cita para celebrarla, en segunda convocatoria, al día siguiente, a la misma hora.

Albacete, 27 de marzo de 1957.—El Presidente José Augusto Sánchez Pérez.

3.369-P.

ELECTRO - METALURGICA DEL ASTILLERO, S. A.

(E. M. A.)

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en los locales del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, Génova, número 13, Madrid, a las diecisiete horas del día 26 de abril en primera convocatoria, y, en su caso, al día siguiente, a la propia hora, en segunda convocatoria, para deliberar sobre los siguientes puntos:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y actuación del Consejo de Administración correspondientes al ejercicio de 1956.

2.º Renovación de Consejeros.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1957.

4.º Aprobación del acta de la Junta general

El derecho de asistencia, regulado en el párrafo primero del artículo 24 de los Estatutos, habrá de acreditarse con la tarjeta de asistencia que suscribe el párrafo último de dicho artículo.

Madrid, 28 de marzo de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Sánchez-Cortés.

3.383—P.

* * *

INMOBILIARIA MEDITERRANEO, SOCIEDAD ANONIMA

MADRID

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de sus Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará en primera convocatoria el día 25 de abril próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social de la entidad, plaza de las Cortes 2, planta cuarta, y en segunda, si procediere, el 26 siguiente, a la misma hora y en el propio lugar, con arreglo al siguiente orden del día:

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, balance y cuentas del ejercicio de 1956 y propuesta de aplicación de beneficios.

Segundo.—Nombramiento de censores de cuentas.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los requisitos del artículo 23 de los precitados Estatutos, a los efectos de concurrencia a la mencionada asamblea.

Madrid, veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Presidente del Consejo de Administración.

3.386-P.

* * *

ELECTRA DE VIESGO, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de la facultad que le confiere el artículo 29 de sus Estatutos sociales, ha acordado convocar Junta general ordinaria de accionistas para el lunes, día 29 del próximo mes de abril, a las cuatro y media de la tarde en el domicilio social, Gran Vía, número 1, Bilbao (edificio del Banco de Vizcaya).

La Junta deliberará sobre los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

a) Examen de la gestión del Consejo y aprobación, en su caso, de las cuentas y balances del ejercicio de 1956, así como de la propuesta de distribución de beneficios.

b) Renovación estatutaria del Consejo

c) Nombramiento de accionistas censores para el ejercicio de 1957

d) Lectura y aprobación, si así procediera, del acta de la misma Junta.

Podrán concurrir al acto, según lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, los accionistas poseedores de 50 ó más acciones, y agruparse para completar ese número los que posean menor cantidad, concediéndose su representación a uno de ellos o a otro accionista dueño de 50 ó más acciones.

Para hacer uso del derecho de asistencia a la Junta será necesario que se depositen las acciones, o los resguardos de depósitos de las mismas, en la Caja social, o en los Bancos de Vizcaya y Español de Crédito con cinco días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse aquélla.

Los señores accionistas podrán delegar su representación por medio de carta dirigida al señor Presidente de la Sociedad o por endoso hecho en la tarjeta de asistencia.

Bilbao, 26 de marzo de 1957.—El Consejo de Administración.

3.387—P.

SOCIEDAD COMERCIAL DE HIERROS, SOCIEDAD ANONIMA

DIVIDENDO ACTIVO

A partir del próximo día 2 de abril, y por acuerdo del Consejo de Administración, se pagará en las oficinas de la Sociedad, Méndez Alvaro, 104, el cupón número 44, a razón de 50 pesetas el de las acciones números 1 a 50.000, completamente liberadas, y de 25 pesetas el de las números 50.001 a 100.000, sin liberar totalmente en 31 de diciembre de 1956.

Dicho dividendo es el correspondiente al ejercicio del indicado año.

Madrid, 29 de marzo de 1957.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, Ernesto Cuartero Garmendia.

3.390—P.

FRONTON LAS PALMAS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse el día 30 de abril del corriente año, a las doce horas de la mañana, en primera convocatoria, y a las doce horas del día siguiente en segunda convocatoria, si hubiera lugar a ello, en el domicilio social, calle de Benecharo, número 1, para tratar de los siguientes asuntos:

Examen y aprobación, si procede, de las cuentas, balance y memoria del ejercicio de 1956.

Demás asuntos que la Junta general considere conveniente tratar en dicha reunión.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de marzo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Angel Ojeda Pérez.

3.397—P.

COMERCIAL ALICANTINA DE TEJAS Y LADRILLOS, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de nuestros Estatutos, se convoca a los accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en nuestro domicilio social, San Fernando, número 47, bajo, Alicante, el día 29 de abril próximo, a las once de su mañana, en primera convocatoria, y el día siguiente,

el día 30, a las doce, en segunda, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta general ordinaria anterior.

2.º Censura de la gestión social, aprobando, si procede, las cuentas y balance del ejercicio finalizado en 31 de diciembre de 1956.

3.º Cambio de impresiones con ruegos y preguntas.

Alicante, 25 de marzo de 1957.—El Presidente (ilegible).

3.399—P.

* * *

COMPANIA AUXILIAR DE NAVEGACION TRASATLANTICA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía Auxiliar de Navegación Trasatlántica, S. A., se celebrará en Cádiz, y en el domicilio social de la misma, calle Isabel la Católica, número 3, a las doce horas del día 15 de mayo próximo, la Junta general ordinaria correspondiente al ejercicio de 1956, con el siguiente orden del día:

A) Censura de la gestión social.

B) Aprobación, en su caso, de las cuentas y balances del ejercicio 1956.

C) Distribución de beneficios.

Si en la primera convocatoria no concurren la mayoría de los socios, o no estuviere representado la mitad del capital desembolsado, se señala para la segunda convocatoria el próximo día 16 de mayo del corriente año, a las cuatro de la tarde y en el mismo domicilio.

Lo que se hace público para conocimiento de los accionistas interesados.

Cádiz a 1 de marzo de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo Macpherson Vidal.

3.395—P.

* * *

ELECTRICA CHINCHILLA, S. A.

HELLIN

Afonso XIII, 19

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se cita a Junta general ordinaria de accionistas para el día 24 del próximo mes de abril, a las doce horas, en el domicilio social de la misma, para tratar de los asuntos siguientes:

Aprobación de la Memoria, balances y cuentas del ejercicio pasado y actos de gestión realizados por el Consejo en el expresado periodo de tiempo.

Distribución de los beneficios obtenidos. Designación de los señores censores de cuentas para el presente ejercicio.

Para el caso de que por falta de concurrencia de señores accionistas no pudiera celebrarse dicha Junta en el día señalado, se cita para celebrarla en segunda convocatoria al día siguiente a la misma hora.

Hellin, 27 de marzo de 1957.—El Presidente, Juan Silvestre Miñana.

3.368-P.

* * *

ESPASA-CALPE, S. A.

BILBAO

CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a las Juntas generales extraordinaria y ordinaria, que se celebrarán en el domicilio social, calle de Colón de Larreátegui, número 26., primero,

Bilbao, el día 29 del corriente mes de abril, a las diez y cuarto horas de su mañana y diez y media, respectivamente.

En la primera se tratará de la inclusión en los Estatutos de una disposición transitoria que autorice al Consejo a elevar el capital en un cincuenta por ciento y por plazo de cinco años, en las condiciones que en cada caso se estimen oportunas.

En la segunda se examinará y aprobará, si procediera, la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1956, la reelección o renovación de los señores Consejeros a quienes corresponde cesar en sus cargos, y el nombramiento de los censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

Caso de no reunirse número suficiente de acciones, se celebrarán dichas Juntas, en segunda convocatoria, el día 30 de este mismo mes, en idéntico local y a las mismas horas.

Bilbao, 1 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, José de Aresti Ortiz.

3.401-P.

* * *

E. H. I. CATARATAS DEL MUNDO, S. A.

ALBACETE

Pablo Medina, núm. 4

Por acuerdo del Consejo de Administración, se cita a Junta general ordinaria de accionistas para el día 29 del próximo mes de abril, a las doce horas, en el domicilio social de la misma, para tratar de los asuntos siguientes:

Aprobación de la Memoria, balances y cuentas del ejercicio pasado y actos de gestión realizados por el Consejo en el expresado periodo de tiempo.

Distribución de los beneficios obtenidos. Nombramiento de un señor Consejero.

Designación de los señores censores de cuentas para el presente ejercicio.

Para el caso de que por falta de concurrencia de señores accionistas no pudiera celebrarse dicha Junta en el día señalado, se cita para celebrarla en segunda convocatoria al día siguiente a la misma hora.

Albacete, 27 de marzo de 1957.—El Presidente, Jacinto Fernández Nieto.

3.370-P.

* * *

TELEFLEX ESPAÑOLA, S. A.

BARCELONA

Juan Güell, 139-145

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el próximo día 27 de abril, a las once horas, en primera convocatoria, o el día 29 del mismo mes y a la misma hora, en segunda convocatoria, si fuera preciso, con sujeción al siguiente orden del día:

1.º Censura de la gestión social.
2.º Estudio y, en su caso, aprobación de inventario-balance correspondiente al ejercicio de 1956 y cuentas del mismo año.
3.º Proyecto de distribución de beneficios.

4.º Renovación parcial estatutaria del Consejo de Administración.

5.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el año 1957.

Se recuerda a los señores accionistas cuanto ordena la Ley y previenen los Estatutos para tener derecho de asistencia a la Junta.

Barcelona, 25 de marzo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Víctor Riu Ribera.

3.376-P

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS, S. A.

DIVIDENDO POR EL EJERCICIO DE 1956

El Consejo de Administración ha tomado el acuerdo de pagar, tanto a las acciones ordinarias como preferentes, un dividendo por los beneficios del ejercicio de 1956 del 5 por 100 (cinco por ciento), siendo a cargo de los señores accionistas el importe del impuesto de Utilidades.

El pago se efectuará a partir del día 5 de abril próximo, por el Banco Urquijo de Madrid y sus sucursales, contra entrega del cupón número 37 de las acciones ordinarias y número 28 de las acciones preferentes.

Bilbao, 25 de marzo de 1957.—El Secretario
3.254-P.

* * *

HILATURAS DEL SEGRE, S. A.

BARCELONA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 29 de abril del año en curso, a las doce horas, en el domicilio de la Sociedad (ronda de la Universidad, número 21), en primera convocatoria, y en segunda, al siguiente día hábil, en el mismo local y hora, bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del inventario-balance, memoria, cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe de los señores censores de cuentas correspondientes al ejercicio de 1956.

2.º Designación de censores de cuentas titulares y suplentes para el ejercicio de 1957.

Caso de no concurrir suficiente número de acciones en primera convocatoria, dicha Junta se celebrará en segunda convocatoria, sin necesidad de nuevo aviso, al siguiente día hábil, en el mismo local y hora.

Para tener derecho de asistencia a la Junta será preciso efectuar el depósito de títulos o resguardos bancarios de los mismos en la Caja social con cinco días de antelación al señalado para su celebración.

Barcelona, 23 de marzo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, José María Boixeda y Coll.
3.255-P.

* * *

SOCIEDAD ANÓNIMA DE INDUSTRIALIZACIÓN DE ACEITE (S. A. I. N. D. A.)

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 16 de abril, a las veinte horas, en primera convocatoria, y con arreglo al siguiente orden del día:

Examen y aprobación, en su caso, del balance anual del ejercicio precedente.

Madrid, 28 de marzo de 1957.—El Secretario (ilegible).
3.267-P.

* * *

VIAJES MELIA, S. A.

VALENCIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima Viajes Meliá, S. A., en la Cámara Oficial de Comercio (calle del Pintor Sorolla, núm. 24, Valencia), para el día 27 de abril próximo y hora de las doce, en primera convocatoria, y para el día siguiente y misma hora en segunda

convocatoria, al objeto de acordar sobre el siguiente orden del día:

1) Aprobación de la memoria, balance y cuentas del ejercicio 1956.

2) Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1957.

3) Ruegos y preguntas.

Valencia, 23 de marzo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Miguel Agustí Elguero.
3.268-P.

* * *

CAOLITA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social (Jorge Juan, núm. 1, Valencia), el día 6 del próximo mayo a las doce horas, en primera convocatoria, y en caso de no reunirse el quórum previsto en la Ley, a la segunda convocatoria, que tendrá lugar el siguiente día 7, a la misma hora y en el propio local, con sujeción al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la gestión social, memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio 1956 y propuesta sobre los beneficios.

2.º Designación de censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

Valencia, 25 de marzo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.
3.253-P.

* * *

TELEFLEX ESPAÑOLA, S. A.

BARCELONA

Juan Güell, 139-145

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social el próximo día 27 de abril, a las trece horas, en primera convocatoria, o el día 29 del mismo mes y a la misma hora, en segunda convocatoria, si fuera preciso, con sujeción al siguiente orden del día:

Aumento del capital social.

Se recuerda a los señores accionistas el contenido del artículo 58 de la Ley y cuanto la misma ordena y nuestros Estatutos previenen, para tener derecho de asistencia a la Junta.

Barcelona, 25 de marzo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Víctor Riu Ribera.

3.377-P.

* * *

LA CELLOPHANE ESPAÑOLA, S. A.

BURGOS

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que, en primera convocatoria, se celebrará en las oficinas de la Sociedad, camino de San Zoles, el día 27 de abril próximo, a las seis de la tarde, para examinar y aprobar, si procediere, la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1956, nombramiento de consejeros y de los censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

Caso de no reunirse número suficiente de acciones se celebrará dicha Junta, en segunda convocatoria, el día 29 del mismo mes, en idéntico lugar y a la misma hora.

Burgos, 29 de marzo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Julio de Arteché y Villabaso, conde de Arteché.
3.379-P.

LA MAQUINISTA TERRESTRE Y MARITIMA, S. A.

JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de abril próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio de la Sociedad, calle Maquinista, 41 (Barcelona), para someter a su examen y aprobación, en su caso, la Memoria, balance y cuentas correspondientes al pasado ejercicio de 1956, la gestión del Consejo y de sus delegados, reparto del dividendo propuesto, reelección de consejeros y designación de accionistas censores de cuentas para el próximo ejercicio.

Se convoca igualmente a Junta general extraordinaria, que se celebrará el mismo día 25, a continuación de la ordinaria, para someter a su resolución las siguientes propuestas del Consejo de Administración:

1.º Aumento del capital social hasta el 50 por 100 del actual, en una o varias etapas.

2.º Creación de obligaciones y autorización al Consejo de Administración para que proceda a la emisión de las mismas en la forma que se acuerde.

3.º Consiguiente modificación de los Estatutos.

Si en primera convocatoria no se reuniera el número suficiente de acciones para la Junta general ordinaria, ésta se reunirá en segunda convocatoria el día siguiente, a la misma hora.

Si no hubiera el número suficiente para la reunión válida de la Junta general extraordinaria, en primera convocatoria, ésta se reunirá en segunda convocatoria el día siguiente, a la una de la tarde.

Tendrán derecho de asistencia los señores accionistas que, desde esta fecha hasta cinco días antes de la señalada para la celebración de dichos actos, depositen en la Caja social cien o más acciones de la Sociedad, de las que se expedirá el oportuno resguardo. Se considerará válida para este efecto la entrega provisional, dentro del mismo plazo, del resguardo de depósito de tales acciones librado por cualquier entidad bancaria.

Esta Sociedad abonará, en concepto de gastos de movilización de títulos, la cantidad de 2,50 pesetas por cada acción presente o representada en las citadas Juntas. El horario para la recepción de depósitos será de diez a doce, por la mañana, y de tres a cinco por la tarde.

Desde esta fecha hasta la de celebración de las Juntas, los señores accionistas que acrediten su derecho de asistencia a las mismas podrán examinar en el domicilio social, durante las horas indicadas, los documentos que han de ser sometidos a la resolución de las Juntas generales convocadas.

Barcelona, 28 de marzo de 1957.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Consejero Director general, Manuel Junoy.
3.380-P.

* * *

MAQUINARIA INDUSTRIAL, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en Barcelona el día 25 de abril próximo, a las cinco de la tarde, en el local social, calle Maquinista, 41 (Barcelona), para el examen y aprobación de la Memoria y balance de 1956, renovación parcial del Consejo y designación de accionistas censores de cuentas para el próximo ejercicio.

Los señores accionistas que deseen asistir a la citada reunión podrán realizar sus depósitos de acciones en la Caja social, instalada en el local citado, desde esta fecha hasta cinco días antes del se-

ñalado para la celebración de aquel acto. Será igualmente válida para estos efectos la presentación de un resguardo acreditativo de hallarse los títulos depositados en cualquier establecimiento bancario.

Barcelona, 28 de marzo de 1957.—El Presidente, Manuel Jimoy.
3.381-P.

* * *

FERROALEACIONES Y ELECTRO-METALES, S. A. (F. Y. E. S. A.)

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en los locales del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, Génova, número 13, Madrid, a las dieciséis treinta horas del día 26 de abril, en primera convocatoria, y, en su caso, al día siguiente a la propia hora, en segunda convocatoria, para deliberar sobre los siguientes puntos:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y actuación del Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio de 1956.

2.º Renovación de consejeros.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1957.

4.º Aprobación del acta de la Junta general.

El derecho de asistencia, regulado en el párrafo primero del artículo 24 de los Estatutos, habrá de acreditarse con la tarjeta de asistencia que suscribe el párrafo último de dicho artículo.

Madrid, 28 de marzo de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Sánchez-Cortés.
3.382-P.

* * *

LA ALIANZA, S. A.

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en nuestro domicilio social el día 30 del próximo abril, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del siguiente día, en segunda, si a ello hubiere lugar, con el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, inventario, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y demás cuentas de la Sociedad correspondientes al ejercicio de 1956, con propuesta de distribución de beneficios.

3.º Examen de la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el mismo período.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

5.º Ruegos y preguntas.

Puente Genil, 26 de marzo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Rafael Lovera.
2.482-P.

* * *

COMPANIA ASTURIANA DE TUBOS, SOCIEDAD ANONIMA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 23 de abril próximo, a las once horas, en el domicilio social, calle Marruecos, La Felguera, y segunda convocatoria, el día 24, a la misma hora, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso,

de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio 1956.

2.º Distribución de los beneficios.

3.º Nombramiento de nuevo consejero.

4.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

5.º Asuntos varios.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca igualmente a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 23 de abril, a las trece horas, en el domicilio social, calle Marruecos, La Felguera, y en segunda convocatoria, el día 24, a la misma hora, con el siguiente orden del día:

Ampliación de capital.

La Felguera, 25 de marzo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, José Varela Hevia.
2.488-P.

* * *

TELEDINAMICA TUROLENSE, S. A.

Con arreglo a los Estatutos vigentes y disposiciones legales sobre régimen jurídico de las Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social (San Miguel, 10, Zaragoza).

Tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 26 de abril de 1957, a las doce horas de la mañana, o en segunda convocatoria, al día siguiente, 27 de abril, a la propia hora y en el mismo local.

Su objeto será el examen y aprobación de la gestión social, del balance, cuentas de Pérdidas y Ganancias y Memoria del Consejo acerca del ejercicio 1955-56, distribución de beneficios sociales y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1957:

Para ejercer el derecho de asistencia deberán depositarse en la Caja social (San Miguel, 10, Zaragoza), por lo menos mil pesetas nominales en acciones de la Sociedad o bien resguardos o certificados que acrediten debidamente su depósito en establecimientos de crédito, con cinco días de antelación al señalado para la Junta.

Zaragoza, 28 de marzo de 1957.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Secretario, Javier Bleuca Caverro.
2.492-P.

* * *

COMPANIA GENERAL DE INVERSIONES, S. A.

AMPLIACIÓN DE CAPITAL

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 25 de los corrientes, procede a la ampliación del capital social en quince millones de pesetas, dejándolo así constituido en noventa millones de pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de 30.000 acciones al portador, de 500 pesetas de valor nominal cada una.

Dichas acciones tendrán iguales características y derechos que las que actualmente están en circulación, y participarán de los beneficios del ejercicio actual a partir del 1.º de mayo próximo.

La suscripción preferente, de estos títulos, por su valor nominal más una prima del 50 por 100, que pasa íntegra a incrementar las reservas, se ofrece a los señores accionistas de la Sociedad en la proporción de una nueva por cada cinco de las que posean, y deberá realizarse en las dependencias de los Bancos Central, Valencia, Santander, y Popular Español, durante los días 15 de abril al 14 de mayo próximos, ambos inclusive, contra entre-

ga del cupón número 19 de los títulos hoy en circulación y el desembolso total del precio de la emisión, o sea pesetas 750 por acción que se suscribe.

Madrid, 26 de marzo de 1957.—El Consejo de Administración.
3.309—P.

* * *

UMEQU, S. A.

MADRID

Villanueva, 33

De conformidad con los Estatutos sociales y la vigente Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 15 de abril del año en curso, a las ocho de la tarde, en la calle de Fuencarral, 127 (Dr. Escat), de esta capital, con el siguiente orden del día:

1.º Aprobación de la Memoria y propuestas que contiene.

2.º Aprobación del balance y cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1956.

3.º Aprobación de actos y gestión del Consejo de Administración en dicho ejercicio.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

Madrid, 22 de marzo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.
257-P.

* * *

COMPANIA GENERAL DE INVERSIONES, S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

El Consejo de Administración de esta Sociedad, dando cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 25 de los corrientes, ha acordado el pago de un dividendo complementario a todas sus acciones por los beneficios obtenidos en el ejercicio de 1956 de 22,50 pesetas (veintidós pesetas cincuenta céntimos), liquidado por acción, contra cupón número 18.

Dicho pago se efectuará, a partir del día 2 de abril próximo, en todas las dependencias de los Bancos Central, Valencia, Santander y Popular Español.

Madrid, 26 de marzo de 1957.—El Consejo de Administración.
3.310—P.

* * *

MANUFACTURAS SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA

Por el Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con los preceptos legales y estatutarios, se ha acordado convocar Juntas generales ordinaria y extraordinaria de señores accionistas el día 24 de abril próximo venidero, a las once horas, en el domicilio social.

El Consejo someterá a la Junta general ordinaria para su examen y aprobación, en su caso, la Memoria, inventario-balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y gestión de los señores Administradores correspondientes al ejercicio 1956.

A la Junta general extraordinaria que se celebrará a continuación de la ordinaria, el Consejo someterá a su deliberación la renovación estatutaria del Consejo y una propuesta referente a la ampliación del capital social y la consiguiente reforma de los Estatutos sociales.

Caso de no reunirse en ambas Juntas el quórum necesario, se reunirán en segunda convocatoria al siguiente día en el mismo lugar y hora.

Serchs 25 de marzo de 1957.—El Consejo de Administración.
3.312—P.